



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 8 de mayo de 2008, por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, y se procede a su convocatoria para 2008.

8

Corrección de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 234, de 28.11.2007).

20

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Ángel Peláez Gutiérrez Interventor del Ayuntamiento de Peligros (Granada), con carácter provisional.

21

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Sara Hernández Ibabe, Tesorera del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención de dicha Entidad.

21

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María del Rocío Arteaga Arteaga, Interventora del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coin (Málaga).

21

Número formado por dos fascículos

Lunes, 19 de mayo de 2008

Año XXX

Número 98 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Cristina Barrera Merino Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

22

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Carlos Bullejos Calvo Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con carácter provisional.

22

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Dolores Rubio Maya, Tesorera del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Jaén.

23

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña M.ª del Carmen Jiménez Alonso Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), con carácter provisional.

23

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Verónica Santaella Mir Secretaria del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), con carácter provisional.

23

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Jorge Jiménez Oliva Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), con carácter provisional.

24

Resolución de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Pablo Reina Barranco, Secretario del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

24

Resolución de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios de don Fermín Vallecillo Moreno, Interventor del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), en el puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

25

Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Ángela Pérez Torres Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), con carácter provisional.

25

Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Pilar Vidal Sánchez-Palencia Secretaria del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), con carácter provisional.

26

Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Ana Isabel Anaya Galacho Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algotocín (Málaga), con carácter provisional.

26

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Diego José Mateos Molina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).

26

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Elena Vidal Pérez Viceinterventora del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), con carácter provisional.

27

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de don Carlos Jaime Muñoz Santos en el puesto de trabajo de Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

27

Resolución de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Carlos Jaime Muñoz Santos Secretario de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), con carácter provisional.

28

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

29

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

29

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

30

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

30

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

31

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Odontólogo-Estomatólogo de Atención Primaria, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

31

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Fisioterapeuta, Matrona y Terapeuta Ocupacional, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

32

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

33

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 18 de abril de 2008, por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad concesionaria Dial Doñana, S.L., cuyos titulares son don Juan Antonio Márquez Rojas, don George Elicio Márquez Rojas y doña Belén María Márquez Rojas a favor de don Francisco de la Cueva Olié y doña María del Carmen Fraile Camacho.

38

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 66 kV de Sub. Valcaire a Sub. Loma del Capón, en los términos municipales de Padul y Albuñuelas (Granada) Expte. 8.661/AT. (PP. 974/2008).

39

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

42

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan diez becas de Formación en el Área de Políticas Migratorias, al amparo de la orden que se cita, por las que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

42

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 22 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre.

43

Orden de 23 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

45

Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 583/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

47

Resolución de 1 de abril de 2008 de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hace pública la relación provisional de excluidos del mes de marzo, de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

47

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hace pública la relación mensual del mes de marzo, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

47

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de marzo de 2007, por la que se aprueban definitivamente las determinaciones referentes a el suelo Urbano Consolidado, salvo las del Área de Suelo Urbano de Uso Global Comercial-Instalación Singular de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla. RIU: 18/000012/2008. Referencia: 1045/2006.

48

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de marzo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 1 al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pulianas.

48

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 9 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva de San Juan (Sevilla) (Expte. SE-532/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

49

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transportes de viajeros «Casal, S.A.» en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

49

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Resourceful Travel Company S.L.»

50

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

50

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo.

51

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Fútbol.

65

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 240/2008, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

70

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios de colaboración entre esta Consejería y cada uno de los diferentes Ayuntamientos para la implantación del proyecto de desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

74

Orden de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Granada en el laboratorio oficial de salud pública y el asesoramiento al personal del citado laboratorio por parte de los profesores del departamento de química analítica.

74

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 417/02, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Ordoñez Carrasco.

74

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1351/2002, seguido a instancias de don Carlos Baquedano Rodríguez.

75

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 1504/07 interpuesto por don José Luis Mora de Lara, y se emplaza a terceros interesados.

76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 821/07 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

76

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 820/07 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

77

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 94/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

77

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 15 de abril de 2008, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, el antiguo convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos de Belalcázar (Córdoba).

77

Orden de 24 de abril de 2008, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre cuatro bienes muebles del Patrimonio Histórico.

81

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento 0405/07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la representación de «Ribera del Toro, S.L.», y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

81

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad.

82

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 22 de abril de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación 350/2007. (PD. 2330/2008).

88

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto 4), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 592/2006. (PD. 2318/2008).

88

Edicto de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1186/2005. (PD. 2317/2008).

89

Edicto de 15 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén, dimanante del procedimiento ordinario núm. 41/2007. (PD. 2342/2008).

89

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento núm. 254/1998. (PD. 2329/2008).

90

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente que se cita. 444/2008. (PD. 2324/2008).

91

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 75/07/2).

91

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para su adaptación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público de la Resolución de 25 de abril de 2008 de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia subasta para la contratación de la Obra de reforma de la planta baja y primera de la sede judicial sita en Avenida Juan Carlos I, s/n, de Estepona (Málaga), (BOJA núm. 94, de 13.5.2008). (PD. 2364/2008).

91

Corrección de errores de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para su adaptación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de la «Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se anuncia subasta para la contratación de la «Obras de sustitución de ventanas de la sede judicial sita en C/ Párroco Juan Antonio Jiménez Higuero, 31, Fuengirola (Málaga)» (Expte. núm. 30/2008)» (BOJA núm. 94, de 13.5.2008). (PD. 2365/2008).

92

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita (Expte. SVC-581/08-MY). (PD. 2312/2008).

92

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000174 (RAC739).

93

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales por la que se acuerda la contratación del servicio para la actualización tecnológica de la web de archivos de Andalucía por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 2328/2008).

93

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita. Expte. 63/ISE/2008/CAD, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2316/2008).

93

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita. Expte. 141/ISE/2008/CAD, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2314/2008).

94

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 142/ISE/2008/CAD, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2315/2008).

94

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica la resolución de 6 de mayo de 2008, por la que se convoca concurso para la ocupación de atraques en el puerto de El Terrón (t.m. de Lepe, Huelva). (PD. 2326/2008).

95

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato que se cita.

97

EMPRESAS

Anuncio de 17 de abril de 2008, de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., de licitación por procedimiento abierto. (PP. 1975/2008).

97

Anuncio de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa. Clave: T-MA6102/PPRO.

102

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Anuncio de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la instalación del Parque Eólico de Generación de energía eléctrica «Cerro Durán» en el término municipal de Almargen (Málaga) Expte. CG-281. (PP. 2143/2008).

99

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se someten a información pública los proyectos de Decretos por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza y de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.

102

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 18 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

100

Anuncio de 29 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

100

Anuncio de 29 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

100

Anuncio de 29 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

100

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

103

Acuerdo de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo a don Benito Ganfornina Marín.

104

Acuerdo de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación del desamparo a don Juan José Ferrer Lozano.

104

Notificación de 2 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2008-00000196-1, y del expediente de protección núm. 352-2008-00000548 y 549-1.

104

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, en el año 2008, correspondiente al programa 45E, al amparo de la Orden que se cita.

105

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Antonio Martín Roca Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 55/05.

100

Anuncio de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Cristóbal Maldonado Regadera Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 104/06 (MFP).

101

Anuncio de 28 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil T.H.M. El Suspiro, S.L., resolución de imposición de 1.ª Multa Coercitiva en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 60/06.

101

Anuncio de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información Pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa. Clave: 2-MA-1570.

101

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

105

Anuncio de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

105

Anuncio de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

105

Anuncio de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

106

Anuncio de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

106

Anuncio de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

106

Anuncio de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de acuerdo de inicio de deslinde de la agrupación de montes «Sierra de Baza», Código GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en el término municipal de Baza, provincia de Granada. Expte. MO/00010/2008.

106

UNIVERSIDADES

Anuncio de 24 de abril de 2008, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

107

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Jessica Belén Cava Hierro, resolución de caducidad de expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/779.

107

Anuncio de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Verdugo Sarmiento, resolución de caducidad de expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/779.

107

Anuncio de 2 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Julia Barriga Gallego, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/761.

108

Anuncio de 2 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Natalio Vázquez Silva y Jesusa Saavedra Suárez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/762.

108

Anuncio de 9 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Cuevas Uceda, resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/135.

108

Anuncio de 28 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública, que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

109

Anuncio de 28 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica, a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

109

Anuncio de 28 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

109

Anuncio de 2 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María Martín Reyes resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/30.

110

COMANDANCIAS

Anuncio de 2 de abril de 2008, de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, de subasta de armas. (PP. 1512/2008).

110

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 26 de febrero de 2008, de la IES Camilo José Cela, de extravío de título de Bachiller. (PP. 945/2008).

110

Anuncio de 26 de febrero de 2008, de la IES Camilo José Cela, de extravío de título de Bachiller. (PP. 944/2008).

110

Anuncio de 24 de marzo de 2008, del IES Cura Varela, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1337/2008).

111

Anuncio de 3 de abril de 2008, del IES Nicolás Salmerón y Alonso, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1583/2008).

111

Anuncio de 4 de marzo de 2008, del IES San Jerónimo, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1052/2008).

111

EMPRESAS

Anuncio de 2 de abril de 2008, del Consejo Regulador Denominación de Origen Jamón de Huelva, de exposición de acuerdos. (PP. 2152/2008).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DISPONGO

ORDEN de 8 de mayo de 2008, por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, y se procede a su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

Tanto las Instituciones Internacionales como la Unión Europea vienen apostando por una producción ganadera respetuosa con el entorno natural y el bienestar de los animales, como una alternativa cada vez más realista y viable, y con una expectativas crecientes que van adecuándose a los cambios que la gestión de las explotaciones ganaderas está experimentando para dar respuesta a la reciente y cada vez más exigida demanda de alimentos de calidad.

Las nuevas tendencias de consumo conducen a la búsqueda progresiva de productos sanos, naturales, y vinculados a un territorio determinado con una cierta garantía de protección medioambiental. La Consejería de Agricultura y Pesca es consciente de que una de las características de los sistemas de producción ganadera respetuosos con el medio natural es la elevada calidad de los productos obtenidos. Además estos métodos sirven para recuperar ciertos modos de vida tradicional, conservando determinadas razas de interés y creando nuevos espacios económicos en el medio rural.

Para conseguir dichos objetivos, desde las Administraciones públicas se considera conveniente estimular la producción ganadera de determinadas razas en regímenes extensivos, mediante un apoyo económico que permita atenuar el coste de este tipo de sistemas de producción.

En este sentido, se publicó el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos. Dicho Real Decreto tiene el carácter de normativa básica de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera.

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 de la Constitución. Igualmente el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponden a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural y, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer determinados aspectos relativos a la presentación, tramitación y resolución de las ayudas destinadas al fomento de los sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en régimen extensivo de Andalucía, que sean compatibles con la protección del medio ambiente, bienestar animal, sanidad animal y seguridad alimentaria, recogidas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

2. Las ayudas podrán ser otorgadas durante un período máximo de 5 años consecutivos a aquellos titulares de explotación que cumplan y se comprometan con lo establecido en la presente disposición.

3. Asimismo se procede a su convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria: aquellos aplicados por las personas físicas o jurídicas, cuyas formas de producir se encuentren definidas en el Reglamento (CE) núm. 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas protegidas y de las denominaciones de origen protegidas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, y en las normativas sobre producción ganadera integrada. También tendrán esta consideración los sistemas de etiquetado facultativo establecidos por la legislación comunitaria o nacional.

b) Raza autóctona española: Aquella raza clasificada como tal de acuerdo con el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras,
- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- Las Leyes anuales del Presupuesto,
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por

la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- El Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en los subapartados siguientes:

a) Ser titular de explotación ganadera registrada como tal conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

b) Disponer en dicha explotación de animales reproductores pertenecientes a las razas autóctonas que se indican en el anexo del Real Decreto 1682/1997 de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España y sus modificaciones.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente disposición, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Actividad subvencionable.

Serán objeto de subvención las explotaciones ganaderas en régimen extensivo que mantengan animales reproductores de razas autóctonas y que utilicen sistemas de producción acordes con el medio ambiente y la utilización de sus recursos naturales, el bienestar y la sanidad de los animales.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas será de 100 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de fomento y de 130 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de protección especial, no pudiendo ser superior a 6.000 euros por explotación ganadera. No obstante, si además la explotación ganadera está incluida en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria, podrán incrementarse hasta en un 20% de las cuantías anteriores.

2. Cada beneficiario podrá percibir estas ayudas durante un período máximo de cinco ejercicios anuales consecutivos, previa presentación anual de la renovación del compromiso adquirido conforme a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 7. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, pudiendo ser cofinanciadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, según lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.

2. La concesión de las ayudas que regula la presente Orden estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que nunca se sobrepase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. No obstante, cuando de la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que se vaya a desarrollar para el período de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, hasta ajustarse a ese límite.

Si aun así, la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en el Real De-

creto 1724/2007, de 21 de diciembre, o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite.

Artículo 8. Requisitos y compromisos de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias establecidas en el artículo 4 deberán cumplir los siguientes requisitos durante un período mínimo de 5 años:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.

b) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas recogidas en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre.

c) Disponer y aplicar un plan de mejora de la explotación que integre al menos la siguiente documentación:

- Una memoria descriptiva de la explotación que incluya relación de las instalaciones, alojamientos ganaderos, número y tipo de animales y superficie disponible para los animales. Asimismo se especificarán los recursos humanos disponibles en la explotación ganadera mediante la valorización en UTH, así como cualquier otro aspecto a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos.

- Un programa de gestión de la explotación, en el que se especifiquen los siguientes ámbitos, a los efectos de verificación de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre:

- Medio ambiente.
- Bienestar de los animales.
- Higiene de la explotación, incluyendo la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y los residuos.
- Alimentación de los animales.
- Sanidad animal.
- Producción y manejo, incluyendo la cría y reproducción.

d) Cumplir con las guías prácticas correctas de higiene, establecidas en el Reglamento 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

e) Disponer de una superficie territorial suficiente para alimentar a los efectivos ganaderos fundamentalmente con recursos naturales propios, respetando para ello una densidad ganadera máxima de 1,5 Unidades de Ganado Mayor por hectárea en las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina y, una densidad de producción de 25 kg de peso vivo/m² en gallinas, pollos, pavos y patos y de 15 kg de peso vivo/m² en ocas, respecto a las explotaciones de aves de carne, así como de 9 gallinas ponedoras/m² en relación a las explotaciones de aves de puesta, todo ello conforme a las tablas de conversión indicadas en el anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de las explotaciones de ganado porcino durante los períodos de montanera, la carga ganadera será igual o inferior a 0,5 UGM por hectárea.

f) Disponer y aplicar en la explotación ganadera un programa higiénico-sanitario supervisado por un veterinario adscrito al Directorio provincial que corresponda o por los Servicios Veterinarios de la ADSG, en su caso. Este programa debe estar debidamente documentado y a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales en la explotación.

g) Disponer y aplicar en la explotación ganadera un programa de alimentación animal basado en la utilización de los recursos naturales de la propia explotación.

h) Asistir a cursos específicos de formación relacionados con la producción ganadera mediante sistemas extensivos. El compromiso de recibir la citada formación se llevará a cabo por escrito, adjuntándose a la solicitud. En caso de haber realizado los citados cursos con anterioridad o poseer titulación

académica en materia agrícola o ganadera se exceptuará de tal requisito, siendo necesario aportar la documentación que acredite tal circunstancia.

i) Contar con los porcentajes de reproductores inscritos en libros genealógicos o, en su caso, que se encuentren dentro del patrón racial, de acuerdo con lo establecido para cada especie en el anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre.

j) En caso de titulares de bovinos, ovinos y caprinos, como mínimo un 60% de los animales de reposición procederán de la propia explotación, excepto que se trate de reposición con animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.

k) En caso de titulares de porcinos, al menos un 50% de los animales nacidos en la explotación, que no vayan a ser destinados a la reposición o venta como reproductores, deberán ser cebados en la propia explotación.

l) En caso de titulares de équidos, como mínimo un 60% de los animales destinados a la reposición anual como futuros reproductores procederán de la propia explotación, excepto que se trate de reposición con animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.

m) En caso de titulares de équidos, bovinos, ovinos y caprinos, esperar las edades mínimas establecidas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, para el primer parto de las hembras primerizas.

n) En caso de titulares de équidos, bovinos, ovinos y caprinos, esperar el tiempo establecido en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, para la venta de los animales tras el período de lactancia materna.

ñ) En caso de titulares de aves de carne, esperar el tiempo establecido en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, para el sacrificio de los animales.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas deberán comprometerse formalmente con la Consejería de Agricultura y Pesca a cumplir durante un período de cinco años los requisitos anteriormente mencionados.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados se realizará mediante la documentación que se indica en el artículo 11.

4. Asimismo, los titulares de explotación ganadera que pretendan recibir las ayudas durante un período máximo de cinco ejercicios anuales consecutivos deberán renovar anualmente el compromiso quinquenal establecido en el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 9. Procedimiento de concesión, criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las ayudas presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los criterios objetivos para establecer el orden de prelación de las subvenciones y la valoración de los mismos serán los establecidos en los Anexos I y II de la presente Orden, sin perjuicio de que en las siguientes convocatorias éstos sean determinados y modificados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

3. Una vez que se realice el reparto del crédito disponible por parte de la Administración estatal a las Comunidades Autónomas, los criterios de baremación de los cinco puntos que le corresponden a Andalucía se asignarán conforme a lo preceptuado en el Anexo II.

Artículo 10. Convocatoria, plazo y lugar de presentación.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se podrá realizar convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en la presente Orden. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes, los criterios de valoración de las mismas y la financiación presupuestaria de la ayuda en la referida convocatoria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda para el año 2008, iniciado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, finalizará el 31 de mayo de 2008.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección web siguiente: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, apartado de «administración electrónica», disponible asimismo, en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es».

Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de certificado electrónico reconocido para poder utilizar la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Los interesados deberán disponer del correspondiente certificado electrónico reconocido para la firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes presentadas de forma telemática en cumplimiento de las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 9.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, el Registro Telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas.

b) En los Registros administrativos de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Solicitud, renovación del compromiso y documentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.cap.junta-andalucia.es. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca y las Oficinas Comarcales Agrarias.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala. No obstante, la documentación acreditativa relacionada en los apartados a) y b) siguientes relativa al Documento Nacional de Identidad (DNI) se sustituirá por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente.

a) Si el solicitante es persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) En caso de no ser persona física: fotocopia de la documentación que acredite el objeto social del solicitante, fotocopia del Código de identificación Fiscal (CIF) y del DNI del firmante de la solicitud, así como documento o fotocopia que acredite la representación que ostenta éste.

c) Sólo en el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, la solicitud deberá ir acompañada de:

i. Declaración responsable (según modelo recogido en el Anexo V), suscrita por el representante o apoderado único de la agrupación, donde se recoja que tiene poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación y relación detallada de los miembros de la misma, con indicación de apellidos y nombre, NIF y porcentaje de participación de cada uno de ellos.

ii. Declaración responsable (según modelo recogido en el Anexo VI) de cada uno de los miembros de la agrupación, que recoja el compromiso de ejecución asumido, así como el porcentaje de participación a aplicar por cada uno de ellos.

iii. Copia de los DNI de los firmantes de las declaraciones recogidas en los dos apartados anteriores.

d) Certificado de la entidad bancaria que acredite que el beneficiario de la ayuda es titular de la cuenta consignada en la solicitud.

e) Plan de mejora de la explotación, que deberá contener toda la información establecida en el artículo 8.1.c de la presente Orden, con objeto de dar respuesta a los requisitos exigidos y criterios valorables para el cobro de las ayudas.

f) Compromiso formal con la Consejería de Agricultura y Pesca de cumplir los requisitos recogidos en el artículo 8.1 de la presente disposición, durante un período de cinco años, conforme al formulario establecido en el Anexo IV.

g) Certificado emitido por la entidad encargada de la llevanza de los correspondientes libros genealógicos, según las razas autóctonas españolas, en el que se haga referencia al número de animales inscritos en el libro, así como los que pertenecen al patrón racial. En el citado certificado o en un anexo al mismo, se deberá incluir una relación donde figure la identificación individual de los animales sobre los que se certifica.

h) Certificado veterinario en el que se acredite la aplicación en la explotación de un programa higiénico-sanitario. En caso de que la explotación se encuentre en el ámbito territorial de actuación de una agrupación de defensa sanitaria ganadera reconocida oficialmente, sin pertenecer a ella, deberá aplicar

al menos el programa sanitario de ésta, independientemente del censo y número de explotaciones que integre.

i) Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las resoluciones anuales de convocatoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cualquier caso la Consejería de Agricultura y Pesca se reserva el derecho de exigir a los interesados cuanta documentación sea necesaria para resolver, siempre que no obre en su poder y esté prevista en la normativa reguladora.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

6. Asimismo, para percibir estas ayudas durante los años consecutivos a la solicitud de la misma, los titulares de explotación ganadera deberán presentar durante el período comprendido entre el día 1 y 31 de enero de cada año, el formulario establecido en el anexo IV, con objeto de renovar anualmente el compromiso quinquenal.

7. Se presentará una solicitud y/o renovación del compromiso para cada explotación ganadera. En caso de titulares de dos o más explotaciones ganaderas se presentará una solicitud y/o renovación del compromiso para cada una de las explotaciones.

Artículo 12. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o renovación de compromiso, según proceda, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos que se contemplan en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Tramitación de las solicitudes y renovaciones de compromiso.

1. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde radique la explotación, o en caso de varias explotaciones donde el solicitante disponga de mayor superficie de terreno, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

3. Examinadas las solicitudes o las renovaciones de compromiso, según proceda, y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y procederán a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Completada y analizada la documentación correspondiente, emitirán un informe-propuesta de resolución. Toda la documentación será remitida la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para la subsiguiente tramitación del procedimiento.

Artículo 14. Resolución y notificación.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente que los fondos con que se sufraga proceden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y/o con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta, en el momento de la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

7. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de propuesta de resolución y de trámite de audiencia, estos dos últimos en su caso, y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la propia Consejería, en los términos del artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

8. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios, se publicará simultáneamente en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

El abono de la ayuda se efectuará en pagos anuales, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias de la fuente de financiación, por el importe reseñado en la resolución de ayuda y mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en su solicitud.

Artículo 16. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos,

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente Orden.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 17. Justificación del cumplimiento y controles.

Dado el carácter de esta subvención, la justificación del cumplimiento se realizará mediante la comprobación de los requisitos recogidos en las bases reguladoras, para lo cual la Delegación de Agricultura y Pesca que corresponda emitirá informe-propuesta de resolución.

A tales efectos, se realizarán las consultas en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), se recabarán las certificaciones pertinentes y se efectuarán los controles sobre el terreno que se estimen necesarios.

Artículo 18. Incumplimiento y reintegro.

1. Si el beneficiario de cualquiera de las subvenciones contempladas en esta Orden incumpliera los plazos, compromisos y condiciones previstas en la presente disposición, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perdería el derecho a la subvención concedida, con la obligación, de rembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

concurrancia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos para la concesión de la subvención.

4. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrancia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 19. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán con forme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General Agraria Agrícola y Ganadera para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción del artículo 10.4 a) que entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante la que se indique que se disponen de los medios técnicos adecuados para poder realizar la presentación telemática de la solicitud.

Sevilla, 8 de mayo de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1724/2007, DE 21 DE DICIEMBRE

a) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas de protección especial en porcentaje igual o superior al 50% del total de reproductores de la explotación, 4 puntos.

b) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior

al 50 por cien del total de reproductores de la explotación, 3 puntos.

c) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH, 3 puntos.

d) Explotación incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria, 2 puntos.

e) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación de productores, en un porcentaje igual o superior al 50%, 2 puntos.

f) Que todos los animales reproductores de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado, 1 punto.

g) Explotaciones ganaderas adheridas a una Agrupación de Productores, 1 punto.

h) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, 1 punto.

i) Explotaciones incluidas en zonas desfavorecidas, según el Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, 1 punto.

j) Ostentar la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, 1 punto.

k) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o, si se trata de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios que la integran sean mujeres, 1 punto.

l) Explotación ganadera no categorizadas sanitariamente como M1, T1, B1, A0, X1, H1: 5 puntos.

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN, OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

1. Los criterios de baremación para otorgar los cinco puntos que le corresponden a Andalucía serán los siguientes:

a) Explotaciones bovinas de orientación cárnica que dispongan de reproductores pertenecientes a las razas autóctonas Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Marismeña, Negra Andaluza, Pajuna, Avileña Negra Ibérica o Retinta, con un porcentaje igual o superior al 60% del total de reproductores de la explotación, 5 puntos.

b) Explotaciones ovinas y caprinas que dispongan de reproductores pertenecientes a razas autóctonas con un porcentaje igual o superior al 60% del total de reproductores de la explotación, 4 puntos. No obstante, se otorgará un punto más a aquellas explotaciones cuyos animales están identificados mediante identificación individual electrónica.

c) Explotaciones porcinas que dispongan de reproductores pertenecientes a la raza ibérica, con un porcentaje igual o superior al 60% del total de reproductores de la explotación, 3 puntos.

2. A efectos de asignar los criterios anteriormente mencionados, las explotaciones ganaderas que cuenten con más de una especie susceptible de subvención se acogerán a la puntuación de la especie con mayor número de UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona.

3. A igualdad de puntuaciones tendrán prioridad las explotaciones ganaderas que posean menor número de UGM por hectárea.

ANEXO V

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS EN ANDALUCÍA.

D./D^a :
 con DNI....., en representación de la Agrupación
 con CIF

DECLARA

1º.- Que dispone de poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario, corresponden a la agrupación en virtud de la solicitud de subvenciones amparo de la Orden por la que se regulan normas para la aplicación en Andalucía del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

2º.- La agrupación está compuesta por los miembros relacionados a continuación

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / PASAPORTE	% de participación

Y para que conste a todos los efectos, expide la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ANEXO VI

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS EN ANDALUCÍA.

D./D^a.:
..... con DNI....., en representación de la Agrupación
..... con CIF

DECLARA

1º.- Que asume los compromisos de ejecución que le corresponden, en virtud de la solicitud de ayuda presentada por la citada Agrupación al amparo de la Orden por la que se regulan normas para la aplicación en Andalucía del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

2º.- Que mi porcentaje de participación en la agrupación es del%

Y para que conste a todos los efectos, expide la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 234, de 28.11.2007).

Advertidos errores en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 234, de 28 de noviembre de 2007, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 16, en el artículo 17, en el apartado 3, donde dice:

«3. En los casos de no renovación no se procederá al pago en esa anualidad y será incluido en control directo de campo para comprobar que sigue cumpliendo con los compromisos.»

Debe decir:

«3. En los casos de no renovación no se procederá al pago en esa anualidad.»

- En la página 17, en el artículo 22, en el apartado 2, donde dice:

«2. En caso de incumplimientos de compromisos, el efecto será la anulación del pago de la campaña objeto de incumplimiento, e inclusión en control de campo dirigido para la Campaña siguiente. Si se produce una reiteración del incumplimiento del compromiso o de cualquier otro tipo de compromiso, la persona beneficiaria quedará excluido de la submedida objeto de incumplimiento, debiendo reintegrar todas las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales correspondientes.»

Debe decir:

«2. En caso de incumplimientos de compromisos, el efecto será la anulación del pago de la campaña objeto de incumplimiento. Si se produce una reiteración del incumplimiento del compromiso o de cualquier otro tipo de compromiso, la persona beneficiaria quedará excluida de la submedida objeto de incumplimiento, debiendo reintegrar todas las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales correspondientes.»

Sevilla, 6 de mayo de 2008

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Ángel Peláez Gutiérrez Interventor del Ayuntamiento de Peligros (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Peligros (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, con DNI 74.834.143 D, Interventor del Ayuntamiento de Peligros (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Sara Hernández Ibabe, Tesorera del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención de dicha Entidad.

Por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, se ha solicitado

la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Intervención de dicha Entidad Local, de doña Sara Hernández Ibabe, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Tesorería de esa Corporación, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Sara Hernández Ibabe, con DNI 8.112.959 P, Tesorera del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención de dicha Entidad, durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María del Rocío Arteaga Arteaga, Interventora del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coin (Málaga).

Por el Ayuntamiento de Coin (Málaga), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Intervención de dicha Entidad Local, de doña María del Rocío Arteaga Arteaga, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento

de Alhaurín de la Torre (Málaga), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María del Rocío Arteaga Arteaga, con DNI 33.369.416 G, Interventora del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coin (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Cristina Barrera Merino Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Cristina Barrera Merino, con DNI 30.942.687 M, Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Carlos Bullejos Calvo Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Carlos Bullejos Calvo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Carlos Bullejos Calvo, con DNI 44.260.218 F, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante

este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Dolores Rubio Maya, Tesorera del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Jaén.

Por el Ayuntamiento de Jaén, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Viceintervención de dicha Entidad Local, de doña María Dolores Rubio Maya, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Dolores Rubio Maya, con DNI 26.014.184 B, Tesorera del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Jaén, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña M.ª del Carmen Jiménez Alonso Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña M.ª del Carmen Jiménez Alonso, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña M.ª del Carmen Jiménez Alonso, con DNI 24.267.546 Q, Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Verónica Santaella Mir Secretaria del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Verónica Santaella Mir, funcionaria de Administración Local con habilitación de carác-

ter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Verónica Santaella Mir, con DNI 30.826.547 S, Secretaria del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Jorge Jiménez Oliva Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Jorge Jiménez Oliva, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Jorge Jiménez Oliva, con DNI 27.314.190 B, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Pablo Reina Barranco, Secretario del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Por el Ayuntamiento de Níjar (Almería), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Secretaria de dicha Entidad Local, de don Pablo Reina Barranco, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, titular de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Pablo Reina Barranco, con DNI 34.837.416 Y, Secretario del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Níjar (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de don Fermín Vallecillo Moreno, Interventor del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), en el puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

Se ha recibido la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), de fecha 27 de marzo de 2008, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Fermín Vallecillo Moreno, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, al puesto de trabajo de Intervención de la citada Entidad Local, así como la conformidad del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2008, debido a que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Fermín Vallecillo Moreno, con DNI 33.368.250 B, Interventor del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del periodo anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Ángela Pérez Torres Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña María Ángela Pérez Torres, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña María Ángela Pérez Torres, con DNI 74.933.741 V, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Pilar Vidal Sánchez-Palencia Secretaria del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Pilar Vidal Sánchez-Palencia, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña Pilar Vidal Sánchez-Palencia, con DNI 24.106.276 E, Secretaria del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Ana Isabel Anaya Galacho Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algatocín (Málaga), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Ana Isabel Anaya Galacho, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Algatocín (Málaga), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña Ana Isabel Anaya Galacho, con DNI 74.824.891 A, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algatocín (Málaga), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Diego José Mateos Molina, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).

Por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Secretaria de dicha Entidad Local, de don Diego José Mateos Molina, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Diego José Mateos Molina, con DNI 23.255.601 W, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Elena Vidal Pérez Viceinterventora del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Elena Vidal Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña Elena Vidal Pérez, con DNI 76.820.989 T, Viceinterventora del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del pre-

sente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de don Carlos Jaime Muñoz Santos en el puesto de trabajo de Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

Se ha recibido la petición formulada por don Carlos Jaime Muñoz Santos por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), efectuada por Resolución de 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Dejar sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, efectuada por la Dirección General de Administración Local a favor de don Carlos Jaime Muñoz Santos, con DNI 5.284.229 W, en el puesto de trabajo de Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Carlos Jaime Muñoz Santos Secretario de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Carlos Jaime Muñoz Santos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don Carlos Jaime Muñoz Santos, con DNI 5.284.229 W, Secretario de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director General, código 142210, adscrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2008), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación. Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 142210.
Num. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: C-D.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 9.345,60 €.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Admón. Pública.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General. Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Cuentas Económicas Sector Público.
Código: 133510.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel: 28.
C. Específico: XXXX- 20.145,24 €.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Intervención.
Área relacional: Hacienda Pública.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General. Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Análisis de Cuentas.

Código: 10034610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX- 18.116,28 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Intervención.

Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: Dirección General de Comercio.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 437310.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Promoción Comercial y Artesanía.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.
 Mod. Accs.: PLD.
 Área funcional: Comercio.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Niv. C.D.: 28.
 C. Específico: 20.145,24 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de trabajo: Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
 Descripción puesto de trabajo.
 Código: 432610.
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Director General.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: C-D.
 Mod. accs.: PLD.
 Área funcional/relacional: Admón. Pública.
 Niv. C.D.: 18.
 C. específico: 9.345,60 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-C1
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Odonto-Estomatólogo de Atención Primaria, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al periodo de 31 de octubre de 2005, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de

valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, de Odontólogo de Atención Primaria.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, éste se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).

6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.

7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.

8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.

9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).

10. No acreditar permiso de conducir de clase D.

11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.

12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal de Fisioterapeuta, Matrona y Terapeuta Ocupacional, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al periodo de 31 de octubre de 2005, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, de Fisioterapeuta, Matrona y Terapeuta Ocupacional.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, éste se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería, en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de abril de 2008.- El Director Gerente; el Subdirector Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.
 - 1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.
 - 1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.
 - 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.
 - 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Com-

petencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

MISIÓN Y VALORES.

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL AREA FUNCIONAL.

CARTERA DE SERVICIOS.

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ASISTENCIAL INTERNA.

Relación de puestos.

Oferta de servicios.

GESTIÓN CLÍNICA DE CUIDADOS.

Gestión de cuidados (Estrategias e implantación).

Personalización.

Continuidad de cuidados.

Telecontinuidad de cuidados.

Gestión de casos.

Plan de atención a la cuidadora.

GESTIÓN DE PERSONAS.

Gestión por Competencia.

Plan de comunicación interna.

Plan y gestión de formación.

Estrategias de investigación.

Políticas de incentiviación.

GESTIÓN DE CALIDAD.

Plan de calidad interno: indicadores de calidad.

MODELOS DE GESTIÓN.

Gestión por procesos.

La exposición del Proyecto de Gestión será públicas, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Edu-

cación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital de la Mujer e Infantil.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones.

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, que se establezcan por la Dirección de Enfermería; planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de las unidades adscritas en su ámbito de responsabilidad.

3.2.2. Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería que se prestan en las unidades asistenciales adscritas en su área y ámbito de responsabilidad.

3.2.3. Promover y establecer mecanismos para garantizar la continuidad de cuidados interniveles de acuerdo con los criterios que la Dirección de Enfermería proponga en el ámbito de la atención primaria asignada al Hospital.

3.2.4. Dirigir los profesionales integrantes y adscritos en las unidades asistenciales que le sean asignadas atendiendo al desarrollo profesional y evaluación del desempeño.

3.2.5. Desarrollar la comunicación y coordinación efectiva entre servicios/unidades que tenga asignado la competencia del puesto.

3.2.6. Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación, la docencia y la formación continua, desarrolle la Dirección de Enfermería en el área de responsabilidad asignada al puesto.

3.2.7. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el director de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual

o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza

de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Ddon/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/Avda./Pza.
 tños. correo electrónico
 en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 14 de abril de 2008 y publicada en el BOJA núm....., de fecha.....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo

del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o

entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.

Gestión por competencias: gestión de personas.

Habilidades de comunicación: gestión de la información oral y escrita.

Gestión de Equipos de trabajo.

Trabajo en equipo: cooperación, relación equipo interdisciplinar.

Motivación por el logro: orientación a resultados, motivación para el logro de metas.

Motivación profesional: responsabilidad, capacidad de aprendizaje.

Orientación al cliente: motivación por la calidad.

Adaptabilidad y Orientación al cambio: innovación, creatividad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de abril de 2008, por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad concesionaria Dial Doñana, S.L., cuyos titulares son don Juan Antonio Márquez Rojas, don George Elicio Márquez Rojas y doña Belén María Márquez Rojas a favor de don Francisco de la Cueva Olié y doña María del Carmen Fraile Camacho.

Vista la solicitud de autorización de transmisión de titularidad de participaciones sociales de Dial Doñana, S.L., formulada, con fecha 17 de octubre de 2007, por don Juan Antonio Márquez Rojas, don George Elicio Márquez Rojas y doña Belén María Márquez Rojas, como transfirentes en nombre y representación de la citada sociedad y por don Francisco de la Cueva Olié y doña M.^a del Carmen Fraile Camacho, como adquirentes y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad mercantil «Dial Doñana, S.L.», cuyo capital social se encuentra totalmente representado por las participaciones sociales objeto de la transmisión, es concesionaria del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Pilas (Sevilla), con la frecuencia de 105.5 MHz.

Segundo. Don Juan Antonio Márquez Rojas, don George Elicio Márquez Rojas y doña Belén María Márquez Rojas son titulares del 100% de las participaciones sociales de «Dial Doñana, S.L.», objeto de la transmisión.

Tercero. Don Francisco de la Cueva Olié y doña M.^a del Carmen Fraile Camacho, solicitan, con fecha 17 de octubre de 2007, la autorización para la transmisión del 100% de las participaciones sociales constitutivas del capital social de la entidad concesionaria. Asimismo, «Dial Doñana, S.L.», a través de sus accionistas, manifiesta su conformidad con el negocio jurídico expresado, indicándose, igualmente, que su formalización se llevará a cabo una vez obtenida la preceptiva autorización.

Cuarto. Consta en el expediente de solicitud de autorización de transmisión de las participaciones sociales referenciadas, aportado por los interesados en dicho negocio jurídico, junto a su solicitud o a requerimiento de esta Dirección General, la siguiente documentación:

1. Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de la representante legal de la sociedad «Dial Doñana, S.L.» de fecha 17 de junio de 2002.

2. Declaración responsable, de fecha 17 de octubre de 2007, de los accionistas de la entidad «Dial Doñana, S.L.», de que ésta última no es titular de ninguna otra concesión ni participa en otras sociedades concesionarias de servicios de radiodifusión sonora, que no están incurso en las prohibiciones previstas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y que tienen capacidad para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el art. 15 de dicho texto legal.

3. Testimonio de la escritura pública otorgada el día 6 de mayo de 2002 ante la notaria de Pilas (Sevilla) doña M.^a Enriqueta Zafra Izquierdo, bajo el número setecientos siete de su

protocolo, en la que se recoge que la Sociedad Dial Doñana, S.L., es comprada por los actuales titulares, con traspaso en bloque a don Antonio Márquez Maraver y doña Josefa Rojas Rodríguez.

4. Testimonio del acta formulada el día 10 de octubre de 2007, a instancias de los compradores don Francisco de la Cueva Olié y doña M.^a del Carmen Fraile Camacho, ante el notario de Sevilla don José Vivancos Aguilar con el número 2647 de su protocolo, en la que declaran tener capacidad para contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de cumplir los requisitos del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

5. Presentan los actuales titulares de «Dial Doñana, S.L.», con fecha 10 de octubre de 2007, declaración responsable relativa a que la sociedad concesionaria no incurre en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 12, apartados 5 y 6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, ni de aquellas otras reguladas en la disposición adicional sexta, párrafo d) y e) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, conforme a la modificación de la estructura del capital social solicitada.

6. Los compradores don Francisco de la Cueva y Olié y doña M.^a del Carmen Fraile Camacho, a requerimiento de esta Dirección General de Comunicación Social, presentan testimonio en el acta formulada el día 30 de octubre de 2007, ante el notario de Sevilla don José Vivancos Aguilar con el número 2862 de su protocolo, en la que declaran no encontrarse incurso en las limitaciones establecidas en la Ley 10/2005, de 14 de junio de Medidas urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de liberalización de la Televisión por cable, y fomento de pluralismo y, en particular, en lo dispuesto en el art. 1.2.d) de la citada Ley, en la redacción que tal Ley establece en los párrafos d) y e) de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/87, de 18 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 20.3 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que la modificación que sea asimilable a una transferencia, a la que se refiere el artículo 19 de este Decreto, deberá cumplir los requisitos exigidos en el citado artículo para este tipo de negocio jurídico.

Segundo. Establece el artículo 19 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, será transferible mediante autorización del Consejero de la Presidencia, y siempre que se reúnan los requisitos a que se refiere este artículo.

Tercero. Asimismo la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, que regula las condiciones y requisitos para el acceso a la prestación del servicio público de radiodifusión sonora.

Cuarto. Sobre la base de lo regulado en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, el mencionado Consejo informa favorablemente dicha transmisión.

Del examen del expediente al efecto instruido, cabe entender el cumplimiento de los preceptos arriba enunciados,

D I S P O N G O

Autorizar la transferencia de la totalidad del 100% de las participaciones sociales numeradas del 1 al 1000, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de 67,50 euros, que constituyen el capital social de la entidad concesionaria Dial Doñana, S.L., a favor de don Francisco de la Cueva Olié y doña M.ª del Carmen Fraile Camacho, que se subrogan en todas las obligaciones y derechos de los transfirientes, derivados de la concesión.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 66 kV de Sub. Valcaire a Sub. Loma del Capón, en los términos municipales de Padul y Albuñuelas (Granada) Expte. 8.661/AT. (PP. 974/2008).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2006, esta Delegación Provincial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) otorgó autorización administrativa a Uniwindet, S.L. para instalar una línea aérea de alta tensión a 66 kV desde Sub. Valcaire a Sub. Loma del Capón, en los términos municipales de Padul y Albuñuelas (Granada). Igualmente, en dicha Resolución se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Segundo. Con fecha 29 de octubre de 2007, la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad

pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 17 de agosto de 2006, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Cuarto. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 15.1.08 (corrección de errata el 29.1.08), BOJA de 15.1.08 (corrección de errata el 7.2.08), BOP de 24.1.08 y Diario Ideal de Granada de 20.11.07 y exponiéndose en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Padul y Albuñuelas.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Padul, Ayuntamiento de Albuñuelas y Consejería de Medio Ambiente.

Quinto. Durante el período de información pública se ha presentado la siguiente alegación:

La formulada por Trinidad Garrido Rodríguez, en la que manifiesta ser titular junto con sus hermanos de la parcela según proyecto núm. 1 recibida en herencia de su padre José Garrido Hidalgo, y que actualmente se está realizando la Declaración de herederos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Desestimar la alegación presentada por Trinidad Garrido Rodríguez en tanto no presente acreditación de la nueva titularidad.

Tercero. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Padul y Albuñuelas, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado

art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 3 de marzo de 2008.- El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. El Delegado Provincial (Resolución de 23.2.2005), El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, La Secretaria General, Angela Moreno Vida.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C
SUB. VALCAIRE – SUB. LOMA DE CAPÓN EN GRANADA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO (servidumbre de paso aéreo)		APOYOS (Ocupación de pleno dominio)		OCUP.	
		T.M.	PARAJE	PARC. S/CAT.	POLIG.	LONG.	SUP.	Nº	SUP (m2)	TEMP (m2)	
1	JOSE GARRIDO HIDALGO DOMICILIO DESCONOCIDO	PADUL	CANTARRANAS	720	17	112	930	1	43	400	Labor
4	ANTONIO JOSE LUPIAÑEZ SANTIAGO C/ DR REJON DELGADO, 33 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	660	17	26	185	2	26	400	Olivos
10	JOSE MORALES AMADOR C/ BERGEL, 4 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	645	17	42	665				Olivos
11	FRANCISCO MORALES AMADOR C/ DEL CARMEN, 13 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	644	17	28	340				Olivos
12	MARIA JOSEFA LAZARO GARCIA C/ ENRIQUE GRANADOS, 7 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	641	17	41	310	3	21	400	Olivos
13	MARIA JOSEFA LAZARO GARCIA C/ ENRIQUE GRANADOS, 7 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	640	17	16	125				Olivos
14	HEREDEROS DE ANTONIO LAZARO ARIAS C/ POSITO 16 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	637	17	45	485				Olivos
17	DESCONOCIDO	PADUL	VALCAIRE	631	17	110	1315				Pastos
19	MANUEL VAZQUEZ ANGULO DOMICILIO DESCONOCIDO	PADUL	CERRO BORONDO	593	17	2	30				Pastos
21	DESCONOCIDO	PADUL	CERRO BORONDO	592	17	33	315				Pastos
22b (S.L.)	JOSE REDONDO ARIAS C/ MIGUEL DE CERVANTES, 1 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	CERRO BORONDO	590	17	25	75				Pastos
25c (S.L.)	ANTONIO ALVAREZ DURAN C/ ESTACION 13 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	553	17	14	45				Pastos
27	DESCONOCIDO	PADUL	VALCAIRE	555	17	23	560				Pastos

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO (servidumbre de paso aereo)		APOYOS (Ocupación de pleno dominio)		OCUP.	
		T.M.	PARAJE	PARC. S/CAT.	POLIG.	LONG.	SUP.	Nº	SUP (m2)	TEMP (m2)	
28	MANUEL VALLEJO ROLDAN C/ REDONDA, S/N 18658 MELEGIS - EL VALLE (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	551	17	34	729				Pastos
29	EMILIA SANCHEZ VILLENNA C/ JUEVES 41 18100 ARMILLA (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	536	17	55	540	6	33	400	Olivos
31	JOSEFA MUÑOZ PALOMARES DOMICILIO DESCONOCIDO	PADUL	VALCAIRE	477	17	56	1630				Almendo
33	CARMEN MUÑOZ PALOMARES CR ARMILLA C.SAN JUAN 18100 ARMILLA (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	476	17	50	1555				Pastos
40	JOSE ALVAREZ ORTEGA C/ CARIDAD, 9 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	442	17	78	765	7	52	400	Pastos
43	MANUEL MORENO VILLOSLADA C/ HORNO 7 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	ALTO DEL CALABOCILLO	107	2	153	5280				Pastos
47	MANUEL MORENO VILLOSLADA C/ HORNO 7 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	ALTO DEL CALABOCILLO	107	2	8	1250				Pastos
57	ANTONIO UBEDA ORTEGA C/ CORTES DE SAN ANTONIO 04700 EL EJIDO (ALMERÍA)	ALBUÑUELAS	LA MALLA	189	1	31	1630				Olivos
67	ANTONIA UBEDA JIMENEZ PZ. INFANCIA, 5 08020 BARCELONA	ALBUÑUELAS	LAGARES	101	3	127	1050	13 bis	52	400	Almendo
67b	ANTONIO JIMENEZ MORENO C/ PEÑUELA, 22 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAGARES	104	3	5	35				Almendo
68b	PILAR PALMA JIMENEZ C/ HURTADO DE MENDOZA, 2 18600 MOTRIL (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAGARES	105	3	25	260				Olivos
69b	ANTONIO JIMENEZ MORENO C/ PEÑUELA, 22 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAGARES	107	3	34	620				Olivos
75	HEREDEROS DE JOSE DURÁN BRIONES C/ ERAS, 5 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	158	3	131	3935				Almendo
76	MARIA ADELA PRADOS PALMA PZ. ESTACION, S/N - EDIFICIO RENFE 02600 VILLAROBLEDO (ALBACETE)	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	159	3	69	2685				Almendo
77	HEREDEROS DE ADELA PALMA JIMÉNEZ C/ LAVADEROS, 16 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	JUAGARZA	126	3	74	2850				Almendo
77b	HEREDEROS DE ADELA PALMA JIMÉNEZ C/ LAVADEROS, 16 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	507	3	23	375				Olivos
77c	PILAR PALMA DURÁN C/ DEL JUEVES 18151 OGIJARES (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	161	3	6	330				Olivos
78b	JUAN QUESADA PALMA C/ CARRETERA 79 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	163	3	9	205			200	Olivos
79	JUAN JIMÉNEZ PALMA C/ CARRETERA, 37 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	FUENTE DEL ALAMO	216	3	99	1115	16	53	400	Almendo
80	JUAN QUESADA PALMA C/ CARRETERA 79 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	FUENTE DEL ALAMO	217	3	99	855	17	25	400	Almendo
88	TRINIDAD MORENO TITOS C/ ECUADOR, 36 18007 GRANADA	ALBUÑUELAS	FUENTE DEL ALAMO	230	3	109	2335				Almendo

(S.L.): SOBREVUELO LATERAL

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía y conforme lo previsto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, se procede a la comunicación de la información correspondiente a la Consejería de Gobernación en el primer cuatrimestre de 2008:

Encargo de ejecución:

Objeto: «Organización y gestión de los actos conmemorativos del día de Andalucía 2008 en Madrid».

Cuantía: Setenta y ocho mil quinientos cinco euros con diez céntimos (78.505,10 €).

Adjudicatario: «Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales».

Sevilla, 2 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan diez becas de Formación en el Área de Políticas Migratorias, al amparo de la orden que se cita, por las que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

La Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y remite, en el artículo 4, a las sucesivas Órdenes que se aprueben en su desarrollo, la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Con posterioridad la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico en el ámbito de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; y en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y regulación.

Se procede a la convocatoria de diez becas de Formación en el Área de Políticas Migratorias, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, ocho con destino en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y dos con destino en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. La Orden de 27 de septiembre de 2001 será de

aplicación en todo lo que no esté recogido expresamente en la presente Resolución.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, la tramitación y resolución de la convocatoria de las becas correspondientes a sus respectivas provincias y a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la tramitación y resolución de las asignadas a dicha Dirección General.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Características de las becas de Formación en el Área de Políticas Migratorias convocadas para el ejercicio 2008:

1. Número de becas que se convocan: Diez
2. Destino de las becas: Ocho, distribuidas en las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y dos en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, conforme al siguiente orden:

Beca 1. Delegación del Gobierno de Almería. Paseo de Almería, 68. Almería (04071).

Beca 2. Delegación del Gobierno de Cádiz. Plaza de España, 19. Cádiz (11071).

Beca 3. Delegación del Gobierno de Córdoba. Calle San Felipe, 5. Córdoba (14003).

Beca 4. Delegación del Gobierno de Granada. Calle Gran Vía, 54-56. Granada (18010).

Beca 5. Delegación del Gobierno de Huelva. C/ Sanlúcar de Barrameda, 3. Huelva (21071).

Beca 6. Delegación del Gobierno de Jaén. C/ Plaza de las Batallas, 3. Jaén (23071).

Beca 7. Delegación del Gobierno de Málaga. Alameda Principal, 18. Málaga (29071).

Beca 8. Delegación del Gobierno de Sevilla. Avda. de la Palmera, 24. Sevilla (41012).

Becas 9 y 10. D. G. de Coordinación de Políticas Migratorias. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, núm. 4. Sevilla. (41071).

3. Duración de la beca: Doce meses a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo.

4. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el art. 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; ser miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria. (Ver punto 9 del presente Anexo).

c) No haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.250 euros.

6. Finalidad y naturaleza de la beca: Adquisición de formación y experiencia en las materias de asociacionismo y participación de la población inmigrante en Andalucía.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo./a. Sr./Sra. Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente para las becas ofertadas en su Centro de destino y a la Ilma. Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias para las becas ofertas en esta Dirección General. Se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001. En el caso de que un solicitante desee concurrir en Centros de destino diferentes, formulará una solicitud en cada uno de ellos.

La documentación a aportar por los aspirantes deberá ser la indicada en el artículo 8.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Centro de destino al que se dirige o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Licenciados en Sociología, Ciencias Políticas, Derecho, Antropología o Psicología y Diplomados en Relaciones Laborales o Trabajo Social; y formación o experiencia previa, de al menos 150 horas, en materia de políticas migratorias (mediación e interculturalidad; extranjería e inmigración...), que deberá ser suficientemente acreditada.

10. Méritos específicos para la concesión de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la Orden de 27 de septiembre de 2001:

- Para las becas del 1 al 8 se valorará la experiencia práctica en inmigración, que deberá ser suficientemente acreditada.

- Para las becas del 9 al 10 se valorará la experiencia práctica y el conocimiento de idiomas: Inglés o francés u otra lengua de un país tercero, que deberá ser suficientemente acreditado.

11. Publicación de listados: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a los interesados serán objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre.

Por el Decreto 11/2006, de 10 de enero, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia An-

daluz del Agua, motivada por la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las Cuencas Andaluzas vertientes al litoral Atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), de conformidad con el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional segunda del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió a la integración del personal laboral traspasado dentro de los grupos y categorías profesionales del mencionado Convenio Colectivo y se adscribió a los puestos creados en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía por el mencionado Decreto.

El Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre el mencionado traspaso de funciones y servicios, aprobado por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, prevé en su apartado F que en el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones nominales del personal que se traspasa, habrán de realizarse, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 31 de marzo de 2005, se modificó la categoría profesional de determinado personal laboral traspasado, con efectos de 1 de enero de 2004 y, posteriormente, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias ha expedido, con fecha 15 de octubre de 2007, certificación procediendo a rectificar la categoría profesional del personal laboral afectado.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 11/2006, de 10 de enero, por el que modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua queda modificada en los términos indicados en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Integración del personal traspasado.

El personal relacionado en el Anexo II queda integrado en las categorías profesionales y en los grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía que se indican.

Artículo 3. Adscripción del personal traspasado.

El personal relacionado en el Anexo III queda adscrito a los puestos y centros de trabajo que se indican, con el carácter de ocupación que figura en dicho Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se retrotraerán al 1 de enero de 2006.

Sevilla, 22 de abril de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	N ú m	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CÁDIZ

AÑADIDOS

11518210	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL.....	1 L	S,FC		III	JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.310,12				BENALUP
11518110	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL.....	1 L	PC,S		III	JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.310,12				JEREZ DE LA FRONTERA
SUPRIMIDOS												
11472710	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1 L	S,FC		IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	1.978,20				BENALUP
11472610	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1 L	S,FC		IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	1.978,20				JEREZ DE LA FRONTERA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

HUELVA

AÑADIDOS

11517910	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL.....	1 L	PC,S		III	JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.310,12				CARTAYA
11518010	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL.....	1 L	PC,S		III	JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.310,12				CORTEGANA
11517810	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL.....	1 L	PC,S		III	JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.310,12				VALVERDE DEL CAMINO
SUPRIMIDOS												
9917910	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS.....	1 L	S,FC		IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	1.978,20				CORTEGANA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
9948510	OFICIALES DE 2a DE OFICIOS.....	1 L	PC,S		IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	1.978,20				VALVERDE DEL CAMINO
9948610	OFICIALES DE 2a DE OFICIOS.....	1 L	PC,S		IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	1.978,20				HUELVA

**ANEXO II
INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL QUE CAMBIA DE CATEGORIA**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	ADSCR.
31.212.432	CLAVIJO TORRES, ISAAC	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	III	L
31.654.768	LOZANO RUIZ, MANUEL	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	III	L
44.231.079	ARENAS MONTADO, CARLOS	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	III	T
48.918.298	RUIZ GARRIDO, EDUARDO	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	III	T
48.940.245	ORTEGA DOS SANTOS, RAUL	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	III	T

**ANEXO III
ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL QUE CAMBIA DE CATEGORIA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁC. OCUP.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
31.212.432	CLAVIJO TORRES, ISAAC	DEF	11518210	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	DIR.PROV.CADIZ	BENALUP	CADIZ
31.654.768	LOZANO RUIZ, MANUEL	DEF	11518110	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	DIR.PROV.CADIZ	JEREZ FRA.	CADIZ
44.231.079	ARENAS MONTADO, CARLOS	PROV	11518010	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	DIR.PROV.HUELVA	CORTEGANA	HUELVA
48.918.298	RUIZ GARRIDO, EDUARDO	PROV	11517810	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	DIR.PROV.HUELVA	VALVERDE CAMINO	HUELVA
48.940.245	ORTEGA DOS SANTOS, RAUL	PROV	11517910	JF.SV.TCOS.Y/O MTO.-GUARDA FLUVIAL	DIR.PROV.HUELVA	CARTAYA	HUELVA

ORDEN de 23 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

Por el Decreto 228/2006, de 26 de diciembre, se modificó parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente e integró y adscribió a puestos de la misma al personal traspasado de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada como consecuencia del traspaso de personal efectuado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración General del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

La Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias ha expedido, con fecha 21 de junio de 2007, certificación acreditativa de que por Órdenes MAM/3343/2005, MAM/3348/2005, MAM/3357/2005, y MAM/3356/2005, de 10 de octubre, se convocaron procesos selectivos para cubrir por el sistema de acceso libre como personal laboral fijo, diversas plazas, entre las que se encontraban plazas cuya fecha de convocatoria es anterior a los efectos del traspaso, procediendo la mencionada Secretaría, en anexo adjunto, a especificar las modificaciones que son necesarias realizar, como consecuencia de las Órdenes Ministeriales MAM/1487/07, de 21 de mayo; MAM/1121/07 y MAM/1122/07, de 13 de abril y Orden de 15 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente que resolvieron dichos procesos selectivos.

En consecuencia, en aplicación del Acuerdo, de 28 de mayo de 1998, de la Comisión de Coordinación de la Función Pública por el que se adoptan diversas medidas en relación con el personal de la Administración General del Estado que, durante el proceso de transferencia, se encuentre participando

en procesos de promoción interna, consolidación de empleo temporal o funcionarización, procede la creación de los puestos de trabajo necesarios para el personal afectado y que no se encuentre desempeñando puesto de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía perteneciente a su categoría profesional.

En su virtud, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 228/2006, de 26 de diciembre, por el que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se retrotraerán al 28 de junio de 2007.

Sevilla, 23 de abril de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.G.RED ESP.NATURALES PROTEG.Y SERV.AMB.

CENTRO DESTINO: ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA

MODIFICADOS

9978710	CELADOR PRIMERA FORESTAL.....	8 L	S,PC	IV	CELADOR 1ª FORESTAL	00 X----	2.202,84					PINOS-GENIL JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
9978710	CELADOR PRIMERA FORESTAL.....	10 L	FC,S	IV	CELADOR 1ª FORESTAL	00 X----	2.202,84					PINOS-GENIL JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 583/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 583/2008, interpuesto por don José Antonio Lechuga Rodríguez contra la Relación de aprobados de 9 de octubre de 2007, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), OEP de 2005.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008 de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hace pública la relación provisional de excluidos del mes de marzo, de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios centrales de esta Administración, procede publicar, para conocimiento de los mismos, la relación de excluidos del mes de marzo (solicitudes presentadas durante el mes de diciembre), para subsanar los errores apreciados, indicándose la causa de exclusión.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, citada en el apartado anterior, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

D I S P O N G O

Primero. Publicar la relación de excluidos de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» del mes de marzo, correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

A tales efectos, la relación quedará expuesta en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccio-

nando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hace pública la relación mensual del mes de marzo, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Centrales.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración, procede publicar, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de marzo (solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2007), con indicación de las cantidades concedidas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Publicar la relación de marzo, de beneficiarios de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios centrales.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidía, núm. 10), y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de marzo de 2007, por la que se aprueban definitivamente las determinaciones referentes a el suelo Urbano Consolidado, salvo las del Área de Suelo Urbano de Uso Global Comercial-Instalación Singular de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla. RIU: 18/000012/2008. Referencia: 1045/2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de marzo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 1 al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pulianas.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Pulianas y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumentos urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2008 por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 1 al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Pulianas.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Pulianas. Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbanística núm. 1 del término municipal de Pulianas. Ref.º: 1.025/2003/1.

«Examinado el expediente de Modificación núm. 1 al Plan General del término Municipal de Pulianas aprobado por el Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2007 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los art. 36.2.c)1.º de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 220/2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo por considerar cumplimentado el acuerdo de esta Comisión de 14 de septiembre de 2007

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LOUA, una vez se haya realizado el depósito del instrumento de planeamiento en los registros autonómico y municipal de planeamiento.

Tercero. Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Pulianas e interesados.»

Contra la presente Resolución, dada su naturaleza de disposición administrativa de carácter general únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 18 de abril de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

A N E X O

UNIDAD DE EJECUCIÓN UER-05

ÁREA DE REPARTO

AUER-05

Zona:

Centro- Cl. Sol

Superficie bruta: 11.072,08 m².

Edificabilidad: 0,6421 m²t/m²s.

Aprovechamiento medio: 0,7064 Uas/m².

Objetivos:

Desarrollo Zona Centro de Pulianas y apertura de viales para conexión con el casco.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Usos pormenorizados.

Manzana Cerrada Intensiva:

Superficie: 2.037,00 m².

Edificabilidad: 1,768 m²t/m²s.

M² Edificables: 3.601,36 m².

Coefficiente de uso: 1,00.

Aprovechamiento: 3.601,36 Uas.

Núm. de viviendas: 38.

Unifamiliar Intensiva.

Superficie: 3.507,27 m².

Edificabilidad: 1,00 m²t/m²s.

M² Edificables: 3.507,27 m².

Coefficiente de uso: 1,10.

Aprovechamiento: 3.858,00 Uas.

Núm. de viviendas: 28.

CESIONES Y RESERVAS DOTACIONALES

Espacios Libres/Sistema Local: 1.279,55 m².

Estándar LOUA: 18,00 m²s/100 m²t.

% Superficie bruta: 11,559%.

Localización: Según M.P.

Espacios Libres/Sistema General: 358,60 m².
 Estándar LOUA: 5 m²s/habit.
 % Superficie bruta: 3,289%.
 Localización: Según M.P.

Equipamientos: 853,04 m².
 Estándar LOUA: 12 m²s/100 m²t.
 % Superficie bruta: 7,706%.
 Localización: Según M.P.
 Viales: 3.036,22 m².
 % Superficie bruta: 27,422%.
 Localización: Según M.P.
 Aparcamientos: 36,00 m².
 Estándar LOUA: 0,5 plazas/100 m².
 Localización: Según Proyecto Urbanización.

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamiento objetivo: 7.459,36 Uas (100%).
 Aprovechamiento subjetivo: 6.713,42 Uas (90%).
 Cesión Ayuntamiento: 745,94 Uas (10%).

CONDICIONES DE DESARROLLO

Figura de Planeamiento: Modificación Puntual.
 Sistema de Actuación: Reparcelación.
 Urbanización: Pr. Obras Urbanización.
 Plazo de Ejecución: 2 años.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 9 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva de San Juan (Sevilla) (Expte. SE-532/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transportes de viajeros «Casal, S.A.» en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la Agrupación Sindical de Conductores en la empresa Casal, S.L., ha sido convocada huelga que se llevará a efecto desde las 00,00 horas del día 15 de mayo de 2008, con carácter de indefinida que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Casal, S.A.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de re-

conocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de transportes Casal, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, el cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la provincia de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, salvo en el transporte escolar en el que el Comité de huelga aceptó la propuesta de la empresa. Respecto del transporte escolar es importante indicar que, aunque el criterio mantenido normalmente es su no regulación por entender que es un servicio que se puede suplir con otros medios de transporte, en el presente caso se acuerda su regulación por las especiales circunstancias del mismo, que no es urbano sino que se lleva a cabo en diferentes zonas de la provincia de Sevilla en las que ante la falta del transporte escolar no existen otras formas alternativas de transporte que se puedan utilizar, por ello y de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias, y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de transportes «Casal, S.A.» desde las 00,00 horas del día 15 de mayo de 2008, con carácter de indefinida se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos que se determinen conforme al artículo anterior, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado de Empleo de la Consejería de Empleo de Sevilla.

A N E X O

Servicios Urbanos y Metropolitanos:

- 60 % del servicio en horas punta.
- 30% del servicio, resto período horario.

Servicios Interurbanos:

- 30% de los servicios.

Servicios Escolares:

- 100% de los habituales.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultase un número inferior a la Unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora del comienzo de la huelga, continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea mas próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegado a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la Empresa, a fin de cortar en todo momento perjuicio a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios. Todos los anteriores servicios serán prestados por el personal conductor-perceptor, necesario para ello.

Resto de personal:

- 30%.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Resourceful Travel Company S.L.»

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (Boja núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (Boja núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

R E S U E L V O

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Resourceful Travel Company S.L., que actúa bajo la denominación comercial de RTC Resourceful Travel CO. Código Identificativo: AN-110708-2. Domicilio Social: C/ Valdés 32, 1.º Dcha. Puerto de Santa María (Cádiz) 11500.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro

lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente: GE-024/07-CO.

Promotor: Rumenex Promociones Inmobiliarias, S.L.

Descripción: Instalación de un centro comercial, ubicado en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), de 2.104,02 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Subbético.

Fecha de resolución: 2 de abril de 2007.

Expediente: GE-031/07-MA.

Promotor: SELWO 2005, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial ubicado en el término municipal de Estepona (Málaga) de 3.142,01 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Costa del Sol.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-033/07-HU.

Promotor: Lagunas del Portil, S.A.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Cartaya (Huelva), de 3.298,97 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Costa Occidental Huelva.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-034/07-MA.

Promotor: Desarrollos San Julián, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Málaga, de 16.486,35 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Málaga.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-035/07-HU.

Promotor: Frey Invest, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Cartaya (Huelva), de 12.910 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Costa Occidental Huelva.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-036/07-SE.

Promotor: Cimodin, S.A.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de 8.277,15 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Sevilla.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente GE-037/07-CA.

Promotor: UTE Martín Casillas, S.L. E Ibervias Ingenieros, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de 18.869,99 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Bahía Cádiz-Jerez.

Fecha de licencia: 5 de marzo de 2008.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- La Directora General, M^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de abril de 2008, se ratificó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1.º Definición.

1. La Federación Andaluza de Remo (FAR), constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, así como con patrimonio propio e independiente de sus asociados, para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo del remo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Remo se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

La FAR acepta a la Federación Española de Remo (FER) y a la Federación Internacional de Remo (FISA) como la autoridades deportivas, la primera en el ámbito nacional y la segunda en el internacional, en este deporte por lo que se refiere a la aprobación y a la aplicación de las normas, acuerdos y reglamentos de dicha materia y dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 2.º Composición.

La federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, dedicados al fomento y a la práctica del remo, y disciplinas afines, en sus diversas manifestaciones y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

La afiliación a la FAR es requisito obligatorio para:

- Organizar competiciones oficiales en este deporte.
- Participar en competiciones oficiales.
- Intervenir en tareas federativas.
- Ser sujeto de los derechos y obligaciones que todo ello comporta.

Artículo 3.º Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Remo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de remo y disciplinas afines, de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAR representa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la federación española en la que se integra.

Artículo 4.º Domicilio social.

La FAR está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, en Estadio de La Cartuja, Puerta F, C.P. 41092.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro de la misma provincia, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La Junta Directiva está facultada para establecer la sede en las oficinas o locales que estime convenientes, dentro de la misma población.

Artículo 5.º Régimen jurídico.

La FAR se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva Autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos, y por las normas y reglamentos técnicos, nacionales e internacionales, emanados de aquellas federaciones o asociaciones a que se halle adscrita directa o indirectamente a través de la FER.

Artículo 6.º Funciones propias.

1. Son funciones propias de la federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del remo y disciplinas asociadas, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiendo los preceptos y criterios que sean de menester.

2. Además también son competencias y fines de la FAR:

- Organizar las competiciones a nivel local, provincial o territorial, actuando en coordinación con la FER, en actividades de ámbito superior.
- La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.
- La colaboración con la Administración Autonómica y con la Federación Española de Remo, en la formación de técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, dentro del ámbito y en las condiciones en que marquen la Ley y los reglamentos que les sean aplicables en la materia.
- La colaboración en la elaboración de programas o acuerdos, o ejecución en su caso, planteados por la CCAA.
- El seguimiento de los posibles talentos deportivos, para lo cual podrá recabar la colaboración de la federación española correspondiente.
- La organización de cualquier actividad de competición, promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.
- La aplicación de la Disciplina Deportiva sobre sus asociados y afiliados, así como sobre los directivos de la propia federación y de los clubes afiliados a ella, para lo cual se elaborará el consiguiente reglamento, en el cual se detallarán las infracciones, sanciones, procedimientos y composición y funcionamiento de los órganos encargados de su aplicación.
- La diligencia y gestión de las licencias deportivas, así como la inscripción de los clubes y deportistas en las competiciones.
- Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas deportivas y estatutarias.
- El asesoramiento y ayuda a sus afiliados, promoviendo las relaciones existentes con las instituciones locales, provinciales y autonómicas, así como demás organismos oficiales y entidades privadas.

Artículo 7.º Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la FAR ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte o que sea competente en la materia, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales, así como las inscripciones de los clubes y demás asociaciones.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. En ningún caso podrá la Federación Andaluza de Remo delegar, sin autorización del Secretario General para el Deporte, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización sólo podrá concederse en relación con aquellas funciones que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de delegación.

3 Las acciones realizadas por la FAR en el ejercicio de sus funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante la Secretaría General para el Deporte, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Artículo 8.º Otras funciones.

La FAR, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la federación española en la promoción de sus modalidades deportivas en todo el territorio andaluz, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y con la FER en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros.

c) Colaborar con la Junta de Andalucía y con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos Farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del remo y disciplinas asociadas.

f) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

Artículo 9.º Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la FAR se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAR tenga atribuidas.

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAR y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de su condición de miembro de la federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas de reafiliación establecidas excepto en el caso de los deportistas, los cuales en caso de no solicitar la afiliación anualmente de forma simultánea al pago de la licencia, se entenderá que renuncian automáticamente a su condición de afiliados.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá en todos los casos excepto para los deportistas, la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma. En caso de que el afectado por la pérdida de licencia sea miembro de la Asamblea General, requerirá siempre el expediente contradictorio para su pérdida de la condición de afiliado y como consecuencia la de miembro de la asamblea.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

1. Podrán ser miembros de la federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que dentro de su objeto social exclusivo o compartido se contemple la práctica del deporte del remo o disciplinas afines.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación Andaluza de Remo y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAR deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación. A su vez, la FAR podrá exigir una actividad deportiva mínima a los clubes y asociaciones afiliadas, tanto para su admisión, como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será fijada por la Asamblea General.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la federación y certificado o documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General del club en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Podrán crear escuelas de remo y disciplinas asociadas para la enseñanza de este deporte, conforme a la normativa vigente.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

e) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación para sus miembros.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la federación.

h) Recibir el apoyo y ayuda por parte de la FAR, cuando las circunstancias lo requieran o lo aconsejaren. La FAR evitará las disputas entre clubes y mediará en los conflictos de intereses y en las discrepancias que pudiesen producirse.

i) Recibir autorización para la celebración de pruebas deportivas donde participen deportistas federados.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) La práctica del remo, así como el fomento de su afición.

b) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de la FAR, FER y FISA, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la federación.

c) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración que se establezcan en la Asamblea General.

d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la federación.

e) Poner a disposición de la federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

f) Poner a disposición de la federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

g) Pedir autorización para celebrar pruebas deportivas a la federación con 30 días de antelación, sin perjuicio de los plazos que se regulen en las normas de cada competición.

h) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la federación.

Los deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la federación.

Los deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros cesarán en su condición de miembro de la federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del remo o respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del remo y disciplinas afines.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organi-

zadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del remo.

- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- f) Prestarse a los controles antidopaje. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos-entrenadores

Artículo 25. Definición.

Son técnicos-entrenadores las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del remo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 26. Derechos de los técnicos-entrenadores.

Los técnicos-entrenadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del remo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la federación.

Artículo 27. Deberes de los técnicos-entrenadores.

Los técnicos-entrenadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas que se establezcan.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la federación.

e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces-árbitros

Artículo 28. Definición.

Los jueces-árbitros son las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velarán por la aplicación de las reglas del juego, y en particular por el Código de Regatas y su reglamento de ejecución, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 29. Derechos de los jueces-árbitros.

Los jueces-árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del remo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la federación.

Artículo 30. Deberes de los jueces-árbitros.

Los jueces-árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la federación.
- e) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO IV

Garantías jurisdiccionales

Artículo 31. Régimen de tutela, protección y principios.

Todos los miembros de la federación Andaluza de Remo tienen derecho a recibir la tutela de la misma, con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que los desarrollen.

En el ámbito de la FAR todos los afiliados tiene el deber de acatar y cumplir los acuerdos, actas y demás normas emanadas de sus órganos de gobierno, representación ó administración que sean competente, sin perjuicio de que en caso de desacuerdo podrá ejercer los recursos que considere oportuno, ante los órganos correspondientes de la propia federación que agota la vía federativa, ante la Administración Pública deportiva de la Junta de Andalucía en el caso de asuntos sobre competencias públicas delegadas bajo tutela, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en materia disciplinaria del deporte o de régimen electoral federativo, y ante la federación española cuando corresponda, o bien ante la Jurisdicción Ordinaria.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos superiores de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Remo:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva.
- El Presidente.

b) De administración:

- La Secretaría General.
- El Interventor.
- El Gerente.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Jueces-Árbitros.
- El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.

d) Jurisdiccionales:

- El Comité de Disciplina Deportiva.
- El Comité de Conciliación.

e) Electorales:

- La Comisión Electoral.

f) De Estructura Territorial:

- Las Delegaciones Territoriales.

La Junta Directiva, podrá crear otros Comités específicos cuando considere necesaria su existencia, y sometiendo posteriormente su ratificación en la primera Asamblea General que se convoque.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno y representación de la FAR y está integrada por clubes, secciones y asociaciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por un máximo de 100 miembros, determinándose su número exacto en el reglamento electoral a los efectos aprobado por la Asamblea General. Dichos miembros serán elegidos por y de entre los distintos estamentos mencionados en este estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de esta federación.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles se formará y estará contenido por los siguientes:

- Clubes. Aquellos que estén inscritos en el Registro Andaluza de Entidades Deportivas y afiliados a la Federación Andaluza de Remo en el año en el que se celebren las elecciones y el inmediatamente anterior. Además se exigirá que el club haya participado en actividades oficiales al menos desde el año anterior al que se celebran las elecciones, salvo causa de fuerza mayor justificada.

- Deportistas, Árbitros y Técnicos. Aquellos mayores de 16 años, que tengan dicha edad en el momento de la convocatoria de las elecciones, y que estén afiliados a la Federación Andaluza de Remo en el año en el que se celebren las elecciones y el inmediatamente anterior. Además se exigirá haber participado en actividades oficiales al menos desde el año anterior al que se celebran las elecciones. Para ser elegible, se exigirá además la mayoría de edad en el momento de presentarse la candidatura.

Se entenderá por actividad oficial, aquella que figure en el calendario oficial de la Federación Andaluza de Remo, así como las organizadas con tal carácter por las federaciones nacionales o internacionales de esta modalidad deportiva. Igualmente se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo ya sea como Presidente/a de la Federación, como miembro de la Junta Directiva, o en cualquier cargo de Órganos Federativos tales como los Comités de Técnicos, de Jueces, Disciplinario o Comisión Electoral Federativa.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La elección del Presidente.

d) La designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la FAR.

e) La designación de los miembros de los Comités Específicos cuando así se regule en su creación.

f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

h) Acordar el otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y aprobar del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como las cuotas de las mismas, las cuotas por competición, cursillos, jornadas y exámenes, siempre que por circunstancias excepcionales no se haya delegado en tal competencia a la Junta Directiva.

j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

k) La aprobación y modificación de sus reglamentos orgánicos, deportivos, electorales y disciplinarios.

l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el orden del día.

m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario de competiciones, programas deportivos y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 40 por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse siempre por el Presidente y mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

En todo los casos deberá publicarse en el tablón oficial de anuncios de la FAR.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en que podrá ser convocada con un mínimo de 48 horas de antelación, notificándose personalmente a cada miembro vía correo electrónico, fax, telegrama o burofax.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria con al menos un tercio de sus miembros de derecho, y siempre que se halle presente el Presidente, o Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o

medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el orden del día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar o permitir la asistencia a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten, actuar de federativos, secretarios de mesa o asesores, o asistir como invitados.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que el 30% de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario otro miembro de la oficina de la federación y en su defecto, el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta y comunicación de acuerdos.

1. El acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Será aprobada en la siguiente sesión de la Asamblea General, sin perjuicio de que, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la asamblea, se emitirá mediante certificación y notificación a todos los miembros de la Asamblea, Delegados Territoriales y Comités, un resumen de los acuerdos adoptados.

Sección 2.ª El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta u ordena los acuerdos de los mismos.

Asimismo, ostenta la representación de la entidad y la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

3. El cargo de Presidente es incompatible con cualquier otro dentro de las propias estructuras federativas territoriales andaluzas, así como con cualquier cargo directivo en el seno de una asociación deportiva afiliada a la FAR.

4. El Presidente de la FAR ejercerá las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Junta Directiva.
- b) El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.
- c) Convocar el proceso electoral para la elección de miembros de la Asamblea General y Presidente de la FAR.
- d) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.
- e) Ordenar pagos a nombre de la FAR, firmando con la persona encargada de la tesorería de la federación, los documentos al efecto.
- f) Conferir poderes generales o especiales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él, así como contratar al personal técnico o profesionales necesarios para el buen funcionamiento de la FAR, dentro de los límites que le permitan los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- g) Designar al Secretario y demás cargos de la federación.
- h) Firma de contratos y convenios.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

Los candidatos a la Presidencia de una Federación deportiva andaluza deberán ser miembros de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, técnicos, jueces o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto. En el caso de candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la federación se producirá mediante votación de los miembros de la Asamblea General, regulada en el reglamento electoral vigente en cada momento.

Regirá el sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar, quien además le auxiliará normalmente en sus funciones.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en este estatuto, en el Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas 7/2000 y en la legislación vigente.

El Presidente cesado por cualquiera de las causas establecidas en el apartado anterior, continuará en el cargo como Presidente en funciones y convocará la Asamblea General en el plazo no inferior a un mes. La celebración de la misma no podrá exceder en ningún caso de 2 meses desde que se produjo el cese.

Al cese o cumplimiento de su mandato, sea cual sea la causa, el Presidente de la FAR está obligado a entregar el material deportivo y administrativo y rendir cuentas de su gestión económica y deportiva, por escrito, a la persona que le sustituye en el cargo.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo, acreditando el apoyo del 40% de los miembros de la Asamblea General.

La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá en una mesa integrada por dos miembros de la Directiva y los dos primeros firmantes de la solicitud y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la mesa electoral constituida según el reglamento electoral federativo, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la mesa realizará el escrutinio.

4. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de los 2/3 de miembros de derecho de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañara escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada.

Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente. Por la Presidencia de la mesa podrá darse un turno de replica y contrarreplica si así se estimase necesario para el debate.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación.

La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza.

Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la federación.

Sección 3.ª La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión, representación y administración de la federación. Estará presidida por el Presidente, e integrada por los Vocales que éste designe libremente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la federación, elaboración de la memoria anual de actividades,

coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos-entrenadores de las selecciones deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

3. Serán competencias de la Junta Directiva:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponde.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Convocar, en caso de enfermedad o vacante del Presidente, elecciones generales a la Asamblea General y a la Presidencia de la FAR.

- Resolver los recursos que se interpongan frente a las órdenes emanadas de los Delegados Provinciales por las que estos denieguen a alguna persona o asociación deportiva el ingreso en la FAR, o la renovación de la correspondiente licencia.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación del reglamento de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, y de los reglamentos internos de la FAR, tanto técnicos como de competición y de sus modificaciones.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAR, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

- Aprobar el cambio de dirección de la FAR en los términos previstos en los presentes estatutos.

- Elección de los miembros de los Comités de jueces-árbitros y técnicos-entrenadores.

- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de su competencia.

Artículo 59. Composición. Incompatibilidades.

1. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

2. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

- a) No tener residencia habitual en España.

- b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.

- c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia firme.

- d) Ser Presidente o directivo de otra federación deportiva.

- e) Tener intereses económicos profesionales, laborales o empresariales incompatibles con la actividad de la FAR.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente.

De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del día. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez dentro de cada trimestre natural, y además cuantas más veces sea necesario.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 64. La Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva.

Dentro de la Junta Directiva podrá existir una Comisión Ejecutiva, que tendrá un mínimo de 5 miembros según la composición del Artículo anterior.

Las competencias y régimen de este órgano serán:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.
- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- Proponer a Junta Directiva el anteproyecto de reglamentos federativos y de sus modificaciones de cualquier naturaleza.
- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAR, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.
- Elección de los miembros de los Comités de jueces-árbitros y técnicos-entrenadores.
- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas la Junta Directiva que no sea de su exclusiva competencias.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva deberán ratificarse en la siguiente Junta Directiva.

CAPÍTULO III

Órganos de administración

Sección 1.ª La Secretaría General

Artículo 65. El Secretario General. Nombramiento y cese.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la federación que, además de las funciones que se especifican en el Artículo 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la federación, dependiendo directamente de él, y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la federación. El cargo de Secretario General podrá ser remunerado, siempre que así se haya acordado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General, en cuyo caso, y por la misma mayoría, también se determinará la cuantía de su retribución.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la federación.

Sección 2.ª El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS TÉCNICOS

Sección 1.ª Comité de Jueces-Árbitros

Artículo 68. Composición.

En el seno de la Federación Andaluza de Remo se constituye el Comité Técnico de Jueces-Árbitros, cuyos Presidente y dos Vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la federación.

Uno de ellos pertenecerá a la Junta Directiva.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 69. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Jueces-Árbitros, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces-árbitros de conformidad con los fijados por la FER y coordinar con el Comité de Enseñanza los cursos de formación.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces-árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los y jueces-árbitros que dirijan y resuelvan las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

f) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

Sección 2.ª El Comité de Técnicos-Entrenadores

Artículo 70. Composición.

El Comité de Técnicos-Entrenadores estará constituido por su Presidente y dos Vocales, designados por la Junta Directiva.

Artículo 71. Funciones.

El Comité de Técnicos-Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los y técnicos-entrenadores de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento, de conformidad con las normas vigentes.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos-entrenadores y en Andalucía.

c) Proponer, y en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos-entrenadores.

Artículo 72. Funciones de enseñanza.

Como funciones de enseñanza el Comité de Técnicos-Entrenadores tendrá las siguientes:

a) Ejecutar la política de enseñanza y titulaciones de la federación.

b) Preparar sus cursos y programas.

c) Coordinar el funcionamiento de las distintas escuelas.

d) Convocar cursos de técnicos conforme a la legislación vigente para formar a los técnicos-entrenadores, así como organizar jornadas, encuentros y cursos para reciclaje y actualización.

Artículo 73. Otras funciones.

1. Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de la escuela de titulaciones de remo, siempre que la federación esté debidamente habilitada por la Junta de Andalucía.

2. Proponer a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte los currículum específicos a impartir en las enseñanzas de técnicos-entrenadores deportivos de remo para su autorización por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía.

Artículo 74. Ejecución de enseñanza de técnicos deportivos.

La Federación Andaluza de Remo pondrá a disposición de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía, una lista de los técnicos habilitados para impartir enseñanza en las diferentes titulaciones deportivas de remo. Igualmente velará por proporcionar a la Administración autonómica, escuelas de técnicos de ella dependientes o privadas, los técnicos de remo que les sean necesarios para impartir dichas enseñanzas.

En todo caso, la Federación Andaluza de Remo podrá promover e impartir las enseñanzas de técnicos deportivos de acuerdo con la legislación vigente y una vez sean autorizadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO V

Órganos jurisdiccionales

Sección única. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAR

Artículo 75. Naturaleza.

La potestad disciplinaria deportiva en la Federación Andaluza de Remo corresponde a su Comité de Disciplina Deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y entidades, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, directivos y en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva del remo y disciplinas afines, o estén afiliados a la FAR en alguno de sus estatutos.

Artículo 76. Composición.

1. El Comité de Disciplina de la FAR estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes.

De ellos al menos siempre deberá actuar uno que sea Licenciado en Derecho.

2. La condición de miembro del Comité de Disciplina Deportiva es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, así como con la condición de miembro de la Asamblea.

Artículo 77. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Disciplina Deportiva de la FAR la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición, reglamentos, estatutos y a las normas generales deportivas.

En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen de forma neutral e independiente entre sí.

2. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO VI

Órganos electorales

Sección única. La Comisión Electoral Federativa

Artículo 78. Composición.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales.

Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Artículo 79. Funciones.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las mesas electorales.

c) Autorización a los Interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

2. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo que establezca el reglamento electoral de la FAR y la reglamentación aplicable.

CAPÍTULO VII

De la organización territorial

Sección única. Las Delegaciones Territoriales

Artículo 80. Justificación, funcionamiento y titular.

1. La estructura territorial de la federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

2. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito y se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta federación andaluza.

3. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la federación y que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

4. En el caso de que una Delegación Territorial no cuente con al menos dos clubes de Remo, podrá solicitarse a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en los términos del Artículo 38.2.c) del Decreto 7/2000 autorización para que dicho territorio no tenga Delegación transitoriamente, y se tramiten sus asuntos desde la sede central de la federación ó desde la Delegación Territorial que designe la Junta Directiva de la FAR.

Artículo 81. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente de entre sus propias funciones en cuanto a la ejecución y dirección de la política deportiva, económica y administrativa de la FAR en su provincia.

Artículo 82. Obligaciones.

Los Delegados Territoriales están obligados a acatar las ordenes emanadas de los órganos de gobierno de la FAR, a rendir cuentas económicas y rendimientos deportivos ante el Presidente, y a facilitar cuantos datos sean necesarios incluso la contabilidad de la Delegación de forma íntegra a los efectos de la obligatoria integración de esta dentro de la contabilidad general de la FAR.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 83. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza, autonómica o española, distinta a aquélla donde se desempeñe el cargo, con la excepción de la Federación Espa-

ñola de Remo siempre que no se acumule el mismo tipo de cargo en ambas, o que se trate de cargos en Comités Técnicos o Comisiones.

b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.

c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 84. Competiciones oficiales de Remo.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación Andaluza de Remo.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual que lo especificará dentro del calendario.

Artículo 85. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 86. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 87. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Remo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. Cuando los actos sean emanados como consecuencia de solicitud de parte o afecte a los intereses de un colectivo, se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 88. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Remo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 89. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Remo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o aquella que sea competente en la materia.

La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 90. Recursos.

1. Son recursos de la federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las entidades públicas.

b) Sus ingresos por precio de licencias y afiliaciones, así como las cuotas que la Asamblea pudiese establecer para los afiliados.

c) Las cuotas de inscripción y otros ingresos que produzcan las actividades y competiciones deportivas propias de su objeto social que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos y rentas de su patrimonio, actividades y servicios accesorios y complementarios.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Remo», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos, aunque se podrá disponer en caja de las cantidades que señale el Presidente para atender a los pagos ordinarios y corrientes.

Artículo 91. Contabilidad.

1. La federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual.

Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

e) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 92. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil con veinte euros.

Artículo 93. Auditorías.

La federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 94. Subvenciones y ayudas públicas.

La federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 95. Libros.

1. La Federación Andaluza de Remo llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de Delegaciones Provinciales de la Federación Andaluza de Remo, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Provinciales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Provincial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de registro de clubes y secciones deportivas de otras entidades afiliadas a la FAR, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la federación.

c) Libro de actas, en el que se incluirán las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la federación. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la federación y también se anotará la salida de escritos de la federación a otras entidades o particulares.

Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epigrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en los que figurarán el patrimonio, derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FAR, con expresión de la procedencia y destino.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Todos los libros anteriores podrán ser llevados informáticamente, y ser encuadrados posteriormente sus hojas sueltas, debidamente diligenciados por el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación mínima de 10 días a su celebración, los libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO VIII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 96. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Artículo 97. Materias excluidas de conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 98. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 99. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que,

en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 100. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 101. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el Artículo 95 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 102. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 103. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO IX

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 104. Causas de disolución.

La Federación Andaluza de Remo se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra federación deportiva andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 105. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bie-

nes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO X

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 106. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 107. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 108. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición transitoria

No obstante lo dispuesto en el Artículo 4, en el acto de aprobación de estos estatutos se aprueba el traslado de la sede al Estadio de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla. Dada la inminencia de dicho traslado, la sede expuesta en el Artículo 4 será provisional hasta el traslado a la consignada en esta disposición.

Disposición derogatoria

Una vez en vigor este texto quedará derogado el estatuto anterior, así como cuantas disposiciones de inferior rango se opongan a las normas en el contenidas.

Disposiciones finales

Primera. Facultades de desarrollo.

Sin perjuicio de la competencia de la Asamblea General respecto a la aprobación de reglamentos, se faculta a la Junta Directiva de la FAR para dictar las instrucciones y circulares que fueren necesarias para la interpretación o aplicación de este estatuto, y al Comité de Disciplina para dictar normas en desarrollo del régimen disciplinario para su propio funcionamiento. En ambos casos, no se podrá invadir las competencias normativas de la Asamblea General.

Segunda. Entrada en vigor.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 15 de abril de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Fútbol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Fútbol, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. En virtud de lo que determina la Ley 6/1.998, de 14 de diciembre, del Deporte, y la Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Fútbol, en adelante la F.A.F., procederá a la elección de su Asamblea General, Presidente/a/a y Comisión Delegada, cada cuatro años, dentro del que corresponda a la celebración de los Juegos Olímpicos de verano, y en la fecha que determine su Presidente/a/a, o, en supuestos de ausencia o enfermedad, de este, su Junta Directiva, antes del 15 de Septiembre.

Artículo 2. La convocatoria de elecciones incluirá:

- El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, estamentos y circunscripciones electorales.
- El calendario electoral.
- La composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 3. La convocatoria y el calendario electoral, se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Artículo 4. El anuncio de convocatoria se publicará en la sede federativa, delegaciones territoriales y página web de la FAF, en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta durante todo el proceso electoral, así como la documentación posterior que genere el propio proceso, hasta la proclamación de Presidente/a.

Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Durante los quince días siguientes, a la publicación del anuncio de la convocatoria, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

Artículo 5. Simultáneamente a la presentación de candidaturas a la Asamblea General de la FAF se disolverá su Junta

Directiva, constituyéndose en Comisión Gestora, asistida por el Secretario General, la cual no podrá realizar más que actos de administración y gestión.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 6. Integran la organización electoral federativa, la Comisión Gestora de la FAF, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas Electorales.

Artículo 7. La Comisión Gestora de la FAF.

Es el órgano encargado de administrar la Federación desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General, hasta la finalización del proceso electoral federativo.

Igualmente, es el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente/a de la FAF.

Artículo 8. La Comisión Electoral de la FAF.

Es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la FAF, se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede, la es la de la FAF.

Está integrada por cinco miembros, designados por la Asamblea General, de entre los componentes de los Comités Federativos de la FAF, y sus respectivos suplentes.

La propia Asamblea General designará, entre los elegidos, a los titulares de Presidente/a y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General o Comisión Delegada de la misma en su caso, de la federación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos, serán puestos en conocimiento de la propia Comisión que resolverá en tres días.

Si bien el nombramiento de sus miembros tiene carácter honorífico, la Junta Directiva de la FAF, podrá fijar dietas, kilometrajes e indemnizaciones para el desarrollo de sus funciones, que se incluirán específicamente en el desarrollo presupuestario de la FAF y requiere de la expresa aprobación de su Asamblea General.

Artículo 9. A la Comisión Electoral corresponde, la admisión y proclamación de candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral, la proclamación de los miembros electos a la Asamblea de la FAF y a Presidente/a de la misma. Igualmente podrá acordar la nulidad del proceso electoral o de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, pudiendo actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

De todas las sesiones de la Comisión Electoral, se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente/a. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en el tablón de anuncios de la sede federativa y en su página web.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa de la FAF, son recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, integrado en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 10. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral, se constituirá, al menos, una Mesa Electoral, integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes, previamente designados, por sorteo, por la Comisión Electoral Federativa. De entre ellos, se designará Presidente/a al miembro de más edad y Secretario, al más joven.

La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 5 de este artículo. Quedará validamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros. No podrán formar parte de la Mesa, los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral, ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en las urnas habilitadas al efecto.
- c) Abrir los sobres y depositar las papeletas, en los votos emitidos por correo.
- d) Proceder al escrutinio y recuento de votos, una vez cerradas las urnas.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma, por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma. El acta, será firmada por el Presidente/a, Secretario/a y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose inmediatamente a la entrega o remisión de la documentación al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

La Mesa Electoral para la votación de Presidente/a de la FAF, se constituirá con los criterios previstos en el párrafo primero de este artículo, por sorteo, de entre los miembros presentes de la Asamblea General electa, auxiliados por el Asesor Jurídico de la FAF y el Secretario/a General de la misma.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General y su Comisión Delegada

Artículo 11. Número de miembros y distribución por estamentos.

1. La Asamblea General de la FAF, está compuesta por ciento cincuenta miembros, 130 de fútbol y sus especialidades deportivas y 20 de fútbol sala.

2. Los miembros que representan al fútbol y sus especialidades deportivas, se distribuyen en la siguiente forma, por estamentos deportivos:

- 76 miembros, representantes de clubes deportivos.
- 20 miembros, representantes del estamento de jugadores.
- 17 miembros, representantes del estamentos de entrenadores, y.
- 17 miembros, representantes del estamento de árbitros.

3. Los miembros que representan al fútbol sala, se distribuyen en la siguiente forma, por estamentos deportivos:

- 10 miembros, por el estamento de clubes deportivos.
- 4 miembros por el estamento de jugadores.
- 3 miembros por el estamento de entrenadores, y.
- 3 miembros por el estamento de árbitros.

4. La distribución de miembros por circunscripciones, se efectuará por criterios de proporcionalidad al número de licencias de cada una de ellas, por sus respectivas circunscripciones, tanto de los que representan al fútbol, como al fútbol sala, cuando no exista circunscripción única.

5. En el número de Asambleístas a que hace méritos el presente artículo, no se computará el del Presidente/a de la FAF, si este no ostentara la cualidad de miembro de la citada Asamblea General.

6. Los censos se elaborarán por circunscripciones territoriales (Federaciones Provinciales), de conformidad con las siguientes prescripciones:

El de clubes comprenderá a todos aquellos adscritos a la correspondiente provincia.

El de jugadores se elaborará por circunscripciones territoriales, de entre aquellos que, con licencia en vigor, hayan cumplido 16 años, al día de la votación a miembros de la Asamblea General, si bien solo podrán presentarse para ocupar plaza en la Asamblea aquellos mayores de 18 años.

El de entrenadores se elaborará por circunscripciones territoriales, de entre aquellos que, con licencia en vigor, hayan cumplido 16 años, al día de la votación a miembros de la Asamblea General, si bien solo podrán presentarse para ocupar plaza en la Asamblea aquellos mayores de 18 años.

El de árbitros, se elaborará por circunscripciones territoriales, de entre aquellos que, con licencia en vigor de la FAF, hayan cumplido 16 años, al día de la votación a miembros de la Asamblea General, si bien solo podrán presentarse para ocupar plaza en la Asamblea, los mayores de 18 años.

Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 12. Electores y elegibles.

Serán requisitos generales para ser electores o elegibles:

Tratándose de personas físicas, tener cumplidos respectivamente los 16 y los 18 años, en el momento de la votación; y estar en posesión de licencia o habilitación equivalente, en la cualidad que corresponda en el momento de la convocatoria de las elecciones y haberla tenido en el año anterior, así como haber participado, en el transcurso de ese tiempo, en competiciones oficiales internacionales, nacionales, autonómicas o provinciales.

Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la F.A.F. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada anterior, los cargos de Presidente/a de la Federación, Miembros de la Junta Directiva, Delegados Territoriales (Provinciales), Juez Único de Competición, Miembros de los Órganos Disciplinarios, o de la Comisión Electoral Federativa o Presidentes/as de los Colegios de Árbitros o Entrenadores.

Tratándose de clubes y secciones deportivas, los que al momento de la convocatoria estén participando en competiciones de carácter nacional, autonómico o provincial, lo hayan hecho también la temporada anterior, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FAF.

Sólo se podrá ser elector por un Estamento Federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Fútbol, por más de un estamento.

3. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa la requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el

interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, tendrán preferencia por orden de prelación, el de clubes, jugadores, árbitros y entrenadores, debiendo, de oficio, realizar la exclusión, en función de la prelación citada, la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 13. Formalización de candidaturas a miembro de la Asamblea de la FAF.

Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura, mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente/a del solicitante.

Los deportistas, entrenadores y árbitros, presentarán su candidatura, mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de dicha exclusión.

La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 14. Votación a miembros de la Asamblea.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos miembros de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas, sólo podrá votar su Presidente/a o la persona establecida en los Estatutos para sustituir al Presidente/a o en su caso, designada por el club o sección deportiva. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los DNI de delegante y delegado.

El derecho de voto podrá ejercitarse de forma personal o por correo.

En el primer caso se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto. El horario de votaciones será de 10,00 a 13,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas.

Para facilitar el voto por correo, la FAF facilitará un modelo oficial de papeleta, que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Dicho modelo oficial, se insertará igualmente en la página web federativa. Dicha papeleta deberá estar a disposición de los electores dentro de los tres días siguientes a la proclamación de candidatos, por la Comisión Electoral Federativa.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo, acudirá a la oficina de correo correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Verificada su identidad, en un sobre cerrado, que en el anverso constará Federación y estamento deportivo por el que ejerce el voto y circunscripción electoral, en su caso, habrá introducido previamente papeleta del modelo oficial, facilitado por la FAF, para el ejercicio del derecho a voto.

Dicho sobre, se introducirá en otro abierto, en el que, en presencia del funcionario se introducirá: fotocopia del documento de identificación (DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor).

De tratarse de clubes o secciones deportivas, la documentación prevista para el voto en las urnas, en la estipulación Primera de este artículo.

En su anverso deberá figurar: Nombre y apellidos del votante, estamento, y, en su caso, especialidad deportiva y circunscripción electoral.

Quienes se acojan al voto por correo deberán remitir a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo habilitado al efecto, correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación prevista en los apartados anteriores, deberá introducirse en un sobre de mayor tamaño, en el que deberá figurar en su anverso:

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043
41080, Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Fútbol.

Y, en su reverso:

Nombre y apellidos del remitente.

Estamento, modalidad deportiva (en su caso) y Circunscripción Electoral (en su caso).

La presentación del voto por correo, con los requisitos indicados, deberá efectuarse por Correo certificado y urgente, antes de siete días a la fecha prevista para la elección, no admitiéndose los posteriores a esa fecha.

Los sobres recibidos, serán puestos a disposición de la Mesa Electoral correspondiente, el mismo día de la votación, con una relación nominal de los mismos, por estamento, para que, una vez finalizada la votación presencial y ante el funcionario encargado de su custodia, se puedan introducir en las urnas correspondientes, comprobados los requisitos formales y de identidad a que se ha hecho anteriormente referencia, para formar parte del escrutinio.

En caso de dualidad de voto (presencial y por correo) prevalecerá el voto presencial, dejándose sin efecto el emitido por correo, cuya apertura no se llevará a efecto, procediéndose a su anulación.

Artículo 15. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previo los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas

y vacantes de su estamento, circunscripción y, en su caso, modalidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

4. No será preciso efectuar votaciones, cuando existiesen el mismo número de candidatos presentados al de plazas a ocupar en la Asamblea por estamento, modalidad o circunscripción electoral, en su caso, en cuyo supuesto, la Comisión Electoral Federativa, podrá proceder a su proclamación directa.

Artículo 16. De la Comisión Delegada de la Asamblea.

La Comisión Delegada de la Asamblea General de la FAF, está compuesta:

- Por su Presidente/a.
- Por seis miembros del Estamento de clubes.
- Por tres miembros del estamento de jugadores.
- Por dos miembros del estamento de entrenadores, y.
- Por dos miembros del estamento de árbitros.

Convocada la Asamblea General, para elección de Presidente/a, se procederá igualmente a la votación de los miembros de la Comisión Delegada entre los integrantes de los distintos Estamentos, que hayan presentado candidatura, ante la Comisión Electoral Federativa, por escrito, al menos cinco días antes de la celebración de la Asamblea constituyente.

En el supuesto de presentarse un solo candidato a Presidente/a de la FAF, este podrá ser proclamado directamente por la Comisión Electoral Federativa, sin perjuicio de su ulterior ratificación en la siguiente Asamblea General de la FAF, prevista, en la que se procederá igualmente a designar a los componentes de su Comisión Delegada.

Igual criterio se aplicará al nombramiento de miembros de la Comisión Delegada, si se presentasen los mismos números de miembros, por estamentos, al número de sus componentes.

Artículo 17. Provisión de vacantes en la Asamblea General de la FAF y su Comisión Delegada.

Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General de la FAF, serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento circunscripción y modalidad deportiva, en su caso, el siguiente puesto en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

En el supuesto de que por tal procedimiento no pudieran cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

Por idéntico procedimiento se procederá cubrir las bajas en la Comisión Delegada de la Asamblea, si las hubiere.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 18. El proceso electoral, se ajustará al calendario que se presentará en el momento de la convocatoria, y culminará, en su caso, con la sesión constitutiva de la Asamblea General, en la que se tratarán, en su caso, al menos, como puntos del orden del día, los siguientes:

- Elección de Presidente o Presidenta de la FAF.
- Elección de la Comisión Delegada de la Asamblea de la FAF.

Artículo 19. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la FAF, deberán ser miembros de la Asamblea General o propuestos por un club electo.

2. Las candidaturas se formalizarán ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito, en el plazo previsto en el calendario electoral federativo. Si el candidato fuese propuesto por un club o Asociación Deportiva, deberá unirse escrito del Presidente/a y Secretario de la misma, acreditativo de su designación, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado y certificación de la condición de socio de la persona propuesta.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de su exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas puede impugnarse ante la propia Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días desde su publicación, debiendo esta resolver, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la solicitud de impugnación.

Artículo 20. Votación.

El Presidente o Presidenta de la FAF, será elegido tras la constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de sus miembros presentes.

Constituida la Asamblea General, se procederá al nombramiento de la Mesa Electoral, previa a la votación, en la que figurarán un titular y un suplente por cada Estamento, designados por sorteo, haciendo las veces de Presidente/a de la Mesa, el de más edad y Secretario, el más joven.

Cada Asambleísta votará a un solo candidato, si en la primera votación ningún candidato lograra mayoría absoluta de votos, conforme al número de miembros de la Asamblea, se procederá a una segunda votación, entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate se realizará una tercera votación, tras un receso de al menos dos horas. De persistir la igualdad, se dirimirá mediante sorteo efectuado por los miembros de la Mesa.

Para el supuesto de aprobación definitiva por la Comisión Electoral Federativa, de una sola candidatura a Presidente/a de la FAF, se estará a lo dispuesto en el artículo 16.3 del vigente Reglamento.

Artículo 21. Cuestión de confianza.

El Presidente/a podrá convocar a la Asamblea General, en plazo mínimo de quince días a su celebración, para someterse a la confianza de la misma.

Se entenderá otorgada ésta, en el supuesto de obtener el voto favorable a la misma, de la mayoría de los miembros asistentes, en primera o segunda convocatoria, según el número de estos.

De no otorgarse la confianza al Presidente/a, al votar en contra de esta la mitad más uno de los miembros asistentes, el Presidente/a deberá presentar junto con su Junta Directiva la dimisión de su cargo, iniciándose un nuevo proceso electoral, exclusivamente con la finalidad de designar nuevo Presidente/a, debiendo convocar elecciones en el improrrogable plazo de quince días hábiles desde que la Asamblea General de la FAF le denegó su confianza.

El Presidente/a y Junta Directiva, continuarán en funciones hasta la designación de nuevo Presidente/a por parte de la Asamblea General, en la forma prevista en el presente capítulo.

Artículo 22. Moción de Censura.

A instancias de al menos el 25% de la Asamblea General (38 Asambleístas), el Presidente/a viene obligado en el plazo

de máximo de dos meses desde su solicitud, a convocar a la misma y someter a esta el voto de censura impuesto.

Los solicitantes, en su escrito, deberán proponer un nuevo Presidente/a.

Para prosperar dicha moción, deberá ser votada en Asamblea por la mayoría absoluta de los miembros de la misma.

De prosperar el voto de censura, se procederá a la inmediata designación como Presidente/a, del propuesto, quién podrá formar nueva Junta Directiva.

Artículo 23. Calendario electoral. Se une a este Reglamento, como documento anexo, calendario marco que regirá el sistema de elecciones a la Federación Andaluza de Fútbol y que se incorpora como documento inseparable a la presente normativa.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes

Artículo 24. En los supuestos de cobertura de vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente/a por cese del inicialmente proclamado, el mandato del designado durará el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso.

La interposición de cualquier recurso o reclamación, no suspende el proceso electoral, salvo acuerdo expreso de la Comisión Electoral Federativa, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, autoridad judicial.

Una vez levantada la suspensión, la Comisión Electoral Federativa de la FAF, introducirá en el calendario electoral las oportunas modificaciones, procediéndose a su publicación en la sede federativa.

Disposición transitoria. Se faculta expresamente al Presidente/a y Junta Directiva de la Federación Andaluza de Fútbol, a introducir y modificar el presente Reglamento, incluyendo cuantas enmiendas o reparos, de obligado cumplimiento, introduzca la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía, para su ratificación y entrada en vigor.

Disposiciones finales. Se faculta expresamente al Presidente/a y Junta Directiva de la FAF, a dictar cuantas resoluciones estime procedentes en cumplimiento, ejecución o desarrollo del presente Reglamento.

En lo no previsto expresamente en este Reglamento y normas de desarrollo, actuará como derecho supletorio de específica aplicación, la Orden de 31 de julio de 2007 dictada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, como norma de rango superior.

A N E X O

CALENDARIO ELECTORAL DE LA FAF

Fase previa o de elaboración del censo

Día 1: Convocatoria del proceso Electoral Federativo.

Día 4: Fin del plazo para remitir la Convocatoria por vía electrónica a la DG de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes federativas, sus delegaciones territoriales y página web de la FAF.

Día 6: Comienza el plazo para impugnación de la Convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 20: Finaliza el plazo de presentación de impugnaciones relacionadas en el párrafo anterior.

Día 24: Finaliza el plazo de resolución de impugnaciones por la Comisión Electoral Federativa y su publicación en tablón de anuncios en sedes federativas y sedes territoriales y página web de la FAF.

Fase de constitución de la asamblea general

Día 30: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General Federativa.

Día 37: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 40: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales. Publicación en la sede federativa y página web de la FAF.

Día 41: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión o exclusión de miembros a la Asamblea General.

Día 45: Finaliza el plazo de impugnaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Día 48: Finaliza el plazo de publicación de resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, en las sedes federativas y página web de la FAF.

Días 48 a 54: Plazo de puesta a disposición de los electores de los modelos oficiales de papeletas para ejercer el derecho a voto, por estamentos, y, en su caso, modalidad deportiva y circunscripciones electorales, en página web y sedes oficiales federativas y de sus circunscripciones territoriales, para el ejercicio del voto por correo. Se inicia el plazo (día 49) para el ejercicio del voto por correo.

Día 60: Finaliza el plazo para el ejercicio del voto por correo.

Día 67: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación a la Comisión Electoral Federativa, por parte de las Mesas Electorales y de la remisión de votos por correo a las Mesas Electorales Federativas.

Día 70: Publicación de los resultados provisionales sobre nombramiento de miembros de la Asamblea general Federativa, en las sedes federativas y página web de la FAF, por parte de la Comisión Electoral Federativa (días 68 y 69). Se inicia el plazo de impugnaciones a las proclamaciones provisionales a miembros de la Asamblea General Federativa, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 75: Finaliza el plazo de impugnaciones sobre votaciones a la Asamblea General Federativa, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 78: Finaliza el plazo de resolución de impugnaciones por la Comisión Electoral Federativa, de las previstas en el párrafo anterior.

Día 79: Publicación en las sedes federativas y página web de la FAF, de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados de las votaciones y lista de miembros de la Asamblea General.

Fase de elecciones a Presidente o Presidenta de la FAF

Día 79: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la FAF.

Día 85: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la FAF.

Día 87: Proclamación provisional de candidatos a la Presidencia de la FAF, o a Presidente/a de la FAF, de aprobarse una sola candidatura, por parte de la Comisión Electoral Federativa. Publicación en sedes federativas y página web de la FAF.

Día 88: Se inicia el plazo de impugnaciones sobre admisión o exclusión de candidaturas, a Presidente/a de la FAF, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 91: Finaliza el plazo de impugnaciones previstas en el párrafo anterior.

Día 94: Publicación en la página web de la FAF y en sedes federativas de las resoluciones a las impugnaciones previstas

en los párrafos anteriores. Proclamación definitiva de candidaturas a la Presidencia de la FAF o del Presidente/a de la FAF, de existir candidatura única, por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 97: Celebración de la Asamblea General Federativa, en su caso.

Día 98: Publicación del resultado de las votaciones de la Asamblea General de la FAF, para nombramiento de su Presidente/a y Comisión Delegada, en su caso, en las sedes federativas y página web de la FAF.

Día 99: Se inicia el plazo de impugnaciones a las votaciones de la Asamblea General, para nombramiento de Presidente/a de la FAF y miembros de su Comisión Delegada, en su caso.

Día 102: Finaliza el plazo de impugnaciones previstas en el párrafo anterior.

Día 103: Proclamación definitiva del Presidente/a de la FAF, en caso de celebradas votaciones en Asamblea General, por existir más de un candidato a su Presidencia. Publicación en sedes federativas y página web de la FAF.

Los plazos previstos en el presente calendario se refieren a días naturales.

Cuando el último día del calendario fijado para impugnaciones fuere domingo o festivo, el plazo se entiende prorrogado al día hábil siguiente al de su finalización.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 240/2008, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

La Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y Alimentaria y de la Producción Ecológica, establece su condición de organismo autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, determina sus objetivos y funciones, define su organización, y regula los aspectos referidos a su régimen de funcionamiento, patrimonio y recursos humanos.

Posteriormente el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, en desarrollo de la precitada Ley, aprueba los Estatutos del Instituto, en los que, entre otros aspectos, se establece la composición de sus órganos de gobierno, asesoramiento y de gestión, sus funciones y el procedimiento para su modificación.

Diversas circunstancias obligaron a modificar los Estatutos aprobados por el Decreto antes citado, entre ellas, la necesidad de adaptar la composición de los órganos de gobierno del Instituto a la nueva situación resultante de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y por el que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y Alimentaria y de la Producción Ecológica, es adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como adecuar la representación institucional de la Junta de Andalucía en el Consejo Social en función de ámbitos competenciales concretos, en lugar de por Consejerías.

También, en lo que se refiere a la participación de los sectores sociales y económicos en el Consejo Social, con relación a la representación de los sectores pesquero y acuícola, en tanto que son sectores claramente diferenciados, resultó preciso establecer una representación específica y diferenciada para la Federación de Asociaciones Pesqueras de Andalucía

y para las Asociaciones Acuícolas de Andalucía, en lugar de la vocalía única que a ambas se le atribuía en los Estatutos.

Por otro lado, la experiencia que resulta de la primera etapa de funcionamiento del Instituto puso de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos referidos a la designación de los Directores o Directoras de los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, y las personas responsables de Áreas Temáticas.

Asimismo, la modificación del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, supuso la aplicación supletoria del Decreto 2/2002, de 9 de enero, al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad de Investigación Agraria y Pesquera, y al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero, con lo que se hacía necesario profundizar en la regulación propia de tales Especialidades en lo que se refiere a la provisión de puestos y selección de personal.

Estas modificaciones de los Estatutos se llevaron a cabo mediante el Decreto 94/2006, de 9 de mayo, el cual fue declarado nulo por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2007. Subsanaos los defectos relativos a su tramitación se ha continuado el procedimiento hasta su finalización.

Finalmente, el Decreto del Presidente 10/2008 de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, adscribe de nuevo dicho Instituto a la Consejería de Agricultura y Pesca, lo que obliga a adecuar algunos de los preceptos de sus Estatutos.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previo informe del Consejo Social del Instituto, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 13 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

El Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. Los apartados 1 y 2 del artículo 6 de los Estatutos quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Componen el Consejo Social:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto.

b) La Vicepresidencia primera, que recaerá sobre la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) La Vicepresidencia segunda, que recaerá sobre la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) La Vicepresidencia tercera, que recaerá sobre la persona titular de la Presidencia del Instituto.

e) Doce vocalías, con rango al menos de Director o Directora General, a propuesta, respectivamente, de la persona titular de las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en:

- Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Función Pública.

- Investigación y Tecnología.
- Formación Profesional Ocupacional.
- Producción y Sanidad Agraria.
- Industrias Agroalimentarias.
- Pesca y Acuicultura.
- Agricultura y Ganadería Ecológica.
- Salud Pública.
- Formación Profesional Reglada.
- Gestión de Aguas.
- Conservación de Recursos Naturales.

f) La persona titular de la Coordinación Institucional de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

g) Doce vocalías nombradas por la persona titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto, por un período de cuatro años, renovable por un período de igual duración, a propuesta de las siguientes entidades:

- Tres en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía.
- Una en representación de la Federación de Cooperativas Agrarias de Andalucía.
- Una en representación de la Federación de Cofradías de Pescadores de Andalucía.
- Una en representación de la Federación de Asociaciones Pesqueras de Andalucía.
- Una en representación de las Asociaciones Acuícolas de Andalucía.
- Dos en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas de Andalucía.
- Dos en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas de Andalucía.
- Una en representación de las Asociaciones de Producción Ecológica.

2. La Presidencia, Vicepresidencias, así como las vocalías a que se refieren las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo, podrán designar los correspondientes suplentes, previa comunicación a la Secretaría del Consejo Social. En el caso de las vocalías previstas en la letra g), la designación de suplentes deberá incluirse en la propuesta de nombramiento que eleven a la persona titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto.»

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 12 de los Estatutos del Instituto quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 12. Composición del Consejo Asesor.

1. Componen el Consejo Asesor:

a) La Presidencia, que será ostentada por la persona titular de la Presidencia del Instituto.

b) Doce vocalías, que se corresponderán con las siguientes personas, nombradas por la persona titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto:

- Cinco a propuesta, respectivamente, de la persona titular de las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en Investigación y Tecnología, Formación Profesional Ocupacional, Agricultura y Pesca, Formación Profesional Reglada y Conservación y Gestión de los Recursos Naturales.

- Tres, a propuesta de la Presidencia, entre las personas responsables de las áreas temáticas en que se organiza el Instituto.

- Cuatro, a propuesta de la Presidencia, entre personalidades relevantes del campo científico, formativo y de los sectores agrario, pesquero, acuícola, alimentario y de la producción ecológica.

2. La designación de las personas que ostentarán las vocalías del Consejo Asesor se hará teniendo en cuenta la necesaria representación equilibrada de mujeres y hombres establecida en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía. A tal efecto, la autoridad competente para su nombramiento podrá requerir una nueva propuesta que dé cumplimiento a este extremo.

La designación de suplentes deberá incluirse en la propuesta de nombramiento.»

Tres. El apartado 3 del artículo 17 de los Estatutos queda redactado del siguiente modo:

«3. Al frente de cada uno de los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera existirá un Director o Directora. Para el desempeño de este puesto será preferente la pertenencia a la especialidad A1.2.2. "Investigación Agraria y Pesquera" del Cuerpo Superior Facultativo, o la A2.2.2. "Desarrollo Agrario y Pesquero" del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio.»

Cuatro. El apartado 4 del artículo 18 de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

«4. Al frente de cada Área Temática existirá una persona responsable de la coordinación designada por la persona titular de la Presidencia entre investigadores del Área correspondiente.»

Cinco. El artículo 32 de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 32. Selección de personal funcionario.

1. El ingreso en las Especialidades Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A1.2.2) y Desarrollo Agrario y Pesquero del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía (A2.2.2) se llevará a cabo a través del sistema de concurso oposición libre, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y a las bases de la respectiva convocatoria, garantizándose, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Para el acceso a la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera se distinguirá entre las categorías de Investigador y Técnico Especialista.

2. La fase de concurso se celebrará en primer lugar, siendo necesario para pasar a la fase de oposición la obtención de una puntuación mínima, que será fijada en la correspondiente convocatoria. Consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de los méritos alegados y de su labor científico-técnica desarrollada, valorándose, entre otros, los siguientes méritos, directamente relacionados con las funciones propias de la Especialidad:

a) Producción científica, que comprenderá la dirección y participación en proyectos de investigación, las publicaciones, patentes y obtenciones debidamente registradas, dirección de tesis doctorales e impartición de cursos, seminarios y ponencias. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 75% de la puntuación total del baremo para el acceso a los puestos de Investigador correspondientes a la Especialidad A1.2.2, y al 12,5% para el acceso a los puestos de Técnico Especialista correspondientes a las Especialidades A1.2.2 y A2.2.2.

b) Contribución a la innovación tecnológica, que comprenderá actividades de experimentación, de asistencia técnica y de formación especializada. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 12,5% de la puntuación total del baremo para el acceso a los puestos de investigador correspondientes a la Especialidad A1.2.2, y al

75% para el acceso a los puestos de Técnico Especialista correspondientes a las Especialidades A1.2.2 y A2.2.2.

c) Otros méritos, hasta un máximo del 12,5% del total del baremo.

3. La fase de oposición consistirá en la superación de tres pruebas, una de conocimiento a nivel técnico-profesional de un idioma extranjero, la exposición oral y pública por el aspirante del estado actual del conocimiento científico-técnico del área temática correspondiente a la plaza convocada, y su proyección de futuro, y, por último, la presentación y defensa de un proyecto.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

4. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición.

5. Para conseguir la adecuación del procedimiento de selección al conjunto de los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, se establecerá en las respectivas convocatorias el área o áreas temáticas correspondientes a las plazas que se pretenden cubrir.

6. Las comisiones de selección estarán integradas, al menos, por cinco personas, que deberán poseer, en todo caso, titulación académica igual o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La designación de dichas personas se efectuará en las respectivas convocatorias, y se hará teniendo en cuenta la necesaria representación equilibrada de mujeres y hombres establecida en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

7. La promoción interna a la Especialidad A1.2.2 para el personal funcionario perteneciente a la Especialidad A2.2.2 se llevará a cabo distinguiendo entre las categorías de Investigador y Técnico Especialista, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y con las particularidades que se establezcan en la correspondiente convocatoria.»

Seis. El artículo 33 de los Estatutos queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 33. Provisión de puestos.

1. La provisión de aquellos puestos que según la relación de puestos de trabajo estén adscritos con carácter exclusivo a las Especialidades A1.2.2 y A2.2.2 se efectuará por concurso de méritos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorarán, preferentemente, el trabajo desarrollado en puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria y con sujeción al baremo que se incorpora como Anexo II al presente Decreto.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos anteriores se llevará a cabo teniendo en cuenta la producción científica y tecnológica en los ámbitos agrario, pesquero y alimentario desarrollada en dichos puestos.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será la que se establezca en las respectivas convocatorias. Las personas solicitantes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos del baremo no alcancen la puntuación mínima que, en su caso, se recoja en las bases de las convocatorias, quedarán excluidas de la adjudicación de puestos.

4. Para determinar la adecuación de los méritos objeto de valoración a las características del puesto de trabajo podrá establecerse en las respectivas convocatorias el área o áreas

temáticas correspondientes a los distintos puestos de trabajo cuya provisión se pretende.

5. Las comisiones de valoración estarán integradas al menos por cinco personas, que serán designadas en la respectiva convocatoria, y se hará teniendo en cuenta la necesaria representación equilibrada de mujeres y hombres establecida en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

6. La competencia para efectuar las convocatorias y resolución de los concursos de méritos específicos se atribuye a la persona titular de la Presidencia del Instituto.»

Siete. Se incorpora al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, el siguiente Anexo:

«ANEXO II

Baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de Investigador.

a) Valoración del trabajo realizado:

1. Producción científica:

- Participación y dirección de proyectos de investigación competitivos, no competitivos y convenios.

- Publicaciones y patentes: publicación o participación en la publicación de artículos, libros, monografías, etc., de tipo científico. Participación en patentes y obtenciones debidamente registradas en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

- Otros méritos científicos: dirección de tesis doctorales y proyectos fin de carrera, cooperación científica internacional, organización de congresos, editor de revista científica, etc.

La Comisión de valoración podrá otorgar un máximo de 40 puntos por los méritos previstos en este número.

2. Innovación tecnológica:

- Actividades de experimentación: coordinación de redes de ensayos, responsable de ensayos, monografías divulgativas y artículos divulgativos.

- Actividades de formación: actividad docente de postgrado, coordinación e impartición de cursos para personal no universitario, participación en la elaboración de material didáctico editado, dirección y participación de proyectos de innovación educativa.

- Actividades de asistencia técnica: dirección y participación en convenios, elaboración de informes técnicos y organización de jornadas técnicas.

La Comisión de valoración podrá otorgar un máximo de 15 puntos por los méritos previstos en este número.

3. Apoyo a la Administración: elaboración de informes por encargo institucional y participación en comisiones para la elaboración de proyectos normativos o de documentos prospectivos y de planificación.

La Comisión de valoración podrá otorgar un máximo de 5 puntos por los méritos previstos en este número.

b) Formación y perfeccionamiento:

1. Estancias en centros de I+D de reconocido prestigio, extranjeros o nacionales.

2. Conocimiento de idiomas extranjeros.

3. Formación de postgrado.

4. Cursos impartidos, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).

La Comisión de valoración podrá otorgar un máximo de 8 puntos por los méritos previstos en esta letra.

c) Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 5 puntos las titulaciones académicas.

d) Antigüedad como personal funcionario.

La Comisión de valoración podrá valorar la antigüedad con un máximo de 7 puntos.

e) Otros méritos específicos:

1. Presencia en organismos externos: participación en procesos de evaluación de proyectos en organismos públicos (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva -ANEP-, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y la Acreditación Universitaria -AGAE-, etc.), consultoría en organismos internacionales, relaciones interinstitucionales, comisiones internacionales, etc.

2. Gestión de la investigación científica: coordinación de áreas temáticas, dirección de centros del Instituto, gestión de programas del plan nacional y captación de fondos externos.

3. Memoria de la trayectoria profesional.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 20 puntos los méritos previstos en esta letra.

Baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de Técnico Especialista.

a) Valoración del trabajo realizado:

1. Innovación tecnológica:

- Actividades de experimentación: coordinación de redes de ensayos, responsable de ensayos, monografías divulgativas, artículos divulgativos, etc.

- Actividades de asistencia técnica: dirección y participación en convenios, elaboración de informes técnicos y organización de jornadas técnicas.

- Actividades de formación: actividad docente de postgrado, coordinación e impartición de cursos para personal no universitario, participación en la elaboración de material didáctico editado, dirección y participación de proyectos de innovación educativa.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 40 puntos los méritos previstos en este número.

2. Producción científica:

- Participación y dirección de proyectos de investigación competitivos, no competitivos y convenios.

- Publicaciones y patentes: publicación o participación en la publicación de artículos, libros, monografías, etc., de tipo científico. Participación en patentes y obtenciones debidamente registradas en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

- Otros méritos científicos: dirección de tesis doctorales y proyectos fin de carrera, cooperación científica internacional, organización de congresos, editor de revista científica, etc.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 15 puntos los méritos previstos en este número.

3. Apoyo a la Administración: elaboración de informes por encargo institucional, participación en comisiones para la elaboración de proyectos normativos o de documentos prospectivos y de planificación.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 5 puntos los méritos previstos en este número.

b) Formación y perfeccionamiento:

1. Estancias en centros de I+D de reconocido prestigio, extranjeros o nacionales.

2. Conocimiento de idiomas extranjeros.
3. Formación de postgrado.
4. Cursos impartidos, organizados u homologados por el IAAP.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 8 puntos los méritos previstos en esta letra.

c) Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 5 puntos las titulaciones académicas.

d) Antigüedad como personal funcionario.

La Comisión de valoración podrá valorar la antigüedad con un máximo de 7 puntos.

e) Otros méritos específicos:

1. Presencia en organismos externos: participación en procesos de diseño y revisión curricular en el ámbito de la formación profesional, consultoría en organismos internacionales, relaciones interinstitucionales y comisiones internacionales.

2. Gestión de la formación y transferencia de tecnología: coordinación de áreas temáticas, dirección de centros del Instituto, coordinación de grupos de trabajo dentro del Instituto, gestión de programas regionales, captación de fondos externos, etc.

3. Memoria de la trayectoria profesional.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 20 puntos los méritos previstos en esta letra.»

Disposición Final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios de colaboración entre esta Consejería y cada uno de los diferentes Ayuntamientos para la implantación del proyecto de desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería de Salud y cada uno de los diferentes Ayunta-

mientos para la implantación del proyecto de desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 8 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Granada en el laboratorio oficial de salud pública y el asesoramiento al personal del citado laboratorio por parte de los profesores del departamento de química analítica.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Granada, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Granada en el Laboratorio Oficial de Salud Pública y el asesoramiento al personal del citado Laboratorio por parte de los profesores del Departamento de Química Analítica.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 417/02, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Ordoñez Carrasco.

En el recurso contencioso administrativo núm. 417/02, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Ordoñez

Carrasco contra la Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2000, de la misma Dirección General, por la que se publica la resolución definitiva de admitidos y excluidos al concurso oposición de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias, dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio), la Sala ha dictado sentencia a 19 de noviembre de 2007, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Rico Aparicio, en nombre y representación de doña M.^a Auxiliadora Ordóñez Carrasco, contra la Resolución de fecha de 5 de marzo de 2001, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 9.5.2000, dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, que se anula en el extremo que afecta a la demandante, por no ser conforme a derecho; y, en consecuencia, se declara su derecho a ser admitida y a participar en el concurso oposición convocado por Resolución de 30.6.1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio); debiendo el Tribunal evaluador de las pruebas calificar el ejercicio realizado por la demandante el día 4 de junio de 2000 y los méritos alegados por la misma, para determinar su puntuación definitiva en orden a la obtención de la plaza, y en su caso, el derecho de elección de plaza de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida. Todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

R E S U E L V E

Llevar a efecto el fallo judicial dictado en la referida Sentencia de 19 de noviembre de 2007, por lo que procede admitir a doña María Auxiliadora Ordóñez Carrasco al concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias así como calificar el ejercicio realizado el día 4 de junio de 2000 y valorar sus méritos de conformidad con el Baremo establecido en la Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA num. 82, de 17 de julio) de convocatoria del citado proceso selectivo.

En sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008 se ha reunido el Tribunal Calificador del concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del SAS, y en cumplimiento del fallo de la sentencia, ha procedido a calificar el examen realizado por doña María Auxiliadora Ordóñez Carrasco con fecha 4 de junio de 2000 y a valorar los méritos aportados, reconociéndole la siguiente puntuación:

Oposición:	71,98 puntos
Baremo:	66,90 puntos
Aptdo. I (Formación)	13,40 puntos
Aptdo. II (Experiencia Profesional)	53,50 puntos
Total puntuación:	138,88 puntos

El reconocimiento de una puntuación total de 138,88 puntos supone la inclusión de la recurrente en la relación pro-

visional de aspirantes que superan la fase de oposición del concurso-oposición con el número 64.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria del proceso selectivo, contra esta Resolución podrá presentar reclamación ante el Tribunal Calificador en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de Resolución de esta Dirección General que, a propuesta del Tribunal Calificador, establecerá la puntuación total correspondiente a doña María Auxiliadora Ordóñez Carrasco y que determinará su posible inclusión en la relación definitiva de aspirantes que han superado la convocatoria del concurso oposición.

Sevilla, 14 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1351/2002, seguido a instancias de don Carlos Baquedano Rodríguez.

En el recurso contencioso administrativo núm. 1351/2002, seguido a instancias de don Carlos Baquedano Rodríguez contra la Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se publica el Listado Definitivo de aspirantes que han superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del citado Organismo, convocado por la Resolución de 5 de mayo de 1998 (BOJA núm. 56 de 19 de mayo), y contra Resolución de 29 de agosto de 2000, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra la anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Granada, ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 2007, que es firme, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal.

«1. Estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carlos Baquedano Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, de fecha 29 de agosto de 2000, desestimatoria del Recurso de Reposición formulado por aquel frente a la Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica el Listado Definitivo de aspirantes que habían superado el Concurso-Oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998, del citado Organismo; y en consecuencia se anula la puntuación concedida en la lista definitiva de aprobados por este recurrente, que debe ser incrementada en 0,05 puntos, con las consecuencias inherentes a esta resolución.

2. (...)

3. Sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.1 de la L.J.C.A. de 1998»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio

Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

RESUELVE

Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, según lo dispuesto en el fallo de la referida Sentencia de 19 de noviembre de 2007, corregir la valoración efectuada por el Tribunal Calificador del concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del SAS, convocado por la Resolución de 5 de mayo de 1998 e incrementar la puntuación de don Carlos Baquedano Rodríguez en 0,050 puntos correspondiéndole una Puntuación Total Definitiva de 104,890 puntos.

Del citado incremento en la puntuación total definitiva obtenida por don Carlos Baquedano Rodríguez se deriva la siguiente modificación en la relación definitiva de aspirantes que superan el Concurso-Oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Carlos Baquedano Rodríguez (DNI: 25.978.923)

Tras resolución definitiva del Concurso-Oposición (BOJA núm. 46, de 18.4.2000).

Puntuación: 104,840 puntos.

Número de orden: 882.

Plaza adjudicada: ZBS Los Barrios (Nombramiento- BOJA núm. 104, de 9.9.2000).

Por Ejecución de Sentencia.

Puntuación: 104,890 puntos.

Número de Orden: 877.

Plaza adjudicada: ZBS Los Barrios.

En consecuencia, debido a que la plaza adjudicada por la presente Resolución de Ejecución de Sentencia coincide con la obtenida por el recurrente tras la Resolución de 4 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del SAS (BOJA núm. 104, de 9 de septiembre de 2000), no procede modificar el nombramiento acordado por la citada Resolución de 4 de septiembre de 2000 a don Carlos Baquedano Rodríguez en la plaza de Zona Básica de Salud de Los Barrios.

Sevilla, 23 de abril de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 1504/07 interpuesto por don José Luis Mora de Lara, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se

aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 1504/07 interpuesto por don José Luis Mora de Lara contra la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas en Psiquiatría, y se anuncia la publicación de la relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organo Judicial se señala para la celebración de la vista el día 11.11.09, a las 12,35 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 1504/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 821/07 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por doña María Criado Herrera recurso contencioso-administrativo núm. 821/07 Sección 3.ª contra la Resolución desestimatoria de 15.10.2007 de los recursos de alzada y reposición, formulados contra, respectivamente, la resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión de Baremación núm. 2, correspondiente al Tribunal de Oposición núm. 37 de Córdoba, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso de los participantes en el mismo y la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de

26 de julio de 2005, por la que se hace pública la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 22 de febrero de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 820/07 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Cristina Méndez Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm 820/07 Sección 3.^a contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado el 20.8.2007 contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, ampliado a la resolución expresa de 21.2.2008.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 94/08 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por doña María del Carmen García Cardañosa recurso contencioso-administrativo núm. 94/08 Sección 3.^a contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de abril de 2008, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, el antiguo convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos de Belalcázar (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

El artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007 dispone que la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.

Según la Disposición transitoria primera de la citada Ley, la tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la presente Ley.

La Disposición adicional segunda de la mencionada Ley, refiriéndose a la equiparación de las figuras de protección, establece que los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de bienes de catalogación general.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 14/2007 procede la inclusión gratuita en el Registro de la Propiedad de la inscripción.

II. Por bula de Inocencio VIII de 16 de enero de 1486 se autorizaba la constitución en Belalcázar de un convento franciscano masculino, que por la fecha de dicha bula conmemoraría a los cinco seguidores de San Francisco que hallaron martirio en su misión evangelizadora, los Santos Mártires de Marruecos.

El Convento, protegido por el mecenazgo de personajes poderosos que lo eligieron como panteón, custodio de reliquias y veneradas imágenes, devino por la destrucción del más absoluto abandono, la guerra y la invasión de construcciones anejas, a la situación de ruina y mutilación en que hoy se encuentran sus restos, a pesar de lo cual es posible reconocer en ellos bellos fragmentos de arquitectura de los siglos XV y XVI.

III. Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2006, publicada en el BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, del Antiguo Convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos, de Belalcázar (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 9.2 de dicha Ley y el artículo 12.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en aplicación de la Disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y de puesta de manifiesto a los interesados, así como de informe de institución consultiva, habiendo emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba en su sesión 06/07, de 14 de marzo de 2007.

Durante la tramitación del procedimiento se presentó una alegación por parte de una interesada, desestimada según se comunicó a la recurrente por escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, como bien de catalogación general, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Antiguo Convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos de Belalcázar (Córdoba).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación

D I S P O N G O

Primero. Inscribir, como Bien de Catalogación General, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Antiguo Convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos de Belalcázar (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura en funciones

A N E X O

Denominación

Principal: Antiguo Convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos.

Otras denominaciones: Convento de los Cinco Mártires de Marruecos; Convento de San Francisco; Iglesia del Marrubial.

Localización

Provincia: Córdoba.

Municipio: Belalcázar.

Dirección: C/ San Francisco, número 68.

Descripción

El Antiguo Convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos, se encuentra ubicado en la zona este de la localidad de Belalcázar, en el límite de la calle de San Francisco y el barrio del Marrubial. Del complejo conventual prácticamente sólo subsisten restos de su iglesia, de una sola nave.

En la fachada, en la parte central que bordea la portada, se emplearon grandes sillares de granito, piedra abundante en la zona, mientras que en el segundo cuerpo, de remate en piñón, la piedra adopta la forma de sillarejo o simple mampostería irregular. La portada es de ladrillo que debió estar enlucido y pintado originalmente. Ésta se compone de dos cuerpos: El inferior con el vano de ingreso en arco de medio punto rebajado enmarcado por pares de semicolumnas sobre pedestal, y el superior formado por un amplio friso que contiene una hornacina central y tres pilastras a cada lado. Sobre él, en un frontón trebolado, campea un escudo de piedra granítica que ostenta las armas de don Gutierre III de Sotomayor y doña Teresa Enríquez, condes de Belalcázar y bajo cuyo patronato se fundó el Convento.

Junto a la portada, en el lado superior izquierdo, hay una pequeña espadaña de un solo vano y, adosada al lado derecho o de la Epístola, otra espadaña, en este caso de importante altura y notoria presencia en la imagen del templo. La forman tres cuerpos. El inferior con dos vanos en arco de medio punto superpuestos; el central con dos huecos separados por pilastras en el mismo nivel; y el de remate, de menor anchura, con un sólo hueco.

Actualmente el exterior del lado de la Epístola no es visible por las construcciones adosadas a él. El exterior del lado del Evangelio ofrece a la vista una masa pétreo reforzada con contrafuertes. En la cabecera se aprecian los restos de un ábside semicircular que se interpretan como una obra de ampliación no concluida.

Accediendo al interior a través de la portada de los pies antes descrita, se accede a un espacio rectangular tripartito, a modo de atrio, cubierto por bóvedas de arista que descansan en ménsulas voladas con decoración de estrías. Tras él y traspasado el coro bajo, abre la única nave de la iglesia cubierta por bóveda de cañón con fajones levemente apuntados realizados en piedra granítica. Los empujes de los fajones se transmiten a unos pilares adosados a los muros.

La cabecera, ubicada en una cota considerablemente superior, es plana. El ingreso en ella se hace a través de un gran arco apuntado.

En el muro de la Epístola se conserva la portada de una capilla, datable en el siglo XVI, formada por arco de medio punto con despiece de dovelas y el intradós decorado con motivos vegetales. Las enjutas y el friso muestran una abigarrada decoración a base de motivos vegetales, roleos y pequeñas cabezas, decoración que se repite en el frontón de remate, centrado por una hornacina avenerada.

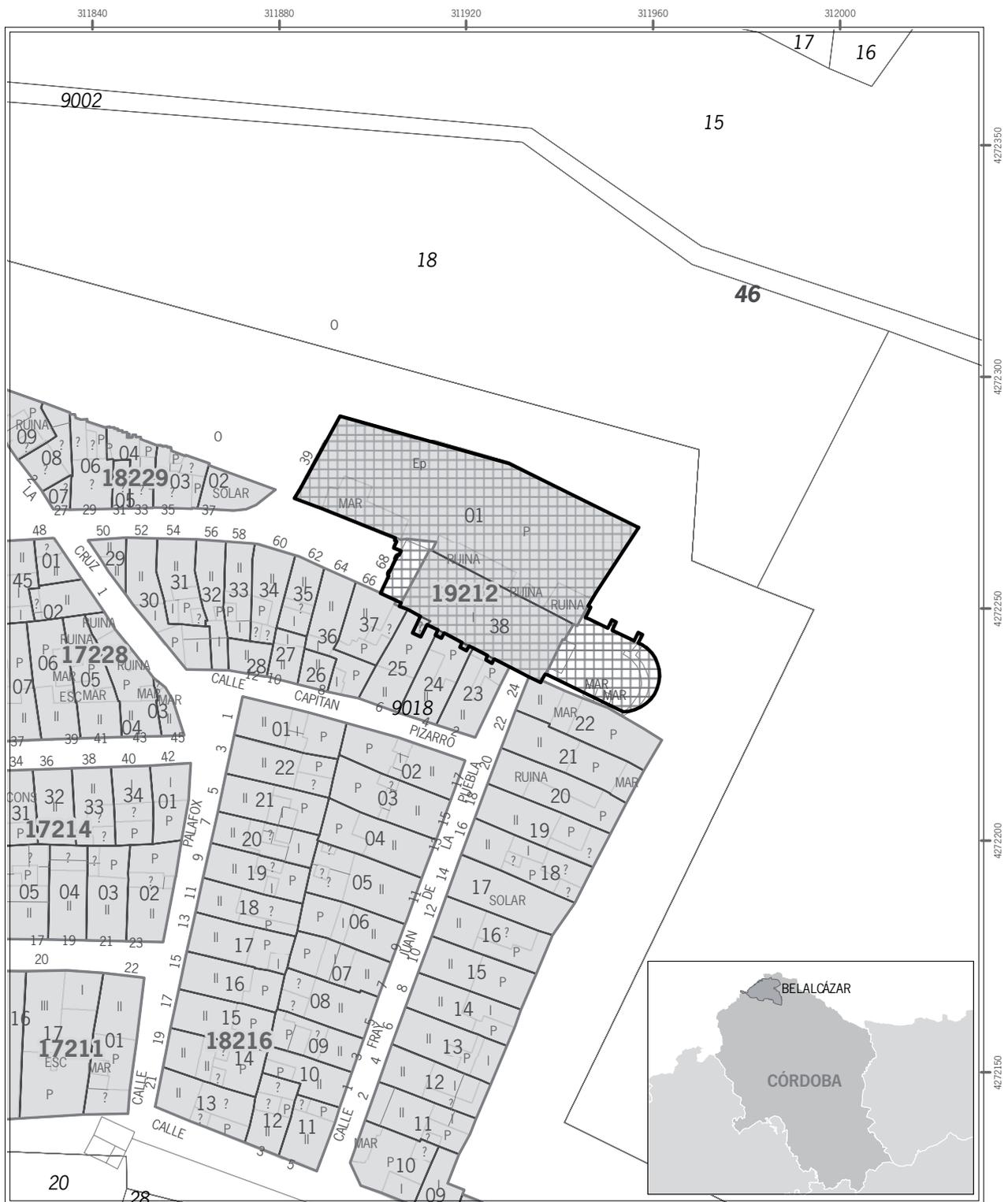
En el lado del Evangelio y situada a nivel inferior al resto de la Iglesia, hay otra capilla, también del siglo XVI, relativamente bien conservada, a la que se accede por un arco de medio punto de piedra, cuya clave ostenta un escudo. Conforman un espacio cuadrangular cubierto por cúpula muy plana

decorada en círculos, emparentada con obras cordobesas del siglo XVI y atribuida a Hernán Ruíz I. El testero de la capilla conserva un retablo de columnas acanaladas y capitel toscano sobre las que descansa un friso con triglifos y metopas rematado por frontón triangular.

Delimitación del Bien

Manzana 19212, parcelas 01 y 38. Plano Catastral de Urbana.

Polígono 46, parcela 18 (parcialmente). Plano Catastral de Rústica.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, del Convento de los Santos Mártires de Marruecos, en Belalcázar (Córdoba).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito del Bien



ORDEN de 24 de abril de 2008, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre cuatro bienes muebles del Patrimonio Histórico.

A propuesta de la Dirección General de Museos, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 15 de junio, de Patrimonio Histórico Español, artículo 40 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/94, de 21 de enero, y artículo 17 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y previo informe de los Museos de Bellas Artes de Córdoba, Museo de Bellas Artes de Granada, Museo de Huelva, Museo de Bellas Artes de Sevilla y Comisión Andaluza de Bienes Muebles,

RESUELVO

Ejercer el derecho de tanteo para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía) y con cargo a sus fondos, sobre los bienes culturales incluidos en el catálogo de la subasta celebrada por Arte, Información y Gestión, en Sevilla, el 23 de abril de 2008, y que figuran con los números y referencias siguientes.

Lote: 262.
Escuela Granadina del Siglo XVIII.
Mesa revuelta.
Tinta, lápiz y acuarela sobre papel pegado a lienzo. 48,5 x 60 cm.
Derecho de tanteo: 2.250 €.
Museo de Bellas Artes de Córdoba.

Lote 296.
Manuel Rodríguez de Guzmán (Sevilla, 1818 – Madrid, 1867).
Boleras del beso.
Óleo sobre lienzo. 84 x 104 cm.
Derecho de tanteo: 15.000 €.
Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Lote 310
José Fernández Alvarado (Málaga, 1871 – Huelva, 1935).
Marina.
Óleo sobre lienzo. 42 x 64 cm.
Firmado y fechado en a.i.i.: «J. Fernández Alvarado / 1931».
Derecho de tanteo: 1.000 €.
Museo de Huelva.

Lote 340.
Ismael González de la Serna (Guadix, Granada, 1898 – París, 1968).
El estudiante.
Óleo sobre cartón. 71 x 55 cm.
Derecho de tanteo: 10.000 €.
Museo de Bellas Artes de Granada.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de abril de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento 0405/07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la representación de «Ribera del Toro, S.L.», y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, la representación de «Ribera del Toro, S.L.», ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 0405/07 contra la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 28.4.2005, de denegación de la solicitud de sustitución de aguas subterráneas (su ref. R-11039.00054.01.88).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento número 0405/07.

Segundo. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforma establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en legal forma. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 5 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19.n) y 163 y siguientes del Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; vista la disposición adicional séptima de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y visto el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; una vez aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas ordena la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo texto se acompaña como Anexo.

El presente Reglamento sustituye al anterior y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 29 de abril de 2008.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O**REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA****TÍTULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

1. El presente Reglamento será de aplicación al Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva, de acuerdo con las previsiones establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios, así como la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Igualmente, el presente Reglamento se aplicará al personal de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, presten servicios en la Universidad de Huelva.

3. Los preceptos contenidos en la presente normativa, serán de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con las previsiones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Huelva, del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios para el personal funcionario.

TÍTULO I**PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO****Artículo 2. Formas de provisión.**

1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de conformidad con lo determinado en la Relación de

Puestos de Trabajo de la Universidad de Huelva y en atención a la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos de:

- a) Concurso, que será el sistema normal de provisión.
- b) Libre designación.

2. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

3. Temporalmente podrán ser cubiertos mediante Comisión de servicios y Adscripción Provisional en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Convocatorias y bases.

1. Los procedimientos de Concurso y/o Libre Designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar en la Universidad de Huelva, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. Además, cuando se trate de procedimientos de Concurso se fijarán, en su caso, las puntuaciones mínimas y máximas de cada fase.

2. La convocatoria de Concurso deberá contener las bases de la misma, denominación, nivel, descripción y localización del puesto, requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de la Comisión de Valoración, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, la convocatoria de Libre Designación, deberá contener las bases de la misma, denominación, nivel, descripción del puesto y requisitos indispensables para su desempeño, la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de la Comisión de Valoración, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto a cubrir.

CAPÍTULO I**Provisión de puestos de trabajo mediante Concurso****Artículo 4. Definición.**

El Concurso es el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo. Se distinguen dos formas de Concursos:

- a) Concursos Generales
- b) Concursos Específicos

Estos procedimientos se basarán en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 5. Clasificación de los Concursos.**1. Generales.**

Serán cubiertos mediante Concurso General, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 22.

2. Específicos.

Se cubrirán mediante Concursos Específicos, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 22, que no sean puestos base de los Grupos A.1 o A.2, así como aquéllos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la RPT su cobertura por este procedimiento.

En tal caso, se hará constar en las bases de la convocatoria la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo y la relación de principales tareas

y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, la convocatoria establecerá los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación y demás condiciones que garanticen la adecuación para su desempeño.

Artículo 6. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios/as de carrera que presten servicios en la Universidad de Huelva, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. Los funcionarios/as con destino definitivo en puestos de trabajo obtenidos en la convocatorias derivadas de la aplicación de este Reglamento, deberán permanecer en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos.

3. Excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán establecer la participación de funcionarios/as de otras Administraciones Públicas que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Huelva.

Artículo 7. Solicitudes y plazos.

1. La solicitud se dirigirá al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Huelva y contendrá, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos. En caso de no hacerlo, se entenderá el establecido en el orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los participantes presentarán la solicitud en el Registro General de la Universidad de Huelva. Asimismo, se podrá hacer uso de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo necesario, en este caso, que el aspirante mediante telegrama o telefax dirigido a la Unidad de Gestión del PAS, anuncie de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido.

4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas de admitidos y excluidos en los lugares establecidos al efecto en la respectiva convocatoria, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Artículo 8. Méritos.

1. Los aspirantes acompañarán a la solicitud de participación, los documentos acreditativos de los méritos alegados y, en su caso, el número de ejemplares de la Memoria que en las bases se determinen.

2. La Universidad de Huelva, a través de la Unidad de Gestión de Personal de Administración y Servicios, podrá requerir del solicitante para que en un plazo de diez días a partir de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando excluido del procedimiento del Concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los méritos se computarán al último día del plazo de presentación de instancias y habrán de ser acreditados expresa y fehacientemente en el momento de presentación de la solicitud, acompañando documentación original o copias debidamente compulsadas.

Artículo 9. Baremo

El baremo de aplicación será el recogido en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Los miembros de las Comisiones de Valoración serán nombrados por el Rector de la Universidad de Huelva y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: El Gerente de la Universidad de Huelva.

- Vocales: Cuatro miembros, dos a propuesta de la Gerencia y dos a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas, en aplicación de lo previsto en el artículo 46.1 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un funcionario/a a propuesta de la Gerencia que, en cualquier caso, actuará con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En el supuesto de Concursos Específicos deberán poseer además el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad de Huelva la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. Las Comisiones propondrán para su nombramiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 11. Resolución de los Concursos.

1. El plazo para la resolución del Concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

2. La Resolución del Concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Toma de posesión.

1. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al cese, que se producirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente, el Gerente de la Universidad de Huelva, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario/a al nuevo puesto de trabajo, como máximo tres meses.

2. Excepcionalmente y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Gerente de la Universidad de Huelva podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario/a.

Artículo 13. Destinos.

Los destinos adjudicados con motivo de la Resolución del Concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Efectuada la opción, el puesto vacante podrá ser ofertado al siguiente candidato en orden de puntuación.

Artículo 14. Remoción del puesto de trabajo.

1. Los funcionarios/as de la Universidad de Huelva que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso (general o específico) podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño

manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el Gerente de la Universidad de Huelva y se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el parecer de la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta, se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente, resolverá el Rector de la Universidad de Huelva. La Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario/a en el puesto de trabajo.

5. Al funcionario/a removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos al día siguiente al de la fecha del cese.

Artículo 15. Concursos de Traslado.

1. Con objeto de facilitar la movilidad voluntaria, se realizarán Concursos de Traslado previos a las convocatorias de ingreso y a la provisión de puestos por Concurso, entre puestos de la misma escala y nivel.

2. Para aquellos puestos que se hayan provisto mediante Concurso General, el baremo de aplicación será exclusivamente el criterio de antigüedad, entendida como el tiempo de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se concursa, obtenido de manera definitiva a través de los procedimientos legalmente establecidos. En caso de puestos cuya forma de provisión sea el Concurso Específico, se aplicará el baremo que, para este tipo de concursos, se contempla en el Anexo I del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Libre Designación

Artículo 16. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde al Rector de la Universidad de Huelva.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad y para los que así se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 17. Convocatorias.

La designación se realizará previa convocatoria pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

Artículo 18. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 19. Nombramiento.

1. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Artículo 20. Toma de posesión.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido para los Concursos, regulados en el Capítulo anterior del presente Reglamento.

Artículo 21. Cese.

1. El funcionario/a nombrado para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por Rector de la Universidad de Huelva. La motivación de esta Resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. El funcionario/a cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

TÍTULO II

OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN

Artículo 22. Redistribución de efectivos

1. Los funcionarios/as de la Universidad de Huelva que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento y sin que ello suponga cambio de municipio.

2. El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 6.2 de este Reglamento, desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

3. El órgano competente para la redistribución de efectivos es el Rector de la Universidad de Huelva, a propuesta del Gerente, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

Artículo 23. Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

1. El Gerente de la Universidad de Huelva, por delegación del Rector, podrá disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios/as titulares de los mismos a otras Unidades administrativas, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

2. Si la adscripción supusiera cambio de municipio, solamente podrá llevarse a cabo con la conformidad de los titulares de los puestos.

3. Podrá promoverse la celebración de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a cubrir plazas vacantes en Centros o Servicios identificados como deficitarios, para funcionarios/as procedentes de áreas consideradas como excedentarias. La obtención de una plaza en dichos concursos conlleva la supresión del puesto de origen u otro del mismo nivel de complemento de destino y complemento específico en la relación de puestos de trabajo del Centro o Servicio de origen.

Artículo 24. Reingreso al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo del funcionario/a que no tenga reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

2. Así mismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades de los Servicios y siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el funcionario/a tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

Artículo 25. Adscripción provisional.

Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes casos:

a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en los artículos 14 y 21 de este Reglamento.

b) Supresión del puesto de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento.

c) Reingreso al servicio activo del funcionario/a sin reserva de puesto de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 26. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso a otro funcionario/a de la Universidad de Huelva, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Para la provisión de los puestos en comisión de servicios de carácter voluntario a los funcionarios/as de la Universidad, se atenderá el siguiente orden de prioridad:

1.º Funcionario/a que desarrolle su trabajo en el mismo negociado, unidad, área, o servicio, por este orden, con nivel de complemento de destino inmediato inferior al de la plaza ofertada en comisión de servicios.

2.º Funcionario/a que habiendo superado las dos fases del concurso específico correspondiente a la plaza vacante, en su caso, haya ocupado el segundo lugar en la propuesta de provisión de puesto de trabajo. En caso de renuncia a la comisión de servicios del citado funcionario/a, ésta será ofrecida sucesivamente a los siguientes aspirantes en el concurso, que hayan igualmente superado ambas fases.

El órgano competente para efectuar el nombramiento será el Gerente, por delegación del Rector.

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, en virtud de lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

A los funcionarios/as en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán las retribuciones complementarias del puesto a desempeñar.

Artículo 27. Reasignación de Efectivos.

1. Los funcionarios/as cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo, podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

2. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo.

3. El órgano competente para la redistribución de efectivos es el Rector de la Universidad de Huelva, a propuesta del Gerente, oídas la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales.

Artículo 28. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. La Universidad determinará el número y las características de los puestos que puedan ser ocupados por personal eventual.

2. El personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponde exclusivamente al Rector. El personal eventual cesará automáticamente cuando cese en sus funciones la autoridad que le nombra o bien cuando desaparezca la relación de confianza que justifica este nombramiento.

3. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

TÍTULO III

GARANTÍA DEL PUESTO

Artículo 29. Garantía del puesto.

1. A los funcionarios/as cesados en puestos de libre designación o a los removidos de los obtenidos por concurso, o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, se le atribuirá por el Gerente de la Universidad el desempeño provisional de un puesto de trabajo, de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios/as que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

3. Los funcionarios/as que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Tras la aprobación o, en su caso, revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos y Medidas Complementarias así como la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, la Gerencia adoptará las medidas necesarias para proceder a las convocatorias de provisión, determinando en cada caso los puestos de trabajo que se ofertarán en cada una de ellas, oídas las Organizaciones Sindicales.

Segunda. El orden que se seguirá para resolver las convocatorias de Concurso de Provisión de Puestos de Trabajo será el siguiente: en primer lugar, se ofertarán aquéllos puestos de trabajo de nivel más alto. A continuación, los siguientes en orden de mayor a menor nivel, salvo que por necesidades de los Servicios, la Gerencia determine otro orden diferente.

Tercera. Tras la celebración de los concursos, la Gerencia determinará las plazas que se cubrirán o convocarán a resultas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las situaciones de los funcionarios/as que ocupen puestos de trabajo que resulten afectados, modificados, removidos o suprimidos tras la entrada en vigor del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos y Medidas Complementarias del PAS de la Universidad de Huelva y su correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, serán regularizadas a propuesta del Gerente mediante Resolución Rectoral. A tal fin, se considerarán las características de los puestos y perfiles para su desempeño, y se efectuarán medidas de movilidad aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado en Junta de Gobierno de 9 de junio de 1999 y demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como aquéllos preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que resulte de aplicación.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN

La valoración de los méritos alegados se realizará en dos fases.

Primera fase

A) Grado personal consolidado (máximo 15 puntos).

Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado personal consolidado será valorado a razón de 0.5 puntos por nivel.

B) Antigüedad (máximo 20 puntos).

Se considerará el tiempo de servicios reconocidos al funcionario/a a efectos del cómputo de trienios, valorándose a razón de 1 punto por año en la Administración Universitaria o fracción correspondiente a meses completos y 0.5 puntos por año completo en otras Administraciones Públicas o fracción correspondiente a meses completos.

C) Cuerpo o escala de pertenencia (máximo 10 puntos).

La pertenencia a un Cuerpo o Escala se valorará atendiendo a los grupos de clasificación y de acuerdo con la baremación siguiente:

- A - 10 puntos.
- B - 7,5 puntos.
- C - 5 puntos.
- D - 2,5 puntos.

En atención a lo previsto en las nuevas escalas contempladas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las equivalencias serán las contempladas en la Disposición Transitoria Tercera de la misma.

D) Titulación (máximo 10 puntos).

Se valorará la Titulación Académica Oficial de mayor rango, en función del siguiente baremo:

Doctor	10 puntos.
Licenciado, Arquitecto O Ingeniero	8 puntos.
Diplomado, Arquitecto Tec. O Ingeniero Tec.	6 puntos.
Bachiller Superior/COU	4 puntos.
Graduado Escolar/ESO	2 puntos.

Sólo se valorará la máxima titulación entre las que posea el candidato.

Los Másteres Universitarios Oficiales regulados en el artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán valorados con 1 punto. Éste se sumará a la puntuación que le correspondiera en función de la titulación académica aportada.

E) Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 15 puntos).

1. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto a desempeñar, a razón de 0,030 puntos con un máximo de 10 puntos.

2. Así mismo se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido sea afín al del puesto a desempeñar, a razón de 0,015 puntos con un máximo de 5 puntos.

Las actividades formativas anteriores, serán valoradas siempre y cuando hayan sido impartidas u homologadas por una Administración Pública. Además, para su reconocimiento, deberá aportarse la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

En caso que el candidato presentara varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean de continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No serán valorados en este apartado los cursos de formación obligatoria ni aquéllos en los que no se haya superado la evaluación final, de existir ésta.

La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no se estime suficiente o cuyo contenido no sea vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

F) Valoración del trabajo desarrollado (máximo 14 puntos).

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario/a, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel superior al de la plaza convocada: 14 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel igual al de la plaza convocada: 12 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 10 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 6 puntos.

- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 4 puntos.

- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 2 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

G) Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

La Comisión valorará con un máximo de diez puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

-En puesto de trabajo igual o superior al ofertado: 1,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

-En igual puesto de trabajo que el ofertado, desde distinta Área: 0,85 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

-En puesto perteneciente a la misma Área: 0,80 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

-En puesto perteneciente al mismo Servicio: 0,60 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

-En puesto perteneciente a distinta Área o Servicio: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

Para la valoración de este apartado, se considerará la estructura orgánica reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo.

H) Otros méritos (máximo 6 puntos).

La comisión podrá valorar, entre otros, los siguientes méritos profesionales o académicos no valorados en apartados anteriores:

- Otras titulaciones académicas.

- Otros Cursos de Formación.

- Experiencia acreditada en otros puestos de la Administración Pública relacionada con la plaza a que se aspira.

- Publicaciones, Comunicaciones, Ponencias, Premios.

Finalizada la valoración de la primera fase y antes del inicio de la segunda, se procederá a la publicación de los resultados de aquélla. Para corregir posibles errores aritméticos o de hecho, los interesados dispondrán de un plazo de reclamación de 72 horas.

Segunda fase (máximo 25 puntos)

Los funcionarios/as que participen en los concursos específicos entregarán, adjunta a su instancia por quintuplicado, una Memoria en la que reflejarán su currículum profesional y los conocimientos específicos que posean en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado, analizando en la misma y a juicio del candidato, los siguientes elementos como mínimo:

- Tareas y responsabilidades del puesto.

- Competencias necesarias.

- Requisitos, condiciones y medios para su desempeño.

- Propuesta organizativa y procesos clave.

Los aspirantes serán citados por la Comisión de Valoración para la defensa del contenido de la memoria presentada y responder a las cuestiones que se le formulen sobre la misma, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

1.1. Redacción y Contenido (máximo 12,5 puntos).

1.2. Exposición y Defensa (máximo 12,5 puntos)

Para superar esta segunda fase el candidato habrá de obtener al menos 12,5 puntos.

Puntuaciones mínimas para la adjudicación de los puestos:

1. En los Concursos Generales, a los que se aplicará el baremo de valoración establecido para la primera fase, el candidato deberá obtener entre 30 y 100 puntos. Por tanto, para la adjudicación del puesto, el candidato deberá obtener al menos el 30% de la puntuación máxima, salvo que las bases de la convocatoria respectiva, establezcan otro mínimo distinto.

2. Además, en los Concursos Específicos, se aplicará el Baremo de valoración establecido para la segunda fase, en los supuestos contemplados en el presente reglamento. La puntuación mínima para la adjudicación del puesto será de 12,5 puntos, salvo que en las bases de la convocatoria respectiva, se establezca otro distinto.

Para la determinación de la puntuación final, se atenderá a lo previsto en el artículo 45.6 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 22 de abril de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación 350/2007. (PD. 2330/2008).

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 350/2007. Negociado: 3T.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 481/2002.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga.

Apelante: Caja General de Ahorros de Granada.

Procuradora: Mercedes Martín de los Ríos.

Abogado: González Jiménez, Miguel.

Apelado: Irjoma, S.L. y Manuel Patón Gutiérrez.

Procuradora: Antonia Duarte Gutiérrez de la Cueva.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso Rollo Apelación Civil 350/2007.

Parte apelado.

Sobre:

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 737

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados:

Don Antonio Torrecillas Cabrera.

Doña María Teresa Sáez Martínez.

En Málaga, 26 de diciembre de dos mil siete.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Once de Málaga, sobre tercería de mejor derecho, seguidos a instancia de la "Caja General de Ahorros de Granada" contra la entidad "Irjoma, S.L." y don Manuel Patón Gutiérrez; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio,

F A L L A M O S

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad de crédito "Caja General de Ahorros de Granada" contra la sentencia dictada en fecha seis de abril de 2004, por el Juzgado de Primera Instancia número Once de Málaga en sus autos civiles 481/2002, debemos revocar y revocamos dicha resolución declarando el mejor derecho de la tercerista hoy apelante –"Caja General de Ahorros de Granada"– para el cobro sobre los bienes embargados a don Manuel Patón Gutiérrez de la cantidad de 109.388,59 euros de principal y 24.040,48 euros presupuestados para intereses, gastos y costas de su ejecución. Solo tras ello continuará la ejecución sobre los bienes embargados a fin de que la entidad "Irjoma, S.L." cobre también su crédito; sin prejuzgar otras acciones que a cada una de las ejecutantes pudiera corresponder, especialmente las de enriquecimiento. Condenamos a la ejecutante demandada al abono de todas

las costas causadas en la primera instancia y no hacemos especial atribución de las producidas en el recurso.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. No firmando por imposibilidad el Magistrado Sr. Torrecillas Cabrera, aunque votó en Sala. Y haciéndolo en su lugar el Presidente.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelado por Providencia de 22.4.08 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto 4), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 592/2006. (PD. 2318/2008).

NIG: 2905443C20064000459.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 592/2006. Negociado: PR.

De: Don Mokhtar Mejahed Noeno.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.ª Isabel.

Contra: Doña Encarnación Guerrero Mota, don Salvador Guerrero Mota, don Antonio Guerrero Mota, don Luis, doña Pilar, y don Daniel Guerrero Villalobos y don Francisco y doña Cristina Guerrero Puente.

Procurador/a: Sr/a. Del Castillo Yagüe, Olga y Tierno Guarda, Luis.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 592/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Fuengirola a instancia de don Mokhtar Mejahed Noeno contra doña Encarnación Guerrero Mota, don Salvador Guerrero Mota, don Antonio Guerrero Mota, don Luis, doña Pilar, y don Daniel Guerrero Villalobos y don Francisco y doña Cristina Guerrero Puente sobre, se ha dictado auto de rectificación de sentencia que copiado en su parte dispositiva, es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 17.12.07, en el sentido de que donde se dice «Declaro: legítimo propietario de la vivienda sita en la calle Doctor Marañón, núm. 28, de Fuengirola, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola en el Tomo 613, Libro 135, Folio 160, Finca 9.063, a don Mokhtar Mejahed Noeno, para su comunidad de gananciales», debe decir «declaro: Legítimo propietario de la vivienda sita en calle Doctor Marañón, núm. 26, de Fuengirola. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola en el Tomo 314, Libro 135, Folio 160, Libro 2, Finca 9.153, a don Mokhtar Mejahed Noeno, para su comunidad de gananciales».

Notifíquese nuevamente la sentencia con la presente rectificación a las partes personadas, allanadas y rebeldes en los términos legalmente previstos.

Esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno sin perjuicio del derecho de las partes para recurrir la sentencia aclarada.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Antonio Guerrero Mota, y don Francisco y doña Cristina Guerrero Puente, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiocho de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1186/2005. (PD. 2317/2008).

NIG: 1808742C20050021386.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1186/2005. Negociado: 8.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Ángel García Expósito.
Procuradora: Sra. Luisa M.ª Sánchez Toro.
Letrado: Sr. Manuel Cecilio Rodríguez Bailón.
Contra: Doña María Luisa Esteva Ramos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario (N) 1186/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Ángel García Expósito contra María Luisa Esteva Ramos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 150/07

En Granada, a veinticinco de junio de 2007

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1186/2005, seguidos a instancia de don Ángel García Expósito, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Toro, contra doña María Luisa Esteva Ramos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (...),

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Sra. Sánchez Toro, en nombre y representación de don Ángel García Expósito contra doña María Luisa Es-

teva Ramos, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 6.265,92 euros en concepto de principal más los intereses legales reseñados.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio (...).

Notifíquese la presente sentencia conforme a derecho. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Esteva Ramos, extendiendo y firmo la presente en Granada a veinticuatro de abril de dos mil ocho. Insértese.- El Secretario

EDICTO de 15 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén, dimanante del procedimiento ordinario núm. 41/2007. (PD. 2342/2008).

NIG: 2305042M20070000039.
Procedimiento: Juicio Ordinario 41/2007. Negociado: PB.
De: Soc. Coop. Andaluza de Transportes Villa del Río Cotravir.
Procuradora: Sra. María del Mar Carazo Calatayud.
Letrado: Sr. Rafael Moya Moyano.
Contra: Don Manuel Ángel Rascón Jódar y Oleicontrol y Proyectos S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 41/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén a instancia de Soc. Coop. Andaluza de Transportes Villa del Río Cotravir contra Manuel Ángel Rascón Jódar y Oleicontrol y Proyectos, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 22/08

En Jaén a quince de abril de 2008.

Vistos y examinados los presentes autos mercantiles núm. 41/07, de juicio ordinario por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén y de lo Mercantil; seguidos a instancia de SCA de Transportes Villa del Río Cotravir, representado por la Procuradora doña M.ª del Mar Carazo Calatayud, y asistido por el Letrado Sr. Moya Moyano; contra don Manuel Ángel Rascón Jódar y la sociedad Oleicontrol y Proyectos, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de SCA de Transportes Villa del Río Cotravir contra don Manuel Ángel Rascón Jódar y la sociedad Oleicontrol y Proyectos, debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 96.343,12, más los intereses desde la

fecha de interpelación judicial; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel Ángel Rascón Jódar y Oleicontrol y Proyectos, S.A., extendiendo y firmo la presente en Jaén a quince de abril de dos mil ocho.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento núm. 254/1998. (PD. 2329/2008).

NIG: 0407941C19981000223.

Procedimiento: Menor Cuantía 254/1998. Negociado: R2.

Sobre:

De: Don José López López.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Letrado Sr. Vargas Rodríguez, Rogelio.

Contra: D/ña. Eugenio Bonilla Valverde, María Encarnación Hidalgo Romera, Centro Inmobiliario Andaluz, S.L. y Juan Muñoz Vicente.

Procuradora: Sra. Marina Soler Meca.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 254/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar a instancia de José López López contra Eugenio Bonilla Valverde, María Encarnación Hidalgo Romera, Centro Inmobiliario Andaluz, S.L. y Juan Muñoz Vicente, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 5 de febrero de 2003.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roque-

tas de Mar y su Partido Judicial, los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 254 del año 1998 a instancia de don José López López, mayor de edad, DNI 23.456.896, con domicilio en Almería, calle María Auxiliadora número 8, representado por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, bajo la dirección Letrada de doña Isabel Bonilla Martín, contra don Eugenio Bonilla Valverde, mayor de edad, DNI 27.220.637-E, con domicilio en Cortijos de Marín-Roquetas de Mar, provincia de Almería, La Lomilla, número 5, representado por la Procuradora doña Marina Soler Meca, bajo la dirección Letrada de don Gabriel Villegas Díaz, frente a doña María Encarnación Hidalgo Romera, mayor de edad, la entidad mercantil Centro Inmobiliario Andaluz, S.L. y los Ignorados herederos de don Juan Muñoz Vicente, mayor de edad, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, en nombre y representación de don José López López, contra don Eugenio Bonilla Valverde, representados por la Procuradora doña Marina Soler Meca, doña Encarnación Hidalgo Romera, en situación procesal de rebeldía, la entidad mercantil Centro Inmobiliario Andaluz, S.L. en situación procesal de rebeldía, y los ignorados herederos de don Juan Muñoz Vicente, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la exclusiva propiedad del actor sobre la Finca Registral número 7229 inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al Libro 77, Tomo 1702, Folio 182, debiendo cancelarse todas las inscripciones registrales que resulten contradictorias con su derecho, y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos del demandado don Juan Muñoz Vicente, declarado en situación de rebeldía procesal, extendiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a ocho de febrero de dos mil siete.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente que se cita. 444/2008. (PD. 2324/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 444/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Evolución del sistema portafirmas y mantenimiento del sistema de comunicaciones internas por vías telemáticas (Eco) y del sistema de gestión de informes vinculantes (Infocor).
 - b) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto por concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 600.000,00 euros (seiscientos mil euros).
5. Garantía provisional: 12.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center Sevilla, 41092, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 995 208; Telefax: 954 995 230.
 - d) Correo electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de junio de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Fecha examen documentación administrativa: 10 de junio de 2008.
 - b) Apertura de proposiciones: A las 11,30 del día 16 de junio de 2008, en la sede de la Consejería mencionada.
10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 2.000 euros.

Sevilla, 18 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.5.04), Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 75/07/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 75/07/2.
2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Gestión y tratamiento del Archivo Central de la Consejería».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cien mil (100.000) euros.

5. Adjudicación.
Fecha: 3 de abril de 2008.
Contratista: Fundosa, Control de Datos y Servicios, S.A.
Nacionalidad: Española. Importe: Noventa y dos mil ciento veinticinco (92.125) euros.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para su adaptación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público de la Resolución de 25 de abril de 2008 de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia subasta para la contratación de la Obra de reforma de la planta baja y primera de la sede judicial sita en Avenida Juan Carlos I, s/n, de Estepona (Málaga), (BOJA núm. 94, de 13.5.2008). (PD. 2364/2008).

En el punto tres, donde dice: «Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación».

Debe decir: «Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación».

En el punto tres, apartado c), donde dice: «Forma de adjudicación: Subasta».

Debe decir: «Criterio de adjudicación: Único».

En el punto cinco, donde dice: «Garantía provisional: 10.179,61 euros (2% del presupuesto de licitación).

Debe decir: «Garantía provisional: 13.163,30 € (3% del presupuesto de licitación)».

En el punto ocho, apartado a), donde dice: «Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimotercer día natural posterior a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil».

Debe decir: «Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimotercer día natural posterior a contar del siguiente a la publicación del anuncio de rectificación en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil».

En el punto ocho, apartado 3.d), donde dice: «Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de ofertas».

Debe decir: «Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta que recaiga adjudicación definitiva».

Málaga, 9 de mayo de 2008

CORRECCIÓN de errores de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para su adaptación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de la «Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se anuncia subasta para la contratación de la "Obras de sustitución de ventanillas de la sede judicial sita en C/ Párroco Juan Antonio Jiménez Higuero, 31, Fuengirola (Málaga)" (Expte. núm. 30/2008)» (BOJA núm. 94, de 13.5.2008). (PD. 2365/2008).

En el punto tres, donde dice: «Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación».

Debe decir: «Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación».

En el punto tres, apartado c), donde dice: «Forma de adjudicación: Subasta».

Debe decir: «Criterio de adjudicación: Único».

En el punto cinco, donde dice: «Garantía provisional: 1.800 € (2% del presupuesto de licitación)».

Debe decir: «Garantía provisional: 2.327,60 € (3% del presupuesto de licitación)».

En el punto ocho, apartado a), donde dice: «Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimotercer día natural posterior a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil».

Debe decir: «Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimotercer día natural posterior a contar del siguiente a la publicación del Anuncio de Rectificación en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil».

En el punto ocho, apartado 3.d), donde dice: «Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de ofertas».

Debe decir: «Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta que recaiga adjudicación definitiva».

Málaga, 9 de mayo de 2008.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita (Expte. SVC-581/08-MY). (PD. 2312/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: SVC-581/08-MY.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la construcción del sistema de información de los Centros de Día de Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: 14 meses (a partir de la adjudicación del contrato).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos tres mil seiscientos treinta y siete euros (203.637,00 €).
5. Garantía provisional. Importe de la misma: Cuatro mil setenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (4.072,74 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 000.
 - e) Fax: 955 048 234.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 19.5.2008.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: Grupo «V», Subgrupos «2» y «5», Categoría «b».
 - b) Solvencia económica y financiera: Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: Según lo establecido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica y profesional: Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: Según lo establecido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 19.5.2008, 20,00 h.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas).

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2.6.2008

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El estudio de la documentación administrativa y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se efectuará el día 26 de mayo de 2008.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: 25.4.2008.

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones o pliegos: Página web: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.

Sevilla, 25 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000174 (RAC739).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2007/000174.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Redacción de Proyecto Constructivo de Ampliación del Puerto de Carboneras (Almería).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 254, de 28 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de marzo de 2008.

b) Contratista: Estudio 7, S.L..

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cien mil quinientos setenta y cinco euros (100.575,00 euros).

6. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales por la que se acuerda la contratación del servicio para la actualización tecnológica de la web de archivos de Andalucía por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 2328/2008).

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque núm. 2. Edificio Aranjuez 41003-Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

2. Dependencia: Dirección Gerencia.

3. Tipo de contrato: Servicio.

4. Descripción del objeto: Adecuación de la información, cambios en el gestor de contenidos OpenCms, migración de una serie de aplicaciones integradas en otros sitios web y nuevos desarrollos en la web de archivos de Andalucía.

5. Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Forma de adjudicación: Concurso público de conformidad con el artículo 196 y ss, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 €. IVA Incluido.

8. Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2008.

9. Contratista: Isotrol, S.A.

10. Importe de adjudicación. (IVA Incluido): 53.989,84 € IVA Incluido.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario en proporción a las adjudicaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita. Expte. 63/ISE/2008/CAD, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2316/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Consorcio Tec. de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, Cádiz, C.P. 11002,

d) Tlfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 63/ISE/2008/CAD.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejoras de infraestructuras educativas en el CEIP Sagrada Familia.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: 447.840,89 euros (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta euros con ochenta y nueve céntimos).
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 8.956,82 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría d.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 22 de abril de 2008.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita. Expte. 141/ISE/2008/CAD, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2314/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Cádiz.
- c) Dirección: Consorcio Tec. de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, Cádiz, C.P. 11002.
- d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.
- e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
- f) Número de expediente: 141/ISE/2008/CAD.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios en el EEI Azahar, de Prado del Rey (11000149).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Prado del Rey (Cádiz).
- d) Plazo de ejecución: Ocho meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: 336.727,31 euros (trescientos treinta y seis mil setecientos veintisiete euros con treinta y un céntimos).
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 6.734,55 euros.
- b) Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría d.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 30 de abril de 2008.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 142/ISE/2008/CAD, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2315/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Cádiz.
- c) Dirección: Consorcio Téc. de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, Cádiz, C.P. 11002.
- d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.
- e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
- f) Número de expediente: 142/ISE/2008/CAD.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Mejora de infraestructuras educativas en el IES El Kursaal de Algeciras (11000371).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: 497.730,76 euros (cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta euros con setenta y seis céntimos).
5. Garantías.
- a) Provisional: 9.954,62 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría e.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 30 de abril de 2008.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica la resolución de 6 de mayo de 2008, por la que se convoca concurso para la ocupación de atraques en el puerto de El Terrón (t.m. de Lepe, Huelva). (PD. 2326/2008).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, ostenta las competencias para la gestión de los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejercicio de dichas competencias va a proceder a la construcción de 132 atraques flotantes en el sur oeste del puerto de El Terrón (Lepe, Huelva), habiéndose proyectado tres tipologías de atraques según la eslora máxima de 8, 10 y 12 metros. La distribución prevista es de ochenta y ocho (88) de 8 metros, treinta y siete (37) de 10 metros y siete (7) de 12 metros, cuyo uso puede ser cedido a los particulares. Esta distribución pudiera verse modificada ligeramente como consecuencia de las posibles incidencias durante la ejecución de las obras o de situaciones no contempladas en el proyecto.

De los atraques que se construyen el setenta y cinco por ciento (75%) de cada eslora, es decir 98, se pondrá a disposición de los usuarios para su utilización por períodos anuales, quedando el resto (34) para uso por embarcaciones en tránsito.

De la situación de las obras y del plazo ofertado por la empresa adjudicataria puede augurarse que la puesta en

servicio de las nuevas instalaciones puede producirse en el último cuatrimestre del año 2008, considerándose conveniente, dada la demanda de puntos de atraque en el litoral portuario andaluz, proceder a asignar el uso de los atraques disponibles mediante una convocatoria pública que garantice la concurrencia en situación de igualdad de todas las personas interesadas.

A tal efecto, la presente Resolución aprueba las bases para el indicado concurso, estableciendo una primera fase en que las personas interesadas elegirán un tipo de atraque según eslora y posteriormente, en una segunda fase, que se producirá una vez recepcionada la instalación, les será asignado un atraque a la formalización del correspondiente título de ocupación anual.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19.1.p) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, ha resuelto:

Primero. Convocar concurso para el otorgamiento de títulos anuales de uso preferente de 98 atraques del puerto deportivo de El Terrón-t.m. de Lepe (Huelva), que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con las características que para cada tipología de atraques se especifican.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la convocatoria del concurso para el otorgamiento de uso preferente de 98 atraques en el puerto deportivo de El Terrón-t.m. de Lepe (Huelva) convocado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que figura como Anexo II a la presente Resolución.

ANEXO I. ATRAQUES

El número y distribución de atraques afectados por esta convocatoria son:

Tipo de Atraque Eslora x manga	Número de atraques
De 8 m x 3 m	66
De 10 m x 3,5 m	27
De 12 m x 4 m	5
Total	98

ANEXO II. BASES DEL CONCURSO PARA LA OCUPACIÓN DE ATRAQUES EN EL PUERTO DE EL TERRÓN-T.M. DE LEPE (HUELVA)

Primera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se encontrará a disposición de las personas interesadas en los siguientes lugares y/o medios:

- En cualquiera de las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ubicadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gestiona directamente la entidad, o,

- En los servicios centrales de ésta, sitos en Avenida de la República de Argentina, 43 acc. 2.ª planta de Sevilla.

- Mediante acceso a la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: www.puertosdeandalucia.com.

A efectos de participar en el indicado concurso, la persona interesada deberá cumplimentar, una sola solicitud en la que marcará el/los tipo/s de atraque según su eslora (8, 10 y 12) para los que concurre, indicando en ella el orden de preferencia del tipo de atraque y su voluntad o no, en caso de no obtener finalmente el derecho a contratar la ocupación de un atraque, de mantenerse en la lista de espera.

Quien presentase más de una solicitud para participar en el concurso de asignación de título de uso preferente de atraque anual, quedará excluido del procedimiento.

Al firmar la solicitud, la persona interesada asumirá que la embarcación, actual o futura, con la que formalice el contrato tendrá unas dimensiones máximas, eslora y manga, inferiores a las máximas de ese atraque. En caso de que se compruebe que las dimensiones de la embarcación son superiores a las del atraque, se perderá el derecho a la formalización del contrato.

Con la firma de la solicitud la persona interesada autoriza a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía al tratamiento de sus datos de carácter personal y consentirá la publicación de los mismos en los listados que en relación al proceso de concurso para la asignación del uso preferente anual de atraques aparecerán publicados en su página web (www.puertosdeandalucia.com.) y en los tabloneros de anuncio de esta Administración Portuaria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 20 de mayo de 2008 y el 20 de junio de 2008, ambos inclusive. Las solicitudes que se realicen fuera de dicho plazo no serán admitidas para este proceso de asignación de uso atraques.

Segunda. Lugar y forma de presentación

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la dirección que se indica a continuación, y se presentará en el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía sito en dicha dirección, indicando como referencia: «Solicitud atraque puerto deportivo El Terrón»:

Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección del Área de Explotación.
Avda. República Argentina, 43 Acc., 2.ª planta.
410011, Sevilla (Sevilla).

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes mediante fax al número 955007201.

Tercera. Admisión de solicitudes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía publicará en su página web y en los tabloneros de anuncios de la entidad el listado provisional de solicitudes admitidas. Los datos que se publicarán en dicho listado serán: nombre y apellidos o razón social, el número de documento de identidad o de Pasaporte del solicitante o Código de Identificación Fiscal (CIF), así como fecha y número de registro de entrada de la solicitud, asignándose por la Agencia a cada solicitud un número de participación conforme a lo indicado en el apartado siguiente.

2. El número de participación de cada solicitante se asignará según el orden de la fecha en que tuvo entrada en el Registro donde lo hubiera presentado; las solicitudes presentadas en la misma fecha se ordenarán alfabéticamente por los apellidos de las personas interesadas.

3. La ausencia o error en los datos esenciales para identificar a la persona solicitante, o su domicilio a efectos de dirigirse cualquier notificación, o el no indicar su opción en relación a los tipos de atraque o indicar una inexistente, determinará su no admisión indicándose el motivo en el listado provisional.

A efectos de subsanar el defecto de la solicitud, la persona interesada excluida dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la subsanación desde el siguiente a la publicación del listado provisional en la página web y en los tabloneros de anuncios de la entidad, remitiendo los datos o documentos necesarios a la dirección indicada en la Base Segunda, siendo preferentes para su presentación los Registros de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

4. Transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a realizar la subsanación, o siendo ésta defectuosa, la persona interesada quedará excluida del proceso, sin perjuicio de su derecho a recurrir su exclusión a partir de la publicación del listado definitivo.

5. Quienes hayan sido excluidos por presentar más de una solicitud podrán, asimismo, recurrir, en su caso, su exclusión a partir de la publicación del listado definitivo.

6. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía publicará en la web el listado definitivo, en el que se relacionarán tanto las solicitudes que han sido subsanadas definitivamente como aquellas que han sido inadmitidas tras el proceso de subsanación, éstas a efectos, en su caso, de presentación del correspondiente recurso de reposición.

Cuarta. Procedimiento para la Asignación de uso de atraques.

1. La Agencia Pública de Puertos de Andalucía procederá el día 1 de octubre de 2008 a realizar el sorteo de tipos de atraque, que se celebrará en acto público en una localización que se comunicará a través de la página web con antelación suficiente.

En dicho sorteo se escogerá al azar un número de participación de los asignados a los solicitantes conforme a la Base Tercera del presente Pliego. Dicho número determinará cuál será la primera persona solicitante que acceda a la elección de un tipo de atraque, pasándose posteriormente a sortear si el subsiguiente orden es a los números ascendentes o descendentes a partir de aquél.

2. Para proceder a asignar los tipos de atraque se analizarán cada una de las solicitudes según el orden definitivo resultante del sorteo, procediéndose a atribuir un tipo de atraque por solicitud según el orden de preferencia que haya establecido la persona interesada y la disponibilidad de cada tipo de atraque.

3. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del sorteo se publicará Resolución de la Directora Gerente en la página web y tabloneros de anuncio de la entidad en la que se relacionarán los solicitantes que acceden a la obtención de atraque ordenados según el resultado del proceso e indicándose cuál es el tipo de atraque que le corresponderá según las opciones y orden de preferencia marcadas en la propia solicitud, conforme a lo indicado en los apartados anteriores de la presente Base.

4. Concluido este proceso, quienes no obtuviesen ningún atraque, su solicitud pasaría directamente a conformar la futura lista de espera para contratación anual de atraque en el puerto de El Terrón, incluyéndose según el orden obtenido en cada una de las tipologías de atraques a las que haya optado. Esta lista, se gestionará por riguroso orden para cada uno de los tipos de atraque, de 8, 10 y 12 metros.

5. Quien no estuviese interesado en el atraque adjudicado, perderá todos los derechos sobre el mismo, teniendo que presentar nueva solicitud en el caso de que quiera acceder nuevamente a la lista de espera.

Quinta. Formalización de títulos.

1. Recepcionada la obra de los atraques, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía convocará, según el resultado de la asignación de cada tipo de atraque (8, 10 y 12), a las diferentes personas adjudicatarias para la formalización del contrato de cesión de uso preferente de atraque, para lo cual será necesario que aquélla presente en el plazo de quince días hábiles la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del usuario, incluyendo la documentación de disponibilidad de la embarcación en el caso de ser el propietario persona jurídica (DNI o Pasaporte; Escri-

turas constitución y poderes del firmante en caso de persona jurídica)

- Documentación de la propiedad de la embarcación (Rol u Hoja de asiento) y de las características de aquella.
- Póliza de seguro según el Real 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.

2. Si dicha documentación no se presentase en el plazo establecido, se considerará que se ha producido una renuncia por parte del solicitante, resolviéndose en tal sentido, perdiendo todo derecho sobre la futura disposición del atraque, e inclusive el de mantenerse en la lista de espera, teniendo que presentar nueva solicitud en el caso de que quiera acceder nuevamente a la lista de espera.

3. En caso de que el solicitante no sea el propietario de la embarcación, cuando sea avisado para la formalización del contrato de atraque, éste tendrá la obligación, en el plazo máximo quince días hábiles desde el siguiente a la notificación para formalizar una reserva en caso de no tener documentación alguna de la embarcación; si se encontrara en dicho momento adquiriendo una embarcación pero aún no la tuviera a su disposición, en el indicado plazo deberá presentar documentación que acredite tal adquisición, así como la solicitud realizada ante Capitanía Marítima para registrar su propiedad por el solicitante.

4. En caso de reservas, formalizadas conforme a lo indicado en el apartado anterior, de no presentar la documentación de adquisición indicada dentro del plazo de vigencia de la reserva, se considerará que renuncia, resolviéndose en tal sentido, con pérdida de su derecho a la formalización del contrato de uso preferente de amarre, así como del derecho a mantenerse en la lista de espera del puerto, teniendo que presentar nueva solicitud en el caso de que quiera acceder nuevamente a dicha lista de espera.

5. Para la formalización del contrato de ocupación anual, la persona interesada debe ser propietaria, total o parcial de la embarcación; en caso contrario no se podrá celebrar contrato alguno, perdiendo en ese momento la persona interesada cualquier derecho, inclusive el de contratar posteriormente así como el de permanecer en la lista de espera.

6. Finalizado el proceso de formalización de los títulos de cesión de uso preferente anual de atraque o las reservas correspondientes, el resto de solicitudes presentes en el listado definitivo que hayan indicado su voluntad de mantenerse en lista de espera, serán automáticamente introducidas en cada una de las esloras tipo para las que optó, a salvo de quienes hayan quedado excluidos, sin perjuicio de que podrán presentar nueva solicitud en el caso de que quiera acceder nuevamente a la lista de espera.

Sexta. Determinación de dimensiones máximas de la embarcación.

Las dimensiones máximas de una embarcación para la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se definen como la máxima distancia horizontal existente entre los extremos de los elementos más salientes de la proa y popa, eslora máxima, y entre estribor y babor, manga máxima, de la embarcación y de sus medios auxiliares.

Sevilla, 6 de mayo de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Expte: núm. 2007/5866. Obras de urbanización del Sector SAU 7 «El Machorro», Medina Sidonia (Cádiz).
c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 237, de 3 de diciembre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Dieciséis millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa euros con setenta céntimos (16.775.990,70 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de marzo de 2008.

b) Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A. (CHM).

c) Importe de adjudicación: 12.741.364,93 euros (doce millones setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos).

Sevilla, 6 de mayo de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 17 de abril de 2008, de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., de licitación por procedimiento abierto. (PP. 1975/2008).

Apartado I. Entidad adjudicadora.

I.1. Nombre, direcciones y puntos de contacto: Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal. Avenida de Andalucía, núm. 11, 41007, Sevilla, España. Teléfono: 954 557 204, fax: 954 557 201. Correo electrónico: secretaria@tussam.es. Dirección internet: www.tussam.es.

Puede obtenerse más información en: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

El pliego de condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un sistema Dinámico de Adquisición) pueden obtenerse en: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

I.2. Principal actividad de la entidad adjudicadora: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

Apartado II. Objeto del contrato.

II.1. Descripción.

II.1.1. Denominación del contrato establecida por la entidad adjudicadora: Servicio de Transporte Urbano a las Barriadas de Valdeorras, El Gordillo y Aeropuerto Viejo.

II.1.2. Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución: Servicios.

II.1.3. El anuncio se refiere a: Un contrato público.

II.1.5. Breve descripción del contrato o adquisición: Servicio de Transporte Urbano a las Barriadas de Valdeorras, El Gordillo y Aeropuerto Viejo.

II.1.6. Clasificación CPV: 60112200.

II.1.8. División en lotes: No.

II.1.9. ¿Se aceptarán variantes?: Sí.

II.2.1. Extensión o cantidad total del contrato: Si se conoce, valor estimado IVA excluido, 715.517/año. Moneda: Euros.

II.2.2. Opciones: Sí.

Número de prórrogas posibles: Máximo por 4 años.

II.3. Duración del contrato o plazo de ejecución: 60 meses.

Apartado III. Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico.

III.1. Condiciones relativas al contrato.

III.1.1. Depósitos y garantías exigidos: Garantía provisional: 40.000 euros. Garantía definitiva: 80.000 euros.

III.1.2. Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan: Las que figuran en los Pliegos.

III.1.3. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicataria del contrato: La que figura en los Pliegos.

III.1.4. Otras condiciones particulares a las que está sujeta la ejecución del contrato (si procede): Sí.

En caso de respuesta afirmativa, descripción de las condiciones particulares: Las que figuran en los Pliegos.

III.2. Condiciones de participación.

III.2.1. Situación personal de los operadores económicos, incluidas las exigencias relativas a la inscripción en un registro profesional o mercantil: Las que figuran en los Pliegos.

III.2.2. Capacidad económica y financiera: La que figura en los Pliegos.

III.2.3. Capacidad técnica: La que figura en los Pliegos.

III.2.4. Contratos reservados: No.

III.3. Condiciones específicas de los contratos de servicios.

III.3.1. La ejecución del servicio se reserva a una profesión determinada: Sí.

En caso de respuesta afirmativa, referencia de la disposición legal, reglamentaria o administrativa correspondiente: Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento de los Transportes Terrestres.

III.3.2. Las personas jurídicas deben indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la ejecución del servicio: No.

Apartado IV. Procedimiento.

IV.1. Tipo de procedimiento.

IV.1.1. Tipo de procedimiento: Abierto.

IV.2. Criterios de adjudicación.

IV.2.1. Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios enumerados a continuación:

1. Oferta Económica. Ponderación: 50.

2. Oferta Técnica (organización y RR.HH. asignados; características de la flota; instalaciones y medios; experiencia, mejoras). Ponderación: 50.

IV.2.2. ¿Se realizará una subasta?: No.

IV.3. Información administrativa.

IV.3.1. Número de referencia que la entidad adjudicadora asigna al expediente: 46/08.

IV.3.2. Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato: Sí.

En caso de respuesta afirmativa: Anuncio periódico indicativo.

Número de anuncio del DO: 2008/S027-036563 de 8.2.2008.

IV.3.3. Condiciones para la obtención del Pliego de Condiciones y documentación complementaria. Plazo de recepción de solicitudes de documentos o de acceso a los mismos. Fecha: 28.5.2008. Hora: 14,00.

Documentos sujetos a pago: No.

IV.3.4. Plazo de recepción de ofertas y solicitudes de participación: Fecha: 28.5.2008. Hora: 14,00.

IV.3.5. Lengua en que puede redactarse la oferta o solicitud de participación: Español.

IV.3.6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses a partir de la apertura de oferta.

IV.3.7. Condiciones de apertura de ofertas: Fecha: 29.5.2008. Hora: 12,00.

Lugar: El indicado en el apartado I.1.

Apartado VI. Información complementaria.

VI.1. ¿Se trata de contratos periódicos?: No.

VI.2. ¿Se relaciona el contrato (o contratos) con un proyecto o programa financiado mediante fondos de la UE?: No.

VI.5. Fecha de envío del presente anuncio: 16.4.2008.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Director Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la instalación del Parque Eólico de Generación de energía eléctrica «Cerro Durán» en el término municipal de Almargen (Málaga) Expte. CG-281. (PP. 2143/2008).

Expte. CG-281.

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, DE CONVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA «CERRO DURÁN» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMARGEN (MÁLAGA).

EXPTE. CG-281

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha de 20 de febrero de 2008, ha sido declarada de utilidad pública la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Cerro Durán», en los términos municipales de Los Corrales y El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga), lo cual lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante, Desarrollos Eólicos, S.A., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Por ello, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para, de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación que acompaña a la Resolución, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Málaga, 17 de abril de 2008.- La Delegada, María Gámez Gámez.

A N E X O

CALENDARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS. EXP: CG-281 DÍA 27.5.2008

HORA	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA					OCUPACIÓN
		Término Municipal	Paraje	Polig. Castast.	Parc. Catast.	Uso	Camino (m ²)
11:00	María Barquero Fernández C/Juegos Olímpicos, núm. 9-2 08303 Mataró (Barcelona)	Almargen	La Grana	5	23	Labor o labradío seco	292
11:00	María Barquero Fernández C/Juegos Olímpicos, núm. 9-2 08303 Mataró (Barcelona)	Almargen	La Grana	5	18	Olivos seco	184
11:00	María Barquero Fernández C/Juegos Olímpicos, núm. 9-2 08303 Mataró (Barcelona)	Almargen	La Grana	5	26	Olivar	636
11:00	María Barquero Fernández C/Juegos Olímpicos, núm. 9-2 08303 Mataró (Barcelona)	Almargen	La Grana	5	25	Olivar	1.130
11:30	Juan Guerrero Morgado C/Juan de Toro núm. 12 29330 Almargen (Málaga)	Almargen	La Grana	5	19	Labor o labradío seco	300
11:30	Juan Guerrero Morgado C/Juan de Toro núm. 12 29330 Almargen (Málaga)	Almargen	La Grana	5	16	Labor o labradío seco	480
11:30	Juan Guerrero Morgado C/Juan de Toro núm. 12 29330 Almargen (Málaga)	Almargen	La Grana	5	29	Olivar	480
12:00	Andrés Barquero Lora C/Juan de Toro núm. 29 29330 Almargen (Málaga)	Almargen	La Grana	5	15	Labor o labradío seco	896
12:00	Andrés Barquero Lora C/Juan de Toro núm. 29 29330 Almargen (Málaga)	Almargen	La Grana	5	30	Olivar	1.063

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 18 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: Doña Antonia Manga Rodríguez.
Expte.: CA/01/08/BO.
Infracción: Grave, al artículo 29.1, Ley 2/86, de 19 de abril.
Fecha: 11.2.08.
Sanción: Una sanción de mil euros (1.000 €).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Interesado: Don Juan I. Alarcón Rojas.
Expte.: CA/55/07/PA.
Infracción: Grave, al artículo 39.t), Ley 11/2003.
Fecha: 20.12.07.
Sanción: Una sanción de mil euros (1.000 €).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Interesada: Gema O'nel.
Expte: CA/6/07/PA.
Fecha: 12.2.08.
Acto notificado: Archivo actuaciones.
Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la Resolución.

Interesado: Juan Carlos Sánchez Marín.
Expte: CA/45/07/EP.
Infracción: Muy grave, al artículo 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.
Fecha: 21.2.08.
Sanción: Quinientos euros (500 €).
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Propuesta de Resolución.

Cádiz, 18 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de 29 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Urmasur, S.L.
Expediente: SE-09/08-MR.
Infracción: Muy grave, art. 28.11 de la Ley 2/1986 y 104.m del Decreto 250/2005.
Fecha: 19.3.2008.

Sanción: De 30.050,61 a 300.506,05 euros.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de inicio.
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 29 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Eloy Martín Dalí.
Expediente: SE-15/08-MR.
Infracción: Grave, art. 4.1.c y 25 de la Ley 2/1986 y 67 a 76 del Decreto 250/2005.
Fecha: 19.3.2008.
Sanción: propuesta inicial 1.200 €.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de Inicio.
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 29 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Los Montes S.L.
Expediente: SE-10/08-MR.
Infracción: Grave, arts. 4.1.c) y 25 de la Ley 2/1986 y 67 a 76 del Decreto 250/2005.
Fecha: 19.3.2008.
Sanción: De 601,02 a 30.050,61 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Antonio Martín Roca Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 55/05.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Antonio Martín Roca, con DNI 24288594 L.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Secretaría General/Asuntos Jurídicos, Sancionador 55/05 (MFP).

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 16 de abril de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Cristóbal Maldonado Regadera Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 104/06 (MFP).

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Cristóbal Maldonado Regadera, con DNI núm. 23.785.250 F.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 104/06 (MFP).

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 16 de abril de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil T.H.M. El Suspiro, S.L., resolución de imposición de 1.ª Multa Coercitiva en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 60/06.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil T.H.M. El Suspiro, S.L., con CIF B18595280, resolución de imposición de 1.ª Multa Coercitiva y liquidación, correspondiente al procedimiento de carácter sancionador núm. 60/06.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que con fecha 17 de marzo de 2008 ha sido dictada resolución de imposición de 1.ª Multa Coercitiva en el procedimiento sancionador de referencia Secretaría General/Asuntos Jurídicos Sancionador 60/06/LVR, la cual se encuentra a su disposición en la

Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, junto con la liquidación de la multa.

El pago de la misma deberá efectuarse dentro de los plazos que se indican a continuación, ingresando en cualquier entidad reconocida como colaboradora por la Junta de Andalucía el impreso Modelo 046 (Orden de 18 de noviembre de 1997, BOJA núm. 136):

- Las publicaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las publicaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Granada, 28 de abril de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información Pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa. Clave: 2-MA-1570.

2-MA-1570 – Mejora de la intersección de la A-343 con la Carretera de la Cuenca Andaluza en la Barriada de los Caballos P.K. 45+460.

Término municipal: Álora. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establece en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en el Anexo I de la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Álora en los días y horas que figuran en el Anexo II, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, así como en su caso para el Acta de Ocupación Definitiva

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y/o Notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el mismo día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones, a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Provincial, Expropiaciones calle San Nicolás, 17, 1.º A, 29016, Málaga, a donde en su caso deberán ir dirigidos los posibles escritos de los interesados.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos, respecto de quienes por cualquier circunstancia sea ignorado su paradero.

Asimismo se advierte a los interesados que la incomparecencia al acto en ningún caso producirá la suspensión del mismo.

La relación de fincas es la siguiente:

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

FINCA NÚM.	PROPIETARIO	CULTIVO	M ²
1	Fernández García Bernardo Cortijo Coronado 29500 Álora	Zona urbana	530,-
2		Citricos	231,-
3		Improductivo	346,-
4		Pastos	439,-
5		Pastos	628,-
6	Macías Postigo Antonio Hostal Macías, A-343 p.k. 45 29500 Álora	Pastos	123,-

ANEXO II

DÍA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS
A LA OCUPACIÓN
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

DÍA	FINCA	HORA
21 de mayo de 2008	Finca núm. 1 hasta la núm. 6	De 10,30 a 12,30

Málaga, 21 de abril de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa. Clave: T-MA6102/PPRO.

T-MA6102/PPRO – Mejora del acceso a talleres del tranvía de Vélez-Málaga.

Término municipal: Vélez-Málaga. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establece en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en el Anexo I de la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en los días y horas que figuran en el Anexo II, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, así como en su caso para el Acta de Ocupación Definitiva.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acredita-

tivos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y/o Notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el mismo día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones, a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelado y demás documentación en esta Delegación Provincial, Expropiaciones, calle San Nicolás, 17, 1.º A, 29016, Málaga, a donde en su caso deberán ir dirigidos los posibles escritos de los interesados.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos, respecto de quienes por cualquier circunstancia sea ignorado su paradero.

Asimismo se advierte a los interesados que la incomparecencia al acto en ningún caso producirá la suspensión del mismo.

La relación de fincas es la siguiente:

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

FINCA N.º	PROPIETARIO	Cultivo	Ocupación temporal m ²
1	Álvarez Antonio Real Bajo, 75 Vélez-Málaga	Rústico	217
2	Sociedad Azucarera Larios, S.A. Alarcón Luján, 12, 2.º 29005 Málaga	Rústico	383

ANEXO II

DÍA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

DÍA	FINCAS	HORA
22 de mayo de 2008	Núms. 1 y 2	De 10,30 a 12

Málaga, 21 de abril de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se someten a información pública los proyectos de Decretos por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza y de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se someten a información pública para general conocimiento los proyectos de Decretos mencionados, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que los citados proyectos se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar los textos a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1788/07	M ^o . AROA FLORES SOTO JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2481/07	CONSUELO BELTRAN RAMIREZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
3125/07	JOSE BARRIOS GARCIA SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1941/07	M ^o LUZ PLATA ORDOÑEZ PUERTO SERRANO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
632/07	ANGELES LOPEZ FERNANDEZ SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
976/07	M ^o CARMEN MARTIN FERNANDEZ SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
326/07	LUIS SOTO HEREDIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
406/07	MIGUEL ANGEL CASANOVA NAVARRO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
635/07	BUJARE TAMOU BENBRIKA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
675/07	FLORENTINA SIERRA SEÑOR ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
788/07	ISABEL RODRIGUEZ COBOS ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
842/07	RAFAEL SANTIAGO MORENO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
977/07	RAFAELA SANTIAGO MARTINEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
985/07	ROSA PLATON SUAREZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
986/07	SONIA SANCHEZ MARTIN ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1315/07	ALEXANDRA PAJONI ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS PREVISITAS EN EL PROGRAMA
1725/07	JESUS GUERRERO FAJARDO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2277/07	YOLANDA CORRALES GARCIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
64/07	MONICA LACALLE GUILLEN CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
570/07	MERCEDES SANTOS CARO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
962/07	CRISTINA PEREZ YUSTE CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1783/07	GONZALO ASTILLEROS MORENILLA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2212/07	ARACELI DELGADO PEÑA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2227/07	BEGOÑA SANCHEZ ROMERO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2268/07	MARIA TERESA FERREIRA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2757/07	MERCEDES P CASTRO OTERO CADIZ	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
944/07	RAFAEL ROJAS GUZMAN CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1474/07	MARGARITA CABEZA DE VACA CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
4248/06	MARIA MONTES DE OCA PEÑA JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
308/07	M ^o CARMEN MORENO SANTOS JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
775/07	M. ^o ROSA SANCHEZ CASTARNADO JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
810/07	ROSARIO BOCANEGRA MOLINA JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
936/07	M. ^o CARMEN COLLANTES RUIZ JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1511/07	ANGELES MARTIN ANGULO JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1618/07	MANUELA LORETO MORENO JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1703/07	M. ^o ANGELES GARRIDO GARCIA JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1724/07	VERONICA SANCHEZ AVILA JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1733/07	MARIA AMAYA CORTES JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1720/07	ISABEL MARIA GARCIA GONZALEZ JEREZ DE LA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2917/07	INMACULADA CAMACHO GUZMAN JEREZ DE LA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
816/07	ROSARIO LARA CARRASCO EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
895/07	MARIA HEREDIA FERNANDEZ EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
899/07	VANESA ROMERO CAMPOS EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1688/07	AIDA RASTEU FERNANDEZ EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1690/07	ENCARNACION GOMEZ SANTIAGO EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1691/07	FRANCISCO LLAMA ARANA EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS ME EN EL PROGRAMA
2677/07	JOAQUINA ROMERO BERMUDEZ EL PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1553/07	OLGA ORDOÑEZ CASTRO SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1556/07	SOLEDAD FERNANDEZ DIAZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2296/07	M.º ROSARIO HIDALGO FERNANDEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2302/07	FERNANDA PAREJA HINCAPIE SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
552/07	JUAN MENACHO MEJIAS SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2504/07	LORENA ARAGON REYES SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2513/07	M.º LUZ ALFARO GARCIA SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4362/06	MANUEL J. FERNANDEZ CARMONA LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
280/07	M.º CARMEN PECINO CORRERO LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
972/07	M CARMEN FERNANDEZ MEDINA LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
340/07	CONCEPCION DEL MORAL ESPINOSA CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1665/07	LORENA CASTRO BERNAL CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2220/07	DIEGO DE LOS SANTOS PASTOR ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1953/07	MARIA JOSE GARCIA SANCHEZ BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.

Cádiz, 24 de abril de 2008.- La Delegada, Manuela Gun-
tiñas López.

*ACUERDO de 30 de abril de 2008, de la Dele-
gación Provincial de Málaga, para la notificación por
edicto de la resolución de desamparo a don Benito
Ganfornina Marín.*

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Benito Ganfornina Marín, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 30 de abril de 2008 del menor N.G.P., expediente núm. 352-2002-29000253-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 30 de abril de 2008, de la Dele-
gación Provincial de Málaga, para la notificación por edic-
to de resolución de revocación del desamparo a don
Juan José Ferrer Lozano.*

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Juan José Ferrer Lozano al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de revocación del desamparo de fecha 30 de abril de 2008 de los menores P. y J. F.M., expedientes núms. 352-2006-0624 y 628, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 2 de mayo de 2008, de la De-
legación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia
en el procedimiento de desamparo núm. 353-2008-
00000196-1, y del expediente de protección núm. 352-
2008-00000548 y 549-1.*

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible

la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica trámite de audiencia, en el procedimiento núm. 353-2008-00000196-1, y el expediente de protección núm. 352-2008-00000548 y 549-1, relativo a los menores M.A.C.B. y M.C.B., al padre de los mismos, don Manuel Corral García, por el que se

A C U E R D A

Conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

La propuesta del instructor del presente procedimiento consiste en la ratificación de la declaración de desamparo y el acogimiento residencial de los menores.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución

Huelva, 2 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, en el año 2008, correspondiente al programa 45E, al amparo de la Orden que se cita.

Por Resolución de 3 de enero de 2008, de la Viceconsejería (BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2008), se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural, ejercicio 2008. La Delegación Provincial de Jaén, dando cumplimiento al artículo 8 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la citada convocatoria, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, sita en la C/ Martínez Montañés, 8, de Jaén, y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 30 de abril de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica

al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Dionisio Camunas Peralta.

DNI: 5597578.

Expediente: CO/2008/186/G.C/EP.

Infracciones. 1. Grave, arts. 74.1, 82.1.b) Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 6 de marzo de 2007.

Sanción: 1. Multa 601,02 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Córdoba, 25 de abril de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña M.ª Dolores Jiménez Martín.

DNI: 30544891V.

Expediente: CO/2008/202/AG.MA/VP.

Infracciones: 1. Muy grave, arts. 21.2.D) y 22.1.C), Ley 3/95, de 23 de marzo (BOE núm. 71, de 24 de marzo).

Fecha: 13 de marzo de 2008.

Sanción: 1. Multa de 30.050,61 hasta 150.253,03€.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 25 de abril de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Vicente Arjona Roperó.

Expediente: CO/2004/312/AG.MA/FOR.

Infracción : Grave.

Sanción: 3.000 €.

Acto notificado: Reclamación cantidad de los expedientes sancionadores. Los plazos de pago de dichas sanciones en período voluntario son los establecidos en el art. 21.1.0) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas Financieras:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 25 de abril de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesado: Don Alfonso Muñoz Pineda.
DNI: 80142984.
Expediente: CO/2008/239/G.C/CAZ.
Infracciones: 1. Grave arts. 77.7, 82.2.b) Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
Fecha: 2 de abril de 2008.
Sanción: 1. Multa desde 601 €.
Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones : Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Francisco Hernández Bermúdez.
DNI: 30830649T.
Expediente: CO/2008/270/G.J. DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Grave arts. 77.9 82.2.b); Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
Fecha: 7 de abril de 2008.
Sanción: Sanción 601 €.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 25 de abril de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-

parcer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Juan Rafael Tamaral Jurado.
DNI: 44374855N.
Expediente: CO/2007/669/G.C/CAZ.
Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Interesado: José Antonio Ruiz Herencia.
DNI: 26971312V.
Expediente: CO/2007/699/G.J. DE COTO/CAZ.
Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Córdoba, 25 de abril de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesado: Don Antonio Merchan Castro.
DNI: 30833689.
Expediente: CO/2008/3/AG.MA/CAZ.
Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Interesado: Don Carmelo Romero Chicón.
DNI: 30023984Z.
Expediente: CO/2008/75/G.C/CAZ.
Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Córdoba, 25 de abril de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de acuerdo de inicio de deslinde de la agrupación de montes «Sierra de Baza», Código GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en el término municipal de Baza, provincia de Granada. Expte. MO/00010/2008.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 4 de marzo de 2008 ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00010/2008, del monte público «Sierras de Baza» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Sierras de Baza, Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada,

relativo a los tramos del perímetro exterior de la agrupación Sierra de Baza correspondientes a los montes públicos «Bastidas y otros», «Barranco de Robles II», «Los Olmos II», «Los Frailes II», «Retamar y otros», «Birlaque y otros», «Falconete y otros», «Cañada del Espino», «Cortijo del Vinagre», «Orrivalí y otros», «Santa Olalla y otros», «Cortijo de Arredondo», «Cortijo Pinarillo», «Pinar y Hoya», «Cortijo Tejera», «Cortijo Rincón y otros»; y los correspondientes a enclavados situados dentro y entre los montes «Calar de Casa Heredia», «Fuente del Pino y Mimbreras», «Cortijo del Rincón y otros», «Bastidas y otros», «Barranco de Robles II», «Cortijo de la Tejera», «Pinar y Hoya», «Cortijo Pinarillo», «Cortijo Arredondo», «Santa Olalla y otros», «Floranes», «Barranco Plaza», «Petronila», «El Puntal y otros», «Orrivalí y otros», «El Tajón», «Molinico y otros», «Segura», «Cortijo Vinagre», «Capel y otros», «Los Frailes II», «Retamar y otros», «Birlaque y otros» y «Cañada del Espino».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 11 de abril de 2008.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013 Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
LINDO GARCÍA-MONTALBÁN, VICTOR C/ Cardenal Rodrigo de Castro, 5, bajo 8 41005 SEVILLA	30.220.318-C	199,00 €	2004/2005	2.1
MALASAÑA CALVO, ANA C/ Farmacéutico Murillo Herrera, 20, 1º B 41010 SEVILLA	28.807.254-F	2.204,00 €	2004/2005	2.1
MONTERO MAYORAL, MYRIAM C/ Osaka, 39 41020 SEVILLA	30.222.146-P	2.204,00 €	2004/2005	2.1

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
PÉREZ OLVERA, MARIO C/ Meandro, 22 11510 PUERTO REAL - CÁDIZ	75.770.167-W	2.300,00 €	2004/2005	2.1
PÉREZ SOUSA, MIGUEL ANGEL C/ Corredera Hernando de S., 10 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS - BADAJOZ	80.057.391-A	2.961,00 €	2004/2005	2.3
RAMIS MONDRAGÓN, JENIFER Avda. Europa, 2500, 5, 10 03500 BENIDORM - ALICANTE	53.342.120-Z	4.995,00 €	2004/2005	2.3
RODRÍGUEZ GARCÍA, ANA BELÉN C/ Tintorerías, 1, esc. 3, 3º D 41015 SEVILLA	77.803.968-M	199,00 €	2004/2005	2.1

Sevilla, 24 de abril de 2008.- La Presidenta del Jurado Selección de Becarios, Rosario Rodríguez Díaz.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Jessica Belén Cava Hierro, resolución de caducidad de expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/779.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Verdugo Sarmiento cuyo último domicilio conocido estuvo en La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Jessica Belén Cava Hierro, DAD-SE-06/778, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7101, Cta. 10, sita en C/ Molino El Serio, 50, en La Puebla de Cazalla (Sevilla), se ha dictado Resolución de 8.10.07 por la que se declara la caducidad del mencionado expediente.

Por la presente se le notifica la resolución de caducidad, que está a su disposición en la Oficina de Gestión y Administración del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª PI, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Jefe de Departamento de Gestión y Administración, Juan J. Escalza Ruiz.

ANUNCIO de 30 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Verdugo Sarmiento, resolución de caducidad de expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/779.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Verdugo Sarmiento cuyo último domicilio conocido estuvo en La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Verdugo Sarmiento, DAD-SE-06/779, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7101, Cta. 10, sita en C/Molino El Serio, 50, en La Puebla de Cazalla (Sevilla), se ha dictado Resolución de 8.10.07 por la que se declara la caducidad del mencionado expediente.

Por la presente se le notifica la resolución de caducidad, que está a su disposición en la Oficina de Gestión y Administración del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª Pl, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Jefe de Departamento de Gestión y Administración, Juan J. Escalza Ruiz.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Julia Barriga Gallego, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/761.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Julia Barriga Gallego, DAD-SE-06/761, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, finca 51859 sita en C/ Arquitecto José Galnares, conjunto 6, bloque 2, 1.º C, de Sevilla, se ha dictado propuesta de resolución de 30.4.2008 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 2 de mayo de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Natalio Vázquez Silva y Jesusa Saavedra Suárez, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/762.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Natalio Vázquez Silva y Jesusa Saavedra Suárez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Natalio Vázquez Silva y Jesusa Saavedra Suárez, DAD-SE-06/762, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, finca 51859 sita en C/ Arquitecto José Galnares, Conjunto 6, Bloque 2, 1.º C de Sevilla, se ha dictado propuesta de resolución de 30.4.2008 en la que se les imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Artículo 15 apartado 2 letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 2 de mayo de 2008.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 9 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Cuevas Uceda, resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/135.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Cuevas Uceda, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Cuevas Uceda, DAD-JA-06/135, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45104 sita en Plaza José Zorrilla, 2, 2.º A de Linares (Jaén), se ha dictado con fecha de 8.4.2008 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda.

En caso contrario, se acuerda la Ejecución Subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 9 de abril de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública, que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, al art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite el art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción, por fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla, conforme el art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la resolución dictada recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca; Matrícula, Municipio (Provincia), Dirección vivienda; Nombre y apellidos del arrendatario fallecido:
11241; JA-0908; La Carolina (Jaén); C/ Guardia Civil, 3, bajo B; Purificación Arcos Alcántara.

Jaén, 28 de abril de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica, a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, al art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite el art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción, por fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla, conforme el art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la resolución dictada recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca: 5095.

Matrícula: JA-0923.

Municipio (Provincia): Guarromán (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Pablo Picasso, 5, 1.º B.

Nombre y apellidos del arrendatario fallecido: Catalina Cledera Molina.

Jaén, 28 de abril de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona, resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual, de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, al art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite el art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción, por fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla, conforme el art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la formativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la resolución dictada recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca; Matrícula, Municipio (Provincia), Dirección vivienda; Nombre y apellidos del arrendatario fallecido.

11257; JA-0908; La Carolina (Jaén); C/ Penibética, 5, 1.º A; Juan M. Pérez Olmo.

Jaén, 28 de abril de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María Martín Reyes resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/30.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María Martín Reyes, DAD-GR-06/30, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0937, finca 34847 sita en C/ Apolo, núm. 9, 3.º A, de Motril (Granada), se ha dictado con fecha de 31.3.2008 Resolución del Gerente Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2, letra f, del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, y en su virtud se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedida la vivienda. En caso contrario se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión de Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.º pl, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de abril de 2008.- El Gerente, Miguel M. Ocaña Torres.

COMANDANCIAS

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, de subasta de armas. (PP. 1512/2008).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y Circular número 2/1995, de 20 de julio, del Excelentísimo Señor Director General de la Guardia Civil, el 2 de junio se procederá en la cabecera de la Comandancia de Jaén, sita en Avda. Ejército Español, 14, a subastar 555 lotes de armas.

Las armas estarán expuestas desde el día 26 al 30 de mayo, entre las 9,00 y las 13,00 horas, en dependencias oficiales de la Comandancia.

Se efectuará dicha subasta en la modalidad de sobre cerrado, los cuales podrán ser adquiridos y entregados en las fechas indicadas, en la misma dependencia.

La apertura de dichos sobres se realizará el día 2 de junio, a partir de las nueve horas, en lugar habilitado al efecto.

Jaén, 2 de abril de 2008.- El Teniente Coronel Jefe, José Ortega Rodríguez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008, de la IES Camilo José Cela, de extravío de título de Bachiller. (PP. 945/2008).

IES Camilo José Cela.

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de doña María Belén Campos San Martín, expedido el 11 de marzo de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- El Director, Francisco José Linares Artacho.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008, de la IES Camilo José Cela, de extravío de título de Bachiller. (PP. 944/2008).

IES Camilo José Cela.

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de don Ángel García Ruiz, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- El Director, Francisco José Linares Artacho.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008, del IES Cura Varela, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1337/2008).

IES Cura Varela.

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de don Rodrigo Azor Martínez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Huércal-Overa, 24 de marzo de 2008.- El Director, Diego Bonillo López.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, del IES Nicolás Salmerón y Alonso, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1583/2008).

IES Nicolás Salmerón y Alonso.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de don Francisco José Álvarez Martínez, expedido el 26 de julio de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 3 de abril de 2008.- El Director, Antonio Zapata Roldán.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, del IES San Jerónimo, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1052/2008).

IES San Jerónimo.

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de don Manuel Carranco de Huelva, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Almería, 4 de marzo de 2008.- El Director, Gregorio de los Santos Ruiz.

EMPRESAS

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, del Consejo Regulador Denominación de Origen Jamón de Huelva, de exposición de acuerdos. (PP. 2152/2008).

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Jamón de Huelva anuncia la exposición del acuerdo adoptado en su reunión celebrada el 1.4.08 relativo al Procedimiento de Renovación Periódica de las Inscripciones en los Registros del Consejo Regulador.

Huelva, 2 de abril de 2008.- El Secretario General 30523443-M, José Antonio Pavón Domínguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63